

1. Liquidación
Comp

Liq. Crédito

Venc: 04 Oct

Según act. sin Oficio que elaboran los índices

2. Ingresar al Depósito
en Oficio

DEMANDANTE

Nombre(s)
SERGIO CARRILLO ANGARITA

No. C.C. o M.C.
79.243.04

Dirección Notificación

Dirección Notificación

DEMANDADO(S)

Nombre(s)
MARIA ESTER BARRETO PARDO

Teléfono

20.481.63

Dirección Notificación

Dirección Notificación

APODERADO

Nombre(s)

NANCY GONZALEZ

1° Apellido

VAÑEGAS

2° Apellido

No. C.C.

35'32.66

Teléfono

42.155

Confirmando que los anteriores datos corresponden a los consignados en la demanda

Firma Apoderado



Radicado Proceso

046-2015-01141-00- J. 09 C.M.E.S.



Nancy González Vanegas
ABOGADO TITULAR

CALLE 12 No. 7-32 OF. 1302

TELS: 284 1509 - 341 9642
45 6077 COD: 3430
gonz@conexcol.com

Sentencia de fecha

Con bienes embargados, secuestrados y para remate

Decisión definitiva del

Remate
1/noviembre/cc
10:00 am
inmueble

J.O 46

2015-1141

NANCY GONZÁLEZ VANEGAS

ABOGADA

Calle 12 No. 7-32 Of. 1302 Teléfono: 2841509 Celular 3108855357
Mail Nancygonzalezvanegas@gmail.com

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO) ✓

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: SERGIO CARRILLO ANGARITA

DEMANDADA: MARIA ESTER BARRETO PARDO

SERGIO CARRILLO ANGARITA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., ider cédula de ciudadanía número 79.243.047 de Bogotá, en mi calidad de deman debido respeto manifiesto al Señor Juez que CONFIERO PODER ESPECIAL, amplie a la Dra. NANCY GONZÁLEZ VANEGAS, mayor de edad, de esta vecindad, abogada identificada con la cédula de ciudadanía número 35.312.669 expedida en Engativá Profesional 42.155 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve a cabo la culminación PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO en contra de la señora IV MARIA ESTER BARRETO PARDO mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.481.636 de Choachi, por el capital, los intereses costados y emolumentos a que haya lugar.

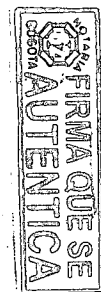
La Hipoteca objeto del proceso se constituyó mediante escritura pública dos mil quinientos cuarenta (2540) otorgada en la Notaria setenta y siete (77) del Circulo de Bogotá, (28) de octubre de dos mil trece (2013) y que recae sobre el apto 410 de la vivienda residencial BOCHICA I ubicado en la calle 83 No. 95 D -04 antes calle 83 A No. 95 y 7.

En ejercicio del presente poder, la doctora NANCY GONZÁLEZ VANEGAS, queda facultada, para sustituir, reasumir, conciliar, recibir y en general todas las facultades en defensa de mis intereses.

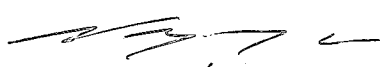
En consecuencia, sírvase, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada en y para los efectos de éste poder.

Del Señor Juez atentamente,


SERGIO CARRILLO ANGARITA,
C.C. No. 79.243.047 de Bogotá



Acepto


NANCY GONZÁLEZ VANEGAS
C. C. No.35.312.669 de Engativá
T. P. No.42.155 del Consejo S. de la J.



IDENTIFICÓ Y COMPROBÓ
ANGIE PAOLA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
C.C. 1.030.648.709

NOTARÍA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO FIRMA Y HUELLO

Compareció ante el Notario 62 del Circuito de Bogotá
CARRILLO ANGARITA SERGIO
C.C. 79243047
quien exhibió
tarjeta Profesional
y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido del
mismo es cierto. La huella se certifica por solicitud del
interesado.

Bogotá, D.C. 20/10/2015 a las 01:00:45 p.m.

FIRMA DECLARANTE
[Firma manuscrita]
b13tvd1b3dedd3der

[Huella dactilar]

Notario Galeano Notario 62

[Sello circular de la Notaría]

2540/13



NOTARIA 77

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
BOGOTÁ, D.C.

Calle 122 No. 15-21 Local 201 - PRX. 670 2300

de fecha

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 02540
FECHA : 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013

de

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA PODER ESPECIAL

BARRERO PARDO MARIA ESTER
CARRILLO ANGARITA SERGIO

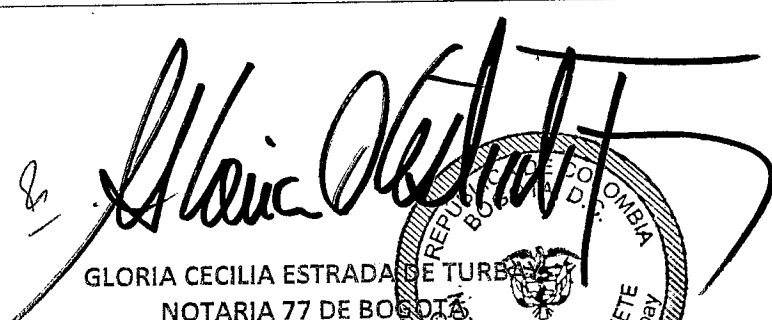
FORMATO DE CALIFICACION
ART. 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA		50C-782892	CODIGO CATASTRAL	83A 97 7 52
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		DEPARTAMENTO
		BOGOTA		CUNDINAMARCA
URBANO RURAL	X	NOMBRE O DIRECCION: APARTAMENTO No. 410 DEL TIPO III QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACION BOCHICA I – PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 83 A No. 97 – 24 BLOQUE 7 ANTES, HOY: CALLE 83 No. 95 D – 04.		

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P.	2540	28-10-2013	NOTARIA 77	BOGOTA, D.C.

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0203	HIPOTECA DE PRIMER GRADO Y PODER	\$27.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DE: MARIA ESTER BARRETO PARDO	C.C. 20.481.636
A: SERGIO CARRILLO ANGARITA	C.C. 79.243.047


GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA 77 DE BOGOTA





República de Colombia

1 N° 2540



Aa008022848

ESCRITURA PÚBLICA No. 02540

NUMERO: DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA

FECHA DE OTORGAMIENTO: OCTUBRE VEINTIOCHO (28) DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013).

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

RESOLUCION No. 1156 DE 1.996

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s): 50C-782892

CEDULA(S) CATASTRAL(ES): 83A 97 7 52

UBICACIÓN DEL(LOS) INMUEBLE(S): URBANO (X) RURAL ()

MUNICIPIO: BOGOTÁ - DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.

DIRECCION DEL(LOS) INMUEBLE(S): APARTAMENTO No. 410, DEL TIPO III, QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACION RESIDENCIAL "BOCHICA 1", UBICADO EN LA CALLE 83 A No. 97-24 BLOQUE 7, ANTES, HOY: CALLE 83 No. 95-D-04-

CLASE DE ACTO:

(0203) HIPOTECA DE PRIMER GRADO Y PODER AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

HIPOTECA:

DEUDOR(A,ES):

MARIA ESTER BARRETO PARDO

C.C. 20.481.636

ACREEDOR(A,ES):

SERGIO CARRILLO ANGARITA

C.C. 79.243.047

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Compãrecieron: MARIA ESTER BARRETO PARDO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 20.481.636 expedida en Chachi, de estado civil, soltera, sin unión marital de hecho, obrando

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca040652278

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA SETENTA Y SIETE

19133LHRYM9595SH

02/07/2013

Cadencia S.A. N° 89895540

en nombre propio y quien se denominará LA DEUDORA, y de otra parte, SERGIO CARRILLO ANGARITA, quien dijo ser mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.243.047 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en ésta ciudad, quien obra en su propio nombre y se denominará EL ACREEDOR y declararon: -----

Que han convenido celebrar un contrato de HIPOTECA DE PRIMER GRADO, la cual queda consignada en las siguientes estipulaciones: -----

PRIMERO: Que MARIA ESTER BARRETO PARDO, se constituye(n) y declara(n) DEUDOR del señor SERGIO CARRILLO ANGARITA, en la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.000.000), que de él ha(n) recibido en la fecha, en dinero efectivo, en calidad de mutuo o préstamo con intereses. -----

SEGUNDO: Que se obliga(n) a pagar a su ACREEDOR o a quien legalmente represente sus derechos, la expresada suma total de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.000.000), en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, al vencimiento del término de UN (1) AÑO, que se contará a partir del día primero (1) de Noviembre del año dos mil trece (2013), en adelante. -----

TERCERO: Que durante el plazo reconocerá(n) a su ACREEDOR, sobre la suma mutuada, intereses mensuales sobre la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, pago que hará(n) LA DEUDORA anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en la casa de habitación de su ACREEDOR o donde éste designe. -----

CUARTO: En caso de mora en el pago de los intereses en la forma pactada o en la devolución del capital al vencimiento del plazo estipulado, LA DEUDORA pagará por su incumplimiento intereses moratorios de acuerdo con las tasas máximas que estén operando en el mercado bancario, sobre el capital adeudado por cada mes que incurra en la mora, sin perjuicio de las acciones legales de cobro que EL ACREEDOR pueda hacer efectivas judicialmente. -----

PARÁGRAFO: En caso de prórroga del término para el pago del presente crédito, esta garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta la cancelación total de la deuda. -----

QUINTO: EL ACREEDOR podrá dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si



República de Colombia

Nº 2540



3

ocurrieren algunas de las siguientes circunstancias: -----

a.- Mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo aquí estipulado. ---

b.- Mora en el pago de una o más mensualidades consecutivas de intereses en la forma ya estipulada. -----

c.- Persecución del inmueble dado en garantía por un tercero en ejercicio de cualquier acción. -----

d.- Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía sin previa autorización de **EL ACREEDOR**, o sin la previa cancelación de este crédito. -----

e.- En caso de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, por alguna razón niegue el registro de la presente escritura. -----

SEXTO: Que **LA DEUDORA**, podrá hacer la cancelación de la deuda antes del vencimiento del plazo estipulado, pagando a su **ACREEDOR** el interés que corresponda a la mensualidad subsiguiente, o sea el llamado "**MES MUERTO**" dejando constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días. -----

SÉPTIMO: **LA DEUDORA** acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito haga **EL ACREEDOR** a terceros, sin que sea necesario hacerle(s) alguna clase de notificación posterior. -----

OCTAVO: Los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura y los de su posterior cancelación, son por cuenta de **LA DEUDORA**. -----

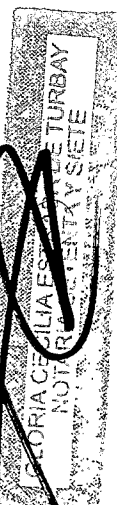
NOVENO: En caso de que **EL ACREEDOR** tuviere que iniciar acción judicial por incumplimiento de **LA DEUDORA** en los términos estipulados, ésta se obliga desde ahora a reconocer como honorarios del abogado que se encargue de dichos trámites, el Veinte por ciento (20%) liquidado sobre el total de lo adeudado por el solo hecho de la presentación de la demanda, sin perjuicio de los que el Juzgado respectivo señale dentro de ella. -----

DÉCIMO: Se deja expresamente consignado que **LA DEUDORA** no podrá subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones por él aceptada en esta escritura, ni constituir nuevo gravamen sobre el inmueble hipotecado, sin consentimiento escrito por parte de **EL ACREEDOR**. Igualmente **EL ACREEDOR** hará cancelación de esta hipoteca en esta ciudad de Bogotá D.C., previo el recibo del dinero mutuado y los intereses que se hallen pendientes de pago, en cheque de Gerencia de un Banco de esta ciudad. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



1013 US91H1M1E80

02/07/2013

Escritura SA. 1013 US91H1M1E80

DÉCIMO PRIMERO: Los comparecientes fijan como domicilio civil para el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de este contrato de mutuo, la ciudad de Bogotá, Distrito Capital. -----

DUODÉCIMO: Que para garantizar el estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que por medio de esta escritura contrae **LA DEUDORA**, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** a favor de su **ACREEDOR, SERGIO CARRILLO ANGARITA**, sobre el siguiente inmueble con las mejoras actualmente existentes en él, así como las futuras construcciones que en dicho predio se levanten, cuyos linderos y demás especificaciones, son los que a continuación se transcriben según el título de adquisición: -----

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS DIEZ (410) del tipo III, que forma parte de la Agrupación Residencial "BOCHICA I", ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana como **CALLE OCHENTA Y TRES A (CL. 83 A) NUMERO NOVENTA Y SIETE VEINTICUATRO (No. 97-24) BLOQUE NUMERO SIETE (7)**, antes, HOY: **CALLE 83 No. 95D-04**, alinderado así: **NIVEL CUATRO (4) O CUARTO PISO- APARTAMENTO 410 (TIPO A')**. Tiene un área de 55.88 M2, de los cuales 46.24 M2, son de área privativa y 9.64 M2, de portería, contadores, halles, escalera, ductos y muros, los cuales tienen un carácter de comunales, su altura libre es variable entre 2.20 mtrs, y 2.26 mtrs, y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2, 2 y 3, en dimensiones de 0.35 mtrs, y 0.65 mtrs, respectivamente, muro común al medio con conducto comunal, entre los puntos 3 y 4, en dimensión de 2.40 mtrs, muro común al medio con hall comunal del piso, entre los puntos 4 y 5, en dimensión de 2.60 mtrs,, muro comunal de fachada al medio con vacío sobre el área libre comunal de la unidad residencial, entre los puntos 5 y 6, 6 y 7, 7 y 8, en dimensiones de 0.80 mtrs, 0.38 mtrs,, y 0.80 mtrs, respectivamente, muro comunal al medio con conducto comunal, entre los puntos 8 y 9, en dimensión de 3.22 mtrs,, muro comunal de fachada al medio con vacío sobre el área libre comunal de la unidad residencial, entre los puntos 9 y 10, en dimensión de 6.40 mtrs,, muro común al medio, con el apartamento 402 de la misma dirección, entre los puntos 10 y 11, 11 y 12, 12 y 13, en dimensión de 4.67 mtrs, 1.78 mtrs,, y 2.60 mtrs, respectivamente, muro comunal de fachada al medio con vacío sobre el área libre de la unidad residencial, entre los puntos 13 y 14, en



República de Colombia

5



Aa008021134

dimensión de 5.45 mtrs., muro común al medio, parte con el apartamento 411 de la misma dirección y parte, con conducto comunal, entre los puntos 14 y 1, en dimensión de 1.80 mtrs, muro común al medio, parte con el hall comunal del piso y parte con conducto comunal. POR EL CENIT: placa comunal al medio con el nivel cinco (5) o quinto piso. POR EL NADIR: placa comunal al medio con el nivel tres (3) o tercer piso. DEPENDENCIAS: consta de hall, salón-comedor, espacio para cocina y ropas, tres (3) alcobas y un (1) baño. Es entendido (que dentro de los linderos antes descritos existen unos muros que por ser estructurales no pueden ser modificados. El porcentaje de copropiedad sobre las áreas comunes es de 0.234% y la capacidad eléctrica instalada es de diez (10) kilowatios y cualquier reaforo posterior será por cuenta del propietario. **LINDEROS GENERALES:** La Agrupación Residencial "BOCHICA I" lote número 1, está ubicada en la ciudad de Bogotá, en la CALLE 83 A Nos: 98A-14, 98-24, 97A-14/24, 97-24 y la calle 85 No. 98A-25, 98-13, 97A-25 y 97-25, de su actual nomenclatura urbana y el lote donde está edificado tiene un área de 11.150.09 M2 y se identifica por los siguientes linderos particulares generales: POR EL NORTE: en 131.92 mts, del punto 38 al 39 del plano, en 30.00 mts, del punto 40 al 41 del plano, en 16.00 mts, del punto 44 al 45 del plano con el lote para zonas verdes de la Urbanización, de cesión al Distrito Especial de Bogotá. POR EL SUR: en 133.82 mts, del punto 46 al 47 del plano, con el lote para vías vehiculares locales de la Urbanización, de cesión al Distrito para la proyectada Calle 83A, en 20.00 mts, del punto 48 al 49 del plano, en 15.00 mts. del punto 38' al 50' del plano, en 6.00 mts del punto 42 al 43 del plano, con el lote para zonas verdes de la Urbanización, de cesión al Distrito Especial de Bogotá, POR EL ORIENTE: en 38.00 mts, del punto 45 al 46, del plano, con el lote para vías vehiculares locales de la Urbanización de cesión al Distrito para la proyectada carrera 97, en 6.80 mts, del punto 44 al 43 del plano, en 12.20 mts, del punto 42 al 41 del plano, en 19.32 mts, del punto 40 al 39, del plano, con el lote para zonas verdes de la Urbanización, de cesión al Distrito Especial de Bogotá, POR EL OCCIDENTE: en 4.90 mts, del punto 47 al 48 del plano, en 4.00 mts, del punto 49 al 50 del plano, en 46.00 mts, del punto 50 al 50' del plano, en 9.80 mts, del punto 38' al 37' del plano, en 13.46 mts, del punto 37' al 38 del plano con el lote para zonas verdes de la Urbanización, de cesión al Distrito Especial de Bogotá. **PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA**, del cual hacen parte la(s) unidad(es) que se hipoteca(n), fue sometido al régimen de propiedad horizontal, ajustado a la Ley 675 de 2001, mediante escritura pública número 2183 de fecha 30 de mayo del año 2002 otorgada en la Notaria Segunda (2ª) del círculo de Bogotá,

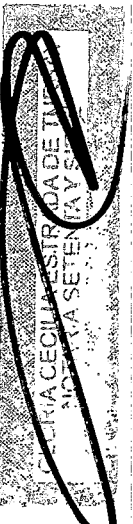


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificados y documentos del archivo notarial



Ca040652272



10134HUCHITERY

02/07/2013

Escritura 54. No. 2183 de 2002. Ma. Soledad A.

aclarada mediante escritura pública número 4646 de fecha 9 de octubre del año 2003 otorgada en la Notaría Segunda (2ª) del círculo de Bogotá, reformado mediante escritura pública número 629 de fecha 24 de abril del año 2009 otorgada en la Notaría Décima (10ª) del círculo de Bogotá, reformado mediante escritura pública número 865 de fecha 17 de mayo del año 2012 otorgada en la Notaría Veintiseis (27) del círculo de Bogotá, todas debidamente registradas. **PARAGRAFO 1:** A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-782892 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., zona centro y la Cédula catastral número 83A 97 7 52. **PARAGRAFO 2:** No obstante la mención de la cabida, linderos y demás especificaciones determinadas anteriormente, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto. **DÉCIMO TERCERO:** Esta hipoteca comprende el(los) inmueble(s) antes descrito(s) junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y las demás que legalmente le correspondan, los cuales tienen todos los servicios de urbanismo funcionando correctamente. **DÉCIMO CUARTO:** La expONENTE **DEUDORA**, adquirió el(los) inmueble(s) antes descrito(s) por compra hecha al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, mediante Escritura Pública número Tres mil ciento dieciocho (3.118) de fecha veintiocho (28) de Diciembre del año mil novecientos ochenta y tres (1.983) otorgada en la Notaría Veinte (20) del círculo de Bogotá, debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-782892 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. **DÉCIMO QUINTO:** **LA DEUDORA**, que se encuentra(n) en pleno uso de sus facultades físicas y mentales y que hasta el día de hoy no se le(s) ha declarado judicialmente interdita y garantiza que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n) es(son) de su exclusiva propiedad, que lo(s) ha(n) venido poseyendo en forma quieta, pacífica y pública, así mismo se encuentra(n) totalmente libre(s) de Impuestos Distritales y nacionales, de hipotecas, censos, anticresis, pleitos pendientes, demandas civiles, embargos judiciales, condiciones resolutorias de dominio, no ha(n) sido arrendado(s) por escritura pública, ni constituido(s) en patrimonio de familia inembargable, ni afectación a vivienda familiar, todo lo cual acredita(n) con el certificado de libertad y tradición que en original entrega(n) a su **ACREEDOR** pero se obliga(n) a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios. En la misma forma manifiesta(n) que el(los) inmueble(s) que hipoteca(n) no tiene(n) en la fecha ninguna clase de investigación penal, y que se compromete(n) a no establecer en el(los) inmueble(s), personalmente ni por intermedio de terceras personas, actividad ilícita alguna especialmente las contempladas en los artículos 375, 376 y 377 del código penal.



LA FIRMA DE EL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1970).-----

PARAGRAFO: LOS COMPARECIENTES, hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, los números de la Matrícula Inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Al igual manifiestan que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leído el presente instrumento, por los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario, que de todo lo anteriormente expuesto doy fe y por ello lo autorizo y les advirtió que de conformidad con el artículo 32 del Decreto 1250 de 1970 las escrituras donde se constituyan hipoteca solo podrán inscribirse en la oficina correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a partir del otorgamiento de este instrumento. Que de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar nueva escritura. A los comparecientes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento, la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con código de barras números:-----

Aa008022848, Aa008022854, Aa008021134, Aa008022851, Aa008022852,
Aa008022853.

ENMENDADOS: BOCHICA; Choachi; Aa008021134, Si Valen.

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA SEPTIEMBRE SIETE

1
2
3
4
5
6
7

Scapula 05 800 0000 #IN

LOS COMPARECIENTES:

LA DEUDORA

Maria Ester Barreto Pardo
MARIA ESTER BARRETO PARDO

C.C.No. *20 481 636 Choacha*

Dirección: *@1183 #95D 04 Bque A7A 410*

Tel: *301 218 2827*

e.mail:

Estado Civil: *soltera*

Actividad Económica: *Penasorda*

(Resolución 033 de 2007 UIAF)

NOTARIA 77 DE BOGOTA



BARRETO PARDO MARIA ESTER

C.C. 20481636

xwerc3cxrsvxwv53

28/10/2013 04:44:05

EL ACREEDOR

Sergio Carrillo Angarita
SERGIO CARRILLO ANGARITA

C.C.No. *79243047*

Dirección: *Cra 58 80-25 Apto 313*

Tel: *315 8713274*

e.mail: *sergio.carrillo@avtor.com.co*

Estado Civil: *casado*

Actividad Económica: *Independiente*

(Resolución 033 de 2007 UIAF)

NOTARIA 77 DE BOGOTA



CARRILLO ANGARITA SERGIO

C.C. 79243047

ymg5t45yg6b4g4bt

28/10/2013 04:44:51



República de Colombia

7



Aa008022851

que conlleven judicialmente la extinción del dominio.-----

DECIMO SEXTO: Que desde ahora confiere(n) poder a **EL ACREEDOR** para que caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura, solicite y obtenga de esta Notaría copia o copias que presten igual mérito ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970).-----

Presente nuevamente el señor **SERGIO CARRILLO ANGARITA**, de las condiciones civiles y calidades inicialmente indicadas manifestó:-----

a.-) Que acepta la **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** que se constituye a su favor por encontrarla en un todo a su entera satisfacción.-----

b.-) Que desde ahora **EL ACREEDOR, SERGIO CARRILLO ANGARITA**, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a **LUCY MAGALY ANGARITA DE CARRILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.327.621 de Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente domiciliada en Bogotá, para que en caso de ausencia temporal o accidental, pueda recibir los intereses, expedir los recibos que fueren necesarios, nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales para obtener el pago total del presente crédito y firme la escritura de cancelación llegado el caso, es decir, para que haga las veces de titular.- -----

NOTA 1: De conformidad con el Artículo 32 del Decreto 1250 de 1970, las escrituras de Hipoteca solo podrán inscribirse en el registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. Que de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura.-----

COMPARECENCIA PARA EFECTOS DE LA LEY 258 DE ENERO 17 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003.-----

INDAGADOS LOS CONTRATANTES MANIFESTARON BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:-----

A.)- EL(LA) DEUDOR(A) ES DE ESTADO CIVIL: SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO, Y EL INMUEBLE QUE HIPOTECA NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.-----



Ca040652269

-----DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN.-----

1.- FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACION ELECTRÓNICA ASISTIDA DEL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2013.-----

FORMULARIO No. 2013301010123259460.-----

AUTOAVALUO: 60.799.000=.- -----

AUTOADHESIVO: 51709080173545.-----

DIRECCION DEL PREDIO: CL 83 95D 04 BQ 7 AP 410 -----

RECIBIDO CON PAGO EN BANCO DAVIVIENDA, CON FECHA: 28-OCTUBRE-
2013-----

2.- ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.-----

INSTITUTO DESARROLLO URBANO.-----

DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION - SUBDIRECCION
TECNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE. -

PIN DE SEGURIDAD: wHgAABMETC1A5M.-----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.-----

DIRECCION DEL PREDIO: CL 83 95D 04 BQ 7 AP 410 -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C00782892 -----

CEDULA CATASTRAL: 83A 97 7 52 -----

CHIP: AAA0067POTO -----

FECHA DE EXPEDICION: 16-09-2013 -----

FECHA DE VENCIMIENTO: 15-12-2013 -----

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. a la fecha el predio no presenta deudas
por concepto de Valorización. CONSECUTIVO No. 671088. - - - - -

ADVERTENCIA NOTARIAL: SE ADVIRTIO AL(LOS) OTORGANTE(S) DE ESTA
ESCRITURA DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA
EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE
ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA,
LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL; EN
CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD
POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A

2540

AÑO GRAVABLE
2013



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del impuesto
predial unificado

Formulario No.

2013301010123259460

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0067POTO 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 782892 3. CEDULA CATASTRAL 83A 97 7 52

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 83 95D 04 BQ 7 AP 410

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (M2) 26.09 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 46.20 7. TARIFA 6.00 8. AJUSTE 81,000 9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL BARRETO PARDO MARIA ESTHER 11. IDENTIFICACIÓN CC 20481636

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 83 95D 04 BQ 7 AP 410 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO

Hasta 28/10/2013 (dd/mm/aaaa) Hasta 05/11/2013 (dd/mm/aaaa)

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. VALOR A PAGAR (Base Gravable) AA 60,799,000 60,799,000

15. IMPUESTO A CARGO FU 284,000 284,000

16. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS VS 118,000 118,000

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT 0 0

18. IMPUESTO AJUSTADO IA 284,000 284,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO HA 402,000 402,000

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR VP 402,000 402,000

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 0 0

22. INTERÉS DE MORA IM 30,000 32,000

23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP 432,000 434,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI () NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 0 0

TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) TA 432,000 434,000

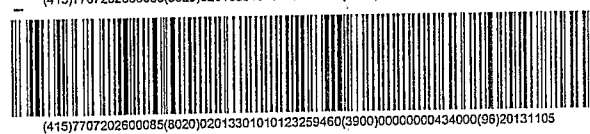
SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO

28/10/2013

05/11/2013



FIRMA DECLARANTE

Maria Esther Barreto Pardo

28 OCT 2013

ESTHER BARRETO PARDO

20481636

51709080173545

51709080173545

51709080173545

51709080173545

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-782892

Pagina 2

Impreso el 20 de Noviembre de 2013 a las 03:33:37 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 04-05-1984 Radicacion: 47948 VALOR ACTO: \$ 1,297,000.00

Documento: ESCRITURA 3118 del: 28-12-1983 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

99999038

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636

X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 04-05-1984 Radicacion: 47948 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3118 del: 28-12-1983 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 04-05-1984 Radicacion: 47948 VALOR ACTO: \$ 777,000.00

Documento: ESCRITURA 3118 del: 28-12-1983 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 04-05-1984 Radicacion: 47948 VALOR ACTO: \$ 350,000.00

Documento: ESCRITURA 3118 del: 28-12-1983 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

X

A: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "TELECOM"

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 01-06-1993 Radicacion: 40686 VALOR ACTO: \$ 350,000.00

Documento: ESCRITURA 1848 del: 26-04-1993 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 01-06-1993 Radicacion: 40688 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 876 del: 19-05-1993 NOTARIA 3 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-782892

Pagina 3

Impreso el 20 de Noviembre de 2013 a las 03:33:37 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ARRA CAICEDO JOSE HECTOR

17135613

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-03-1996 Radicacion: 1996-25773 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00
Documento: ESCRITURA 406 del: 21-03-1995 NOTARIA 3 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA CAICEDO JOSE HECTOR

17135613

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

OTACION: Nro 9 Fecha: 26-02-2001 Radicacion: 2001-13491 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0005 del: 11-01-2001 JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRCULO DE LECTORES S.A.

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 16-10-2003 Radicacion: 2003-97874 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2183 del: 30-05-2002 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001. * (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-10-2003 Radicacion: 2003-97876 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4646 del: 09-10-2003 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

**ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRIT 2183 DE 30-05-2002 DE NOT. 2 DE BOGOTA, EN CUANTO A DESCRIBIR LAS DOS
RUPACIONES 1 Y 2; SU NOMBRE TOTAL DE MATRIC. ALINDAN ZONAS COMUNES CONFORME LICENCIAS Y ACLARAN COEFICIENTES
POP. OMITIDOS ALLI Y OPTAN LA PERSONA JURIDICA. * (OTRO)**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 11-07-2005 Radicacion: 2005-62250 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 774 del: 25-03-2004 JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRCULO DE LECTORES

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-01-2006 Radicacion: 2006-7934 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5168 del: 16-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-782892

Pagina 4

Impreso el 20 de Noviembre de 2013 a las 03:33:37 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER 20481636 X

A: MARTINEZ GUEVARA CARLOS MANUEL 146570

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 15-05-2009 Radicacion: 2009-48012 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 629 del: 24-04-2009 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUAN A LEY 675/2001.DECIDEN LIQ.PERS

JURID.:AGRUP.ZONAS A Y B BOCHICA 1;BOCHICA 3 ZONA C Y BOCHICA 4 ZONA D Y CENTRO COMERCIAL,EN UNA SOLA:CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 (AGRUPACION1,2,3,4 Y CEN TO COMERCIAL).FIJAN COEF.COPROP. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 (AGRUPACION 1,2,3,4 Y CENTRO COMERCIAL).

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 09-09-2009 Radicacion: 2009-90480 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 092 del: 17-01-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE ANTES I.C.T. 8999990389

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER 20481636 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 09-09-2009 Radicacion: 2009-90480 VALOR ACTO: \$ 777,000.00

Documento: ESCRITURA 092 del: 17-01-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE ANTES I.C.T. 8999990389

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER 20481636 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 09-09-2009 Radicacion: 2009-90482 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1486 del: 02-09-2009 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 13,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ GUEVARA CARLOS MANUEL

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER 146570 20481636 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 09-09-2009 Radicacion: 2009-90482 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1486 del: 02-09-2009 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER 20481636 X

A: GARZON DE SARMIENTO MARIA CONCEPCION MIREYA 20313448

A: BOHORQUEZ GONZALEZ JUAN CARLOS 79876867



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-782892

Pagina 5

Impreso el 20 de Noviembre de 2013 a las 03:33:37 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 13-07-2012 Radicacion: 2012-63978 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 865 del: 17-05-2012 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ACTAS 02/05 DE 30 Y 31 DE MARZ/2012 DECIDIO APROBAR LA RESCILIACION O ANULACION DE LA ESC 629 DE 24-04-2009 NOT 10 BOG D.C. LA PERSONA JURIDICA DE LA AGRUPACION BOCHICA 1 ZONAS A Y B SEGUIRA VIGENTE". (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 P.H. 8301351239

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 3 ZONA C Y BOCHICA 4 ZONA D Y CENTRO COMERCIAL P.H.

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 01-11-2013 Radicacion: 2013-103113 VALOR ACTO: \$ 9,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2531 del: 26-10-2013 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 18,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DE SARMIENTO MARIA CONCEPCION MIREYA

20313448

DE: BOHORQUEZ GONZALEZ JUAN CARLOS

79876867

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 01-11-2013 Radicacion: 2013-103115 VALOR ACTO: \$ 27,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2540 del: 28-10-2013 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636

A: CARRILLO ANGARITA SERGIO

79243047

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0850 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 18 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-14173 fecha 26-07-2013

ANOT.2,13,15,16,17,18 EN PERSONAS PRIMER APELLIDO PARA MARIA CORREGIDO

VALE.JSC/AUXDEL36/C2013-14173.(ART.59 LEY 1579 DE 2012).

Anotacion Nro: 19 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-13594 fecha 25-09-2012

COMENTARIO Y PERSONAS.LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2012-13594



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50C-782892

Pagina 6

Impreso el 20 de Noviembre de 2013 a las 03:33:37 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID55 Impreso por: MESAC48

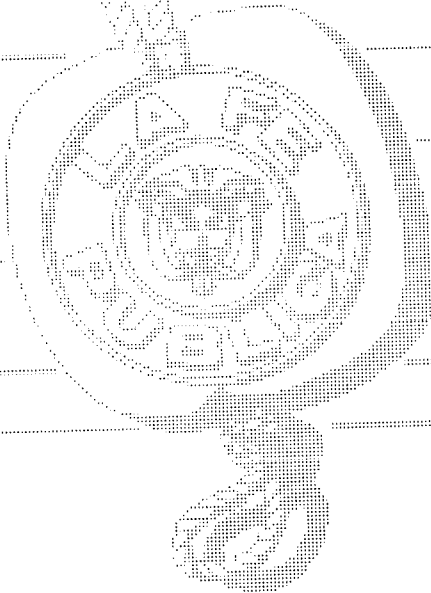
TURNO: 2013-719810

FECHA: 01-11-2013

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NANCY GONZÁLEZ VANEGAS

ABOGADA

Calle 12 No. 7-32 Of. 1302 Teléfono: 2841509 Celular 3108655357
Mail Nancytagonzalezvanegas@gamil.com

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANDANTE: SERGIO CARRILLO ANGARITA

DEMANDADA: MARIA ESTER BARRETO PARDO

NANCY GONZALEZ VANEGAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.312.669 de Engativá y T. P. No. 42.155 del C. S. J., obrando en nombre y representación del señor SERGIO CARRILLO ANGARITA mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.243.047 de Bogotá, formulo ante su Despacho demanda Ejecutiva con TITULO HIPOTECARIO contra la señora MARIA ESTER BARRETO PARDO también mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía número 20.481.636 de Choachi de conformidad con los hechos y pretensiones que a continuación presento

HECHOS:

1.- Mediante escritura pública dos mil quinientos cuarenta (2.540) otorgada en la Notaria setenta y siete (77) del Circulo de Bogotá, el veintiocho (28) de octubre de dos mil trece (2013) la señora MARIA ESTER BARRETO PARDO, celebró contrato de **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** a favor del señor SERGIO CARRILLO ANGARITA, sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-782892 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá Zona centro, con cedula catastral 83 A 97 7 52

2.- Mediante la citada escritura pública dos mil quinientos cuarenta (2.540) otorgada en la Notaria setenta y siete (77) del Circulo de Bogotá, la señora MARIA ESTER BARRETO PARDO se constituyó en deudor del señor SERGIO CARRILLO ANGARITA, en la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.000.000), que por concepto de capital la primera recibió del segundo en dinero efectivo, a título de mutuo o préstamo con intereses por el término de un (1) año contado a partir del primero (1º) de noviembre de dos mil trece (2013)

3.- Durante el plazo estipulado, y sobre la suma recibida e indicada en el hecho anterior, la deudora se obligó a reconocer y pagar al señor SERGIO CARRILLO ANGARITA, Intereses mensuales del máximo permitido, pactados y pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad en la casa de habitación del acreedor o donde este designe.

4.- Igualmente se estipuló en la cláusula CUARTA de la escritura de hipoteca que en caso de mora en el pago de los intereses en la forma pactada o en la devolución del capital al vencimiento del plazo estipulado, EL DEUDOR, reconocerá y pagará al acreedor por su incumplimiento, intereses moratorios de acuerdo con las tasas máximas que estén operando en el mercado bancario, sobre el capital adeudado por cada mes que incurra en la mora, sin perjuicio de las acciones legales de cobro que el ACREEDOR pueda hacer efectivas judicialmente.

- 5.- En la cláusula QUINTA de la Escritura contentiva del título Hipotecario se estipuló que el ACREEDOR, podrá dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda sin necesidad de requerimiento algún, si ocurrieren algunas de las siguientes circunstancias: ".....A) Mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo, o de una (1) o más mensualidades de intereses en la forma estipulada....."
- 6.- Desde el primero (1º) de noviembre del 2014, la demandada adeuda a mi representado el valor de los intereses corrientes que fueron pactados sobre la tasa máxima legal permitida, sobre el capital de veintisiete millones de pesos (\$27.000.000) a que se obligó la deudora, tal y como quedo estipulado en la cláusula TERCERA de Hipoteca constituida mediante escritura pública dos mil quinientos cuarenta (2.540) otorgada en la Notaria setenta y siete (77) del Circulo de Bogotá.
- 7.- Consecuente con lo indicado en el hecho anterior, desde el 1º de noviembre de 2014, la demandada adeuda a mi representado, además del capital por valor de veintisiete millones de pesos (\$27.000.000), el valor de los intereses moratorios de acuerdo con las tasas máximas que operan en el mercado bancario, sobre el capital adeudado por cada mes en que ha incurrido o permanezca en la mora.
- 8.- Igualmente se estableció en la cláusula NOVENA del Contrato de Hipoteca - escritura pública dos mil quinientos cuarenta (2.540) otorgada en la Notaria setenta y siete (77) del Circulo de Bogotá, que en caso, que el ACREEDOR tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de la obligación por cualquiera de las circunstancias previstas en la cláusula QUINTA, todos los gastos, costos y costas que demande la cobranza, inclusive los honorarios del abogado que intervenga que se causaran con la sola presentación de la demanda se estipulan en un 20 % sobre el valor total del crédito que serán cancelados exclusivamente por el deudor, sin perjuicio de los que el Juzgado respectivo señale dentro de ella.
- 9.- Las partes establecieron en la cláusula DECIMO PRIMERO del Contrato de Hipoteca - escritura pública dos mil quinientos cuarenta (2.540) otorgada en la Notaria setenta y siete (77) del Circulo de Bogotá, como domicilio civil para el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de este contrato de hipoteca la ciudad de Bogotá Distrito Capital.
- 10.- Lo adeudado al momento de la presentación de la presente demanda corresponde: a) El total del capital, b) los intereses moratorios de acuerdo con las tasas máximas que operan en el mercado bancario, sobre el capital adeudado por cada mes en que ha incurrido o permanezca en la mora esto es desde el 1º de Noviembre de 2014, y c) los gastos, costos, costas y honorarios del abogado que demanda el cobro ejecutivo.
- 11.- Al haber incurrido la deudora en las circunstancias de mora en el pago de los intereses y en la devolución del capital en la forma estipulada, la demandada adeuda a mi representado las costas, gastos y honorarios de abogado que demanda el presente cobro ejecutivo, tal y como aparece pactado en el contrato de hipoteca.
- 12.- Para garantizar el estricto cumplimiento de la obligación contenida en el contrato de hipoteca; la deudora constituyó Hipoteca de Primer Grado a favor del acreedor sobre el siguiente inmueble con las mejoras actualmente existentes en él así como las futuras construcciones que en dicho predio se levante, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignadas en la escritura pública dos mil quinientos cuarenta (2.540) otorgada en la Notaria setenta y siete (77) del Circulo de Bogotá y son los que a continuación se describen: Apartamento cuatrocientos diez (410) del tipo III, que forma parte de la Agrupación Residencial "BOCHICA I" ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. distinguido en la actual nomenclatura urbana como calle ochenta y tres A (83 A) número noventa y siete veinticuatro (97-24) bloque número siete (7), antes, hoy calle 83 No. 95D-04, alinderado así: Nivel cuatro (4) o cuarto piso - Apartamento 410 (tipo A) Tiene un área de cincuenta y cinco punto ochenta y ocho metros cuadrados (55.88 M2) de los cuales 46.24 M2, son de área privada y 9.64 m2

de portería, contadores, hales, escaleras, ductos y muros los cuales tienen un carácter de comunales, su altura libre es variable entre 2.20 mts y 2.26 mts y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2, 2 y 3, en dimensiones de 0.35 mts y 0.65 mts respectivamente, muro común al medio con ducto comunal, entre los puntos 3 y 4, en dimensión de 2.40 mts, muro común al medio con hall comunal del piso, entre los puntos 4 y 5, en dimensión de 2.60 mts, muro comunal de fachada al medio con vacío sobre el área libre comunal de la unidad residencial, entre los puntos 5 y 6, 6 y 7, 7 y 8 en dimensiones de 0.80 mts, 0.38 mts y 0.80 mts respectivamente, muro comunal al medio con ducto comunal, entre los puntos 8 y 9, en dimensión de 3.22 mts, muro común de fachada al medio con vacío sobre el área libre comunal de la unidad residencial, entre los puntos 9 y 10, en dimensión de 6.40 mts, muro común al medio con el apartamento 402 de la misma dirección, entre los puntos 10 y 11, 11 y 12, 12 y 13 en dimensión de 4.67 mts, 1.78 mts y 2.60 mts respectivamente, muro comunal de fachada al medio con vacío sobre el área libre de la unidad residencial, entre los puntos 13 y 14, en dimensión de 5.45 mts, muro común al medio parte con el apartamento 411 de la misma dirección y parte con ducto comunal, entre los puntos 14 y 1, en dimensión de 1.80 mts, muro común al medio parte con el hall comunal del piso y parte con ducto comunal. POR EL CENIT: Placa comunal al medio con el nivel cinco (5) o quinto piso POR EL NADIR: Placa comunal al medio con el nivel tres (3) o tercer piso. LINDEROS GENERALES: La Agrupación Residencial "BOCHICA I" lote número 1, está ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. en la calle 83A No. 98 A 14, 98-24, 97 A-14/24, 97-24 y la calle 85 No. 98 A-25, 98-13, 97 A-25 y 97-25 de la actual nomenclatura urbana y el lote donde está edificado tiene un área de 11.150.09 m² y se identifica por los siguientes linderos: POR EL NORTE: En 131.92 mts, del punto 38 al 39 del plano, en 30.00 mts, del punto 40 al 41 del plano, en 16.00 mts, del punto 44 al 45 del plano con el lote para zonas verde de la urbanización, de cesión del Distrito Especial de Bogotá. POR EL SUR: En 133.82 mts, del punto 46 al 47 del plano, con el lote para vías vehiculares locales de la urbanización de cesión del Distrito Especial de Bogotá para la proyectada calle 83 A, en 20.00 mts, del punto 48 al 49 del plano, con el lote para zonas verdes de la urbanización, de cesión del Distrito Especial de Bogotá. POR EL ORIENTE: En 38.00 mts, del punto 45 al 46 del plano, con el lote para vías vehiculares locales de la urbanización de cesión del Distrito Especial de Bogotá para la proyectada carrera 97, en 6.80 mts, del punto 44 al 43 del plano, en 12.00 mts, del punto 42 al 41 del plano, en 19.32 mts, del punto 40 al 39 del plano, con el lote para zonas verdes de la urbanización, de cesión del Distrito Especial de Bogotá. POR EL OCCIDENTE: En 4.90 mts, del punto 47 al 48 del plano, en 4.00 mts, del punto 49 al 50 del plano en 46.00 mts, del punto 50 al 50' del plano, en 9.80 mts, del punto 38 al 37 del plano, en 13.46 mts, del punto 37 al 38 del plano, con el lote para zonas verdes de la urbanización, de cesión del Distrito Especial de Bogotá. Al Apartamento cuatrocientos diez (410) le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-782892 y el registro catastral número 83 A 97 7 52.

TITULO HIPOTECARIO

El título Hipotecario está constituido por escritura pública dos mil quinientos cuarenta (2.540) otorgada en la Notaría setenta y siete (77) del Circulo de Bogotá, con fecha 28 de octubre de dos mil trece (2013), mediante la cual, la señora MARIA ESTER BARRETO PARDO celebró contrato de hipoteca de primer grado a favor del señor SERGIO CARRILLO ANGARITA, sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-782892 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá Zona centro, el registro catastral número 83 A 97 7 52.

PRETENSIONES:

Solicito se libere MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la señora MARIA ESTER BARRETO PARDO identificada con cedula de ciudadanía No. 20.481.636 de Choachi y a favor de mi mandante el señor SERGIO CARRILLO ANGARITA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.243.047 de Bogotá, Así mismo para que mediante remate en pública subasta del citado bien inmueble se cancelen los valores adeudados por las siguientes sumas de dinero:

- a) **Por el capital :** Por la suma de veintisiete millones de pesos (\$27.000.000)
- b) **Por los intereses moratorios** Por los intereses moratorios de acuerdo con las tasa máxima que esté operando en el mercado bancario, sobre el capital adeudado por cada mes que ha incurrido el demandado en la mora, esto es desde el primero (1º) de noviembre de (2014) intereses pactados en la cláusula CUARTA del contrato de hipoteca.
- c) **Por las costas, gastos y honorarios** de abogado que demanda el presente cobro ejecutivo

PRIMERA:

SEGUNDA: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 del C.P.C. numeral cuarto, simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, solicito se decrete el embargo y secuestro del bien hipotecado que se describe en la demanda, y se comuniqué al registrador de instrumentos públicos de Bogotá zona norte.

Así mismo para que mediante remate en pública subasta del citado bien inmueble se cancelen los valores adeudados por parte del demandado.

TERCERO: Que se condene al demandado a pagar las costas y agencias en derecho que se causen en el proceso.

Desde ya solicito para mi mandante, la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta la concurrencia del capital, intereses, honorarios y gastos en el caso que no hubiere postores en la primera y segunda licitación.

DERECHO:

La presente demanda la fundamento en los Arts. 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del C.C., artículos 82 a 84, 422 a 468 y concordantes del Código General de Proceso, así como las demás normas aplicables al presente asunto.

CUANTIA Y COMPETENCIA

La cuantía la estimo en la suma superior a treinta y cinco millones de pesos moneda corriente (\$35.000.000).

Por la naturaleza del asunto, la cuantía y el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted, señor Juez, el competente.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

- 1.- Acompaño a este escrito de demanda la Primera copia debidamente registrada de la primera copia de la escritura pública dos mil quinientos cuarenta (2.540) otorgada en la Notaría setenta y siete (77) del Circulo de Bogotá, el veintiocho (28) de octubre del dos mil trece (2013), mediante la cual la señora MARIA ESTER BARRERO PARDO celebró contrato de **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** a favor del señor SERGIO CARRILLO ANGARITA, sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-782892 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá Zona centro, registro catastral número 83 A 97 7 52.

2.- Certificado de libertad del folio de matrícula inmobiliaria No 50C-782892 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro en que aparece la propiedad de la demandada y la vigencia del gravamen.

ANEXOS:

Con la presente acompaño:

- 1) Poder a mi conferido para actuar
- 2) Copia de la misma para el archivo del Juzgado;
- 4) Copia de la demanda y sus anexos, para el correspondiente traslado a la demandada;
- 5) Todos los documentos enunciados en el capítulo de pruebas;
- 6) Pliego de medidas cautelares;

PROCEDIMIENTO

El procedimiento aplicable es el del Ejecutivo Hipotecario.

NOTIFICACIONES

DEMANDANDANTE: En la calle 58 B No.55 -26 Apartamento 402 de Bogotá.

LA DEMANDADA: MARIA ESTER BARRETO PARDO En el Apartamento cuatrocientos diez (410) Agrupación Residencial "BOCHICA I" ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. distinguido en la actual nomenclatura urbana como calle ochenta y tres A (83 A) número noventa y siete veinticuatro (97-24) bloque número siete (7), antes, hoy calle 83 No. 95D-04.

La suscrita apoderada, en la secretaría de su Despacho, o en la calle 12 No. 7-32 Oficina 1302 Bogotá

Del señor Juez, atentamente,

NANCY GONZALEZ VANEGAS
C. C. No. 35.312.669 de Engativá
T. P. No. 42.155 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Nancy Gonzalez Vanegas

Quien se identificó con C.C. No. 35312669

T.P. No. 42155 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios

30 OCT 2015



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

2015-1141.

Fecha: 30/10/2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

046

GRUPO

EJECUTIVOS

69586

SECUENCIA: 69586

FECHA DE REPARTO: 30/10/2015 4:56:53p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79243047
00001636

SERGIO CARRILLO
MARIA ESTHER BARRETO
PARDO

01
03

OBSERVACIONES: ESCRITURAS

REPARTOHMM03

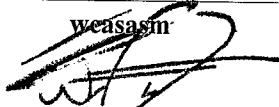
FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM03

wcasasm

v. 2.0

MFTS


WILMER ANDREY CASAS MENDOZA

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

RAD: 1100101003046 - 2015 - 1141

LA PRESENTE DEMANDA PASA EL DESPACHO
HOY: 13 NOV. 2015

VIENE CON:

ANEXOS:

COMPLETOS ✓

INCOMPLETOS _____

TRASLADOS ✓

COPIA ARCHIVO ✓

CAUTELARES NO

OBSERVACIONES: _____


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C.,

13 MAR. 2016

Como quiera que se encuentran cumplidas las exigencias del Art. 468 del C.G.P., y en virtud a que de los documentos aportados se desprende que existe a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el mandamiento de pago pedido es procedente y el Juzgado.

R E S U E L V E:

1.) LIBRAR mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA de menor cuantía a favor de SERGIO CARRILLO ANGARITA y en contra de MARÍA ESTER BARRETO PARDO, por las siguientes cantidades de dinero:

a.) Por la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.000.000.00) como capital.

b.) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando su pago se realice.

2°.) DECRETAR el embargo previo, del inmueble objeto de la hipoteca. Para su inscripción ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad. ✓

Hecho lo anterior, se decidirá sobre el secuestro.

3°.) Los demandados cuentan con cinco días para pagar o diez días para excepcionar, conforme a lo dispuesto en el Art. 467 núm. 3 y 430- 431 del C.G.P.

4.) NOTIFICAR el presente proveído al demandado conforme lo dispone el Art. 290 a 292 del C.G.P.

5°.) En caso de oposición se seguirá el procedimiento establecido en el Art. 443 del C.G.P.

6°.) Oportunamente se decidirá sobre costas.

25

7°.)RECONOCER a la abogada NANCY GONZÁLEZ VANEGAS, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

PROZADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Escrito
No: 002
Fecha: 1 ABR 2016



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 11

OFICIO No. 0104
7 DE ABRIL DE 2016.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva
Ciudad.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1100140030462015-01141-00
de SERGIO CARRILLO ANGARITA contra MARÍA ESTER BARRETO
PARDO.

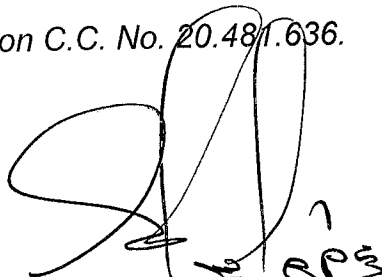
Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 31 de marzo del año en curso, proferido en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** preventivo del inmueble objeto de hipoteca, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50C-782892**.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad, de conformidad con lo ordenado en el Art. 468 Numeral 2º del C.G.P.

El demandante con C.C. No. 79.243.047.

La demandada con C.C. No. 20.481.636.

Cordialmente,


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

Rebro
Yineth Jarama Padilla
C.C. 10141255721
Autorizada Dra
Nancy Gonzales
31341143430
3/04/16

Bogotá, 25 de Mayo de 2016.



27



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Guia No...226073
JUZG. 46 CIVIL MUN. BOGOTÁ

07

19135 23-JUN-'16 15:39

Respetuosamente al Señor(a) Juez 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 226073 del 18 de Mayo de 2016 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **24 de Mayo del 2016** dentro del proceso:

Ref: HIPOTECARIO No. 2015-114100

De: SERGIO CARRILLO ANGARITA **contra** MARIA ESTER BARRETO PARDO

Destinatario: MARIA ESTER BARRETO PARDO

Dirección de destino: APTO 410 AGRUPACION RESIDENCIAL BOCHICA I CALLE 83A # 97-24 BLOQUE 7
HOY CALLE 83 # 95D-04

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

Citatorio fue recibido por: FIRMA DE RECIBIDO MARIA ESTER BARRETO

Identificado con la C.C. o Placa No. : 20.481.636

Teléfono: .

Fecha realizada la gestión: 24 de Mayo del 2016

Hora: 13:55

Esta Certificación se expide a los 25 días del mes de Mayo del 2016



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

[illegible]

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com
Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Impreso por Niv

- ☐ No existe Dirección Incompleta
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se trasladó
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

www.interpostanotificaciones.com

Oficina 203 - Telefax: 281 17 04 - 334 70 22 - Cel: 313 236 99 62 -

AUTO ADMISIÓN

Artículo

ANEXOS
DEMANDA

Fecha Autos

Enviado por

Recibido a Satisfacción por

226073
GUIA - BOG - NJ

FECHA DE ENVIO

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NT: 800222028-0



REMITENTE
NOMBRE
DIRECCIÓN

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com
Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 piso 11º
Edificio Hernando Morales

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2016

Señora
MARIA ESTER BARRETO PARDO
Apto 410 Agrupación Residencial "BOCHICA I" calle 83 A No. 97-24 bloque 7
Hoy calle 83 No. 95D-04 de la ciudad de Bogotá



No. de radicación del proceso 2015-114100
Naturaleza del proceso: HIPOTECARIO
Juzgado: CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Providencia a Notificar: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTOS DE PAGO
Fecha: 4 de noviembre de 2015

DEMANDANTE: SERGIO CARRILLO ANGARITA
DEMANDADA: MARIA ESTER BARRETO PARDO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes en jornada de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y/o de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

SECRETARIO

Parte interesada

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Bogotá, Junio veinticuatro (24) del Dos Mil Dieciséis (2016),

Informo al Despacho que dentro del proceso Ejecutivo No. 1100140030462015-01141-00 la apoderada envió el citatorio del 315 con la fecha del auto equivocado pues es MARZO 31 DEL 2016 y no NOVIEMBRE 4 DEL 2015. Provea.

Gladys Mora
ANA GLADYS MORA FORERO
ASISTENTE JUDICIAL

72

Bogotá, 31 de mayo de 2016

50C2016EE11304

Señores
**JUZGADO CUARENTA Y SEIS
CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 11
Bogotá

JUZG. 46 CIVIL M. PAL

19331 29-JUN-'16 9:56

Asunto: Oficio 0104 del 07-04-2016
Referencia: 1100140030462015-01141-00

Para su conocimiento y fines pertinentes, les informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016 - 30237** matrícula **50C-782892**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Cordialmente,


MIGUEL ANGEL GARAY
Abogado 173

Nota: Anexo lo enunciado
Elaboró: Olga Lucia Ricardo Ospina

SERVICIOS POSTALES Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat 01 8000 111 21

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110311000
595880535CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE
ORAL
Dirección: CRA 10 # 14-33 PISO 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110321000
Fecha Pre-Admisión:
28/06/2016 14:22:56
Min. Transporte Lío de carga 0007200 del 20/05/12
Min. T.P. y M. Comunicaciones 001017 del 18/05/12



MINJUSTICIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ · EQUIDAD · EDUCACIÓN

77

Bogotá, 31 de mayo de 2016

50C2016EE11304

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SEIS
CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 11

Bogotá

Asunto:

Oficio 0104 del 07-04-2016
1100140030462015-01141-00

Referencia:

Para su conocimiento y fines pertinentes, les informamos a ese Despacho que el
oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de
radicación No. **2016 - 30237** matrícula **50C-782892**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22
del Decreto 2723 de 2014.

Cordialmente,


MIGUEL ANGEL GARAY
Abogado 173

Nota: Anexo lo enunciado
Elaboró: Olga Lucia Ricardo Ospina



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 26 de Abril de 2016 a las 07:14:17 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 16-30237 se calificaron las siguientes matriculas:
782892

Nro Matricula: 782892

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0067POTO
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 83 A 97-24 APARTAMENTO 410 BLOQUE 7 TIPO A CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I
- 2) CL 83 95D 04 BQ 7 AP 410 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 22-04-2016 Radicacion: 2016-30237

Documento: OFICIO 104 del: 07-04-2016 JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #1100140030462015-01141-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO ANGARITA SERGIO 79243047
A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER 20481636 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El registrador
Dia Mes Año Firma

ABOGA173

31 MAY 2016

[Firma manuscrita]

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 26 de Abril de 2016 a las 07:14:17 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 16-30237 se calificaron las siguientes matriculas:
782892

Nro Matricula: 782892

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0067POTO
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 83 A 97-24 APARTAMENTO 410 BLOQUE 7 TIPO A CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I
- 2) CL 83 95D 04 BQ 7 AP 410 (DIRECCION CATASTRAL)

NOTACION: Nro 24 Fecha: 22-04-2016 Radicacion: 2016-30237

Documento: OFICIO 104 del: 07-04-2016 JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
Especificacion: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #1100140030462015-01141-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO ANGARITA SERGIO 79243047
A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER 20481636 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Dia Mes Año Firma

ABOGA173

31 MAY 2016

[Firma manuscrita]

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-782892

Pagina 1

Impreso el 01 de Junio de 2016 a las 12:27:44 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 27-03-1984 RADICACION: 1984-5881 CON: SIN INFORMACION DE: 18-01-1984
CODIGO CATASTRAL: AAA0067POTO COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 410, TIPO-A', BLOQUE 7. TIENE UN AREA DE 55,88 MTS², DE LOS CUALES 46,24 MTS², SON DE AREA PRIVATIVA Y 9,64 MTS², DE PORTERIA, CONTADORES, HALLES, ESCALERA, DUCTOS Y MUROS, LOS CUALES TIENEN UN CARACTER DE COMUNALES; SU ALTURA LIBRE ES VARIABLE ENTRE 2,20 MTS, Y 2,26 MTS, Y SUS LINDEROS SON: ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2, 2 Y 3, EN DIMENSIONES DE 0,35 MTS, Y 0,65 MTS, RESPECTIVAMENTE, MURO COMUN AL MEDIO CON CONDUCTO COMUNAL; ENTRE LOS PUNTOS 3

4. EN DIMENSION DE 2,40 MTS, MURO COMUN AL MEDIO CON HALL COMUNAL DEL PISO; ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5, EN DIMENSION DE 2,60 MTS, MURO COMUNAL DE FACHADA AL MEDIO CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUNAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 5 Y 6, 6 Y 7, 7 Y 8. EN DIMENSIONES DE 0,80 MTS, 0,38 MTS, Y 0,80 MTS, RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL AL MEDIO CON CONDUCTO COMUNAL; ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 9, EN DIMENSION DE 3,22 MTS. MURO COMUNAL DE FACHADA AL MEDIO CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUNAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 9 Y 10, EN DIMENSION DE 6,40 MTS. MURO COMUN AL MEDIO. CON EL APARTAMENTO # 402 DE LA MISMA DIRECCION; ENTRE LOS 10 Y 11, 11 Y 12, 12 Y 13, EN DIMENSIONES DE 4,67 MTS, 1,78 MTS, Y 2,60 MTS, RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL DE FACHADA AL MEDIO CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 13 Y 14, EN DIMENSION DE 5,45 MTS, MURO COMUN AL MEDIO. PARTE CON EL APARTAMENTO # 411 DE LA MISMA DIRECCION Y PARTE, CON CONDUCTO COMUNAL; ENTRE LOS PUNTOS 14 Y 1, EN DIMENSION DE 1,80 MTS, MURO COMUN AL MEDIO, PARTE CON EL HALL COMUNAL DEL PISO Y PARTE CON CONDUCTO COMUNAL. POR EL CENIT: PLACA COMUNAL AL MEDIO CON EL NIVEL CINCO QUINTO PISO. POR EL NADIR: PLACA COMUNAL AL MEDIO CON EL NIVEL TRES O TERCER PISO. DEPENDENCIAS: CONSTA DE: HALL, SALON-COMEDOR, ESPACIO PARA COCINA Y ROPAS, TRES ALCOBAS Y UN BAÑO. ES ENTENDIDO QUE DENTRO DE LOS LINDEROS ANTES DESCRITOS EXISTEN UNOS MUROS QUE POR SER ESTRUCTURALES NO PUEDEN SER MODIFICADOS, CON UN COEFICIENTE DE 0,234% Y 1,638%.

COMPLEMENTACION:

INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION PARTE POR COMPRA A EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (TELECOM SEGUN ESC 169 DE 6 DE JUNIO DE 1.975 NOT 18 DE BOGOTA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EDUARDO RICAURTE Y OTROS SEGUN ESC 3669 DE 16-10-45 NOT 3 DE BOGOTA. Y PARTE POR COMPRA A LA NACION SEGUN ESC 5040 DE 11 DE OCTUBRE DE 1.972 NOT 2 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EDUARDO RICAURTE Y OTROS SEGUN ESC 4036 DE 22-1-0-46 NOT 2 DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 83-A-97-24-APARTAMENTO 410-BLOQUE 7 TIPO-A-CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA-I
- 2) CL 83 95D 04 BQ 7 AP 410 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

782420

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 18-01-1984 Radicacion: 5881 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2514 del: 02-12-1983 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-782892

Pagina 2

Impreso el 01 de Junio de 2016 a las 12:27:44 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 04-05-1984 Radicacion: 47948 VALOR ACTO: \$ 1,297,000.00

Documento: ESCRITURA 3118 del: 28-12-1983 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

99999038

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 04-05-1984 Radicacion: 47948 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3118 del: 28-12-1983 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 04-05-1984 Radicacion: 47948 VALOR ACTO: \$ 777,000.00

Documento: ESCRITURA 3118 del: 28-12-1983 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 04-05-1984 Radicacion: 47948 VALOR ACTO: \$ 350,000.00

Documento: ESCRITURA 3118 del: 28-12-1983 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

A: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "TELECOM"

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 01-06-1993 Radicacion: 40686 VALOR ACTO: \$ 350,000.00

Documento: ESCRITURA 1848 del: 26-04-1993 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 01-06-1993 Radicacion: 40688 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 876 del: 19-05-1993 NOTARIA 3 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-782892

Pagina 3

Impreso el 01 de Junio de 2016 a las 12:27:44 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PARRA CAICEDO JOSE HECTOR

17135613

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-03-1996 Radicacion: 1996-25773 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 406 del: 21-03-1995 NOTARIA 3 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA CAICEDO JOSE HECTOR

17135613

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-02-2001 Radicacion: 2001-13491 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0005 del: 11-01-2001 JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRCULO DE LECTORES S.A.

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 16-10-2003 Radicacion: 2003-97874 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2183 del: 30-05-2002 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001. * (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-10-2003 Radicacion: 2003-97876 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4646 del: 09-10-2003 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRIT. 2183 DE 30-05-2002 DE NOT. 2 DE BOGOTA EN CUANTO A DESCRIBIR LAS DOS AGRUPACIONES 1 Y 2; SU NOMBRE, TOTAL DE MATRIC. ALINDAN ZONAS COMUNES CONFORME LICENCIAS Y ACLARAN COEFICIENTES COPOP. OMITIDOS ALLI Y OPTAN LA PERSONA JURIDICA. * (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 11-07-2005 Radicacion: 2005-62250 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 774 del: 25-03-2004 JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRCULO DE LECTORES

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-01-2006 Radicacion: 2006-7934 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5168 del: 16-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-782892

Pagina 4

Impreso el 01 de Junio de 2016 a las 12:27:44 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

A: MARTINEZ GUEVARA CARLOS MANUEL

146570

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 15-05-2009 Radicacion: 2009-48012

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 629 del: 24-04-2009 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUAN A LEY 675/2001.DECIDEN LIQ.PERS

JURID.:AGRUP.ZONAS A Y B BOCHICA 1;BOCHICA 3 ZONA C Y BOCHICA 4 ZONA D Y CENTRO COMERCIAL,EN UNA SOLA:CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 (AGRUPACION1,2,3,4 Y CEN TO COMERCIAL).FIJAN COEF.COPROP. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 (AGRUPACION 1,2,3,4 Y CENTRO COMERCIAL).

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 09-09-2009 Radicacion: 2009-90480

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 092 del: 17-01-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE ANTES I.C.T. 8999990389

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 09-09-2009 Radicacion: 2009-90480

VALOR ACTO: \$ 777.000.00

Documento: ESCRITURA 092 del: 17-01-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE ANTES I.C.T. 8999990389

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 09-09-2009 Radicacion: 2009-90482

VALOR ACTO: \$ 3.000.000.00

Documento: ESCRITURA 1486 del: 02-09-2009 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 13,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ GUEVARA CARLOS MANUEL

146570

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 09-09-2009 Radicacion: 2009-90482

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1486 del: 02-09-2009 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

A: GARZON DE SARMIENTO MARIA CONCEPCION MIREYA

20313448

A: BOHORQUEZ GONZALEZ JUAN CARLOS

79876867



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-782892

Pagina 5

Impreso el 01 de Junio de 2016 a las 12:27:44 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 13-07-2012 Radicacion: 2012-63978 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 865 del: 17-05-2012 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ACTAS 02/05 DE 30 Y 31 DE MARZ/2012 DECIDIO APROBAR LA RESCILIACION O ANULACION DE LA ESC 629 DE 24-04-2009 NOT 10 BOG D.C. LA PERSONA JURIDICA DE LA AGRUPACION BOCHICA 1 ZONAS A Y B SEGUIRA VIGENTE". (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 P.H. 8301351239

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 3 ZONA C Y BOCHICA 4 ZONA D Y CENTRO COMERCIAL P.H.

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 01-11-2013 Radicacion: 2013-103113 VALOR ACTO: \$ 9,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2531 del: 26-10-2013 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 18,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DE SARMIENTO MARIA CONCEPCION MIREYA

20313448

DE: BOHORQUEZ GONZALEZ JUAN CARLOS

79876867

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 01-11-2013 Radicacion: 2013-103115 VALOR ACTO: \$ 27,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2540 del: 28-10-2013 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636

A: CARRILLO ANGARITA SERGIO

79243047

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 12-03-2015 Radicacion: 2015-21306 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 832 del: 18-02-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636

A: CABRERA CABRERA OMAR SEBASTIAN

1020745329

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 09-04-2015 Radicacion: 2015-28996 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 566 del: 27-03-2015 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 22,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA CABRERA OMAR SEBASTIAN

1020745329

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 22-04-2016 Radicacion: 2016-30237 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 104 del: 07-04-2016 JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #1100140030462015-01141-00 (MEDIDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-782892

Pagina 6

Impreso el 01 de Junio de 2016 a las 12:27:44 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO ANGARITA SERGIO

79243047

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 18 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-14173 fecha 26-07-2013

ANOT.2,13,15,16,17,18 EN PERSONAS PRIMER APELLIDO PARA MARIA CORREGIDO
VALE.JSC/AUXDEL36/C2013-14173.(ART.59 LEY 1579 DE 2012).

Anotacion Nro: 19 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-13594 fecha 25-09-2012

COMENTARIO Y PERSONAS.LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2012-13594

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID62 Impreso por: MESAC48

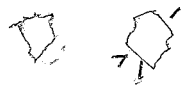
TURNO: 2016-253509

FECHA: 22-04-2016

Janeth Cecilia Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



129 JUN 2016
RECEIVED
[Signature]

RECEIVED
JUN 20 2016

RECEIVED
JUN 20 2016
[Other stamps and markings]

42
No. 1100140003046-2015-01141-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C.,

6 JUL 2016

Inscrita la medida de embargo respecto del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-782892, SE DECRETA SU SECUESTRO y se comisiona para esta diligencia al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA RESPECTIVA ZONA, sin facultades para asignar honorarios al secuestro de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil.

Se designa secuestre del software de auxiliares de la justicia, cuyos datos obran en hoja anexa que hace parte integra de este proveído y se señala la suma de \$ 150.000 mcte. Como honorarios.

LÍBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

NOTIFÍQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 055

Fecha: 6 JUL 2016

Secretaría



DESPACHO COMISORIO No. 107.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR:

INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1100140030462015-01141-00 de SERGIO CARRILLO ANGARITA contra MARIA ESTER BARETO PARDO, se dictó un auto el que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL". Bogotá D.C., julio cinco (5) de dos mil dieciséis (2016). Inscrita la medida de embargo respecto del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-782892, SE DECRETA SU SECUESTRO y se comisiona para esta diligencia al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, con amplias facultades legales, a excepción de asignar honorarios al secuestre de conformidad con la Circular 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil. Se designa secuestre del software de auxiliares de la justicia, cuyos datos obran en hoja anexa que hace parte íntegra de este provido y se señala la suma de \$ 150.000,00 M/cte. Como honorarios. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE. EL JUEZ (Fdo). EDER ALONSO GAVIRIA."

INSERTOS:

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr. (a). NANCY GONZALEZ VANEGAS, quien se identifica con C.C. No. 35.312.669 y T.P. No. 42.155 C.S.J.

El inmueble se encuentra ubicado en la **CALLE 83 No. 95 D-04 BLOQUE 7 APTO 410 (DIRECCION CATASTRAL).**

Anexo copia del auto que ordena la comisión y del telegrama enviado al secuestre.

Para que el señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso, en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

JOSÉ HERNÁN LOPEZ ACEVEDO
Secretario.

David Carvajal
C.C. 1026566462
Fecha: 10/08/2016

BOGOTÁ, D.C. CORRIENTE
SANTA FE DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

18 JUL 2016

a Santa Fe de Bogotá D.C. a los

21 días del mes de JULIO del año 2016

con la debida autorización del (a) Secretario (a) del Juzgado

notifique personalmente a ALEJANDRO SEFORA

RODRIGUEZ (APODERADO de la demandado)

quien una vez enterado (a) y hechas las advertencias legales firmó

para constancia; OBSERVACIONES: DEL AUTO DE MANDAMIENTO

DE PAGO DE PENA EN MARZO 2016

El (a) Notificado (a)

[Firma]
C.C. 79106479
I.P. 127.482 C.O de ley

El (a) Notificador (a)

El (a) Secretario (a)

[Firma]



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

NO. CONSECUTIVO DE TELEGRAMA: 449601

FRANQUICIA

Señores

11 AGO. 2016

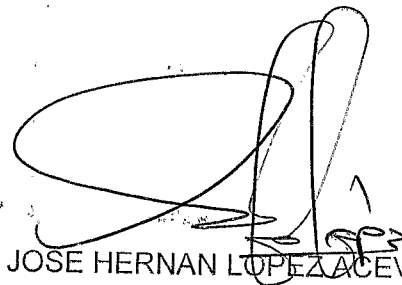
DELEGACIONES LEGALES S.A

CLLE 20 NO. 5-24 BLOQUE 7 APTO 204 SOACHA CUNDINAMARCA
SOACHA CUNDINAMARCA

No. Proceso: 11001400304620150114100

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la referencia. Sírvese aceptar el cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama al despacho **Juzgado 046 Civil Municipal de Bogotá D.C.** ubicado en la **Cra. 10° No. 14-33 PISO 11** y tomar posesión en los cinco días subsiguientes. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del Código General del Proceso.

EL SECRETARIO(A)


JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO

NANCY GONZÁLEZ VANEGAS

ABOGADA

Calle 12 No. 7-32 Of. 1302 Teléfono: 2841509 Celular 3108655357
Mail Nancytagonzalezvanegas@gamil.com

Señor:

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-01141

DEMANDANDANTE: SERGIO CARRILLO ANGARITA

DEMANDADA: MARIA ESTER BARRETO PARDO

En mi condición de apoderada de la parte demandante por medio del presente y para todos los efectos legales, anexo certificado de envío y recibo de la notificación por aviso a la demandada MARIA ESTER BARRETO PARDO

Atentamente,



NANCY GONZALEZ VANEGAS

C. C. No. 35.312.669 de Engativá

T. P. No. 42.155 del C.S.J.

Bogotá, 14 de Julio de 2016



42

Guía No ... 228858

07



Respetuosamente al Señor(a) Juez 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guía No. 228858 del 5 de Julio de 2016 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 320 del C.P.C. modificado por el art. 32 de la ley 794 del 2003, el pasado **13 de Julio del 2016** dentro del proceso:

Re: HIPOTECARIO No. 2015-114100

De: SERGIO CARRILLO ANGARITA **contra** MARIA ESTER BARRETO PARDO

Destinatario: MARIA ESTER BARRETO PARDO

Dirección de destino: APTO 401 AGRUPACION RESIDENCIAL BOCHICA I CALLE 83A # 97-24 BLOQUE 7 HOY CALLE 83 # 95D-04

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos: AVISO, COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO.

El aviso fue recibido por: GLORIA DE GALVES

Identificado con la C.C. o Placa No. : 20.481.635

Fecha realizada la gestión: 13 de Julio del 2016

Teléfono: .

Hora: 08:50

Esta Certificación se expide a los 14 días del mes de Julio del 2016



FIRMA AUTORIZADA

48
24

No. 11004003046-2015-01141-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C.,

12 MAR 2016

Como quiera que se encuentran cumplidas las exigencias del Art. 468 del C.G.P., y en virtud a que de los documentos aportados se desprende que existe a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el mandamiento de pago pedido es procedente y el Juzgado.

R E S U E L V E:

1.) LIBRAR mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA de menor cuantía a favor de SERGIO CARRILLO ANGARITA y en contra de MARIA ESTER BARRETO PARDO, por las siguientes cantidades de dinero:

a.) Por la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.000.000.00) como capital.

b.) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando su pago se realice.

2°.) DECRETAR el embargo previo, del inmueble objeto de la hipoteca. Para su inscripción ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad. ✓

Hecho lo anterior, se decidirá sobre el secuestro.

3°.) Los demandados cuentan con cinco días para pagar o diez días para excepcionar, conforme a lo dispuesto en el Art. 467 núm. 3 y 430- 431 del C.G.P.

4.) NOTIFICAR el presente proveído al demandado conforme lo dispone el Art. 290 a 292 del C.G.P.

5°.) En caso de oposición se seguirá el procedimiento establecido en el Art. 443 del C.G.P.

6°.) Oportunamente se decidirá sobre costas.





RECEIVED
JUL 5 2016
TELECOMUNICACIONES
DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

RECEIVED
JUL 5 2016
TELECOMUNICACIONES
DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

RECEIVED
JUL 5 2016
TELECOMUNICACIONES
DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

62

NANCY GONZÁLEZ VANEGAS

ABOGADA

Calle 12 No. 7-32 Of. 1302 Teléfono: 2841509 Celular 3108655357
Mail Nancytagonzalezvanegas@gamil.com

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANDANTE: SERGIO CARRILLO ANGARITA

DEMANDADA: MARIA ESTER BARRETO PARDO

NANCY GONZALEZ VANEGAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.312.669 de Engativá y T. P. No. 42.155 del C. S. J., obrando en nombre y representación del señor SERGIO CARRILLO ANGARITA mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.243.047 de Bogotá, formulo ante su Despacho demanda Ejecutiva con TITULO HIPOTECARIO contra la señora MARIA ESTER BARRETO PARDO también mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía número 20.481.636 de Choachi de conformidad con los hechos y pretensiones que a continuación presento

HECHOS:

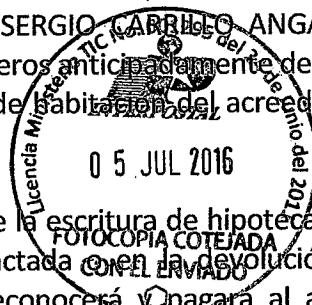
1.- Mediante escritura pública dos mil quinientos cuarenta (2.540) otorgada en la Notaria setenta y siete (77) del Circulo de Bogotá, el veintiocho (28) de octubre de dos mil trece (2013) la señora MARIA ESTER BARRETO PARDO, celebró contrato de **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** a favor del señor SERGIO CARRILLO ANGARITA, sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-782892 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá Zona centro, con cedula catastral 83 A 97 7 52

2.- Mediante la citada escritura pública dos mil quinientos cuarenta (2.540) otorgada en la Notaria setenta y siete (77) del Circulo de Bogotá, la señora MARIA ESTER BARRETO PARDO se constituyó en deudor del señor SERGIO CARRILLO ANGARITA, en la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.000.000), que por concepto de capital la primera recibió del segundo en dinero efectivo, a título de mutuo o préstamo con intereses por el término de un (1) año contado a partir del primero (1º) de noviembre de dos mil trece (2013)

3.- Durante el plazo estipulado, y sobre la suma recibida e indicada en el hecho anterior, la deudora se obligó a reconocer y pagar al señor SERGIO CARRILLO ANGARITA, Intereses mensuales del máximo permitido, pactados y pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad en la casa de habitación del acreedor o donde este designe.

4.- Igualmente se estipuló en la cláusula CUARTA de la escritura de hipoteca que en caso de mora en el pago de los intereses en la forma pactada con la devolución del capital al vencimiento del plazo estipulado, EL DEUDOR, reconocerá y pagará al acreedor por su incumplimiento, intereses moratorios de acuerdo con las tasas máximas que estén operando en el mercado bancario, sobre el capital adeudado por cada mes que incurra en la mora, sin perjuicio de las acciones legales de cobro que el ACREEDOR pueda hacer efectivas judicialmente.

5.- En la cláusula QUINTA de la Escritura contentiva del título Hipotecario se estipuló que el ACREEDOR, podrá dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda sin necesidad de requerimiento algún, si ocurrieren algunas de las siguientes



circunstancias: ".....A) Mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo, o de una (1) o más mensualidades de intereses en la forma estipulada....."

6.- Desde el primero (1º) de noviembre del 2014, la demandada adeuda a mi representante el valor de los intereses corrientes que fueron pactados sobre la tasa máxima legal permitida, sobre el capital de veintisiete millones de pesos (\$27.000.000) a que se obligó la deudora, tal y como quedó estipulado en la cláusula TERCERA de Hipoteca constituida mediante escritura pública dos mil quinientos cuarenta (2.540) otorgada en la Notaría setenta y siete (77) del Circulo de Bogotá.

7.- Consecuente con lo indicado en el hecho anterior, desde el 1º de noviembre de 2014, la demandada adeuda a mi representante, además del capital por valor de veintisiete millones de pesos (\$27.000.000), el valor de los intereses moratorios de acuerdo con las tasas máximas que operan en el mercado bancario, sobre el capital adeudado por cada mes en que ha incurrido o permanezca en la mora.

8.- Igualmente se estableció en la cláusula NOVENA del Contrato de Hipoteca - escritura pública dos mil quinientos cuarenta (2.540) otorgada en la Notaría setenta y siete (77) del Circulo de Bogotá, que en caso, que el ACREEDOR tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de la obligación por cualquiera de las circunstancias previstas en la cláusula QUINTA, todos los gastos, costos y costas que demande la cobranza, inclusive los honorarios del abogado que intervenga que se causaran con la sola presentación de la demanda se estipulan en un 20 % sobre el valor total del crédito que serán cancelados exclusivamente por el deudor, sin perjuicio de los que el Juzgado respectivo señale dentro de ella.

9.- Las partes establecieron en la cláusula DECIMO PRIMERO del Contrato de Hipoteca - escritura pública dos mil quinientos cuarenta (2.540) otorgada en la Notaría setenta y siete (77) del Circulo de Bogotá, como domicilio civil para el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de este contrato de hipoteca la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

10.- Lo adeudado al momento de la presentación de la presente demanda corresponde: a) El total del capital, b) los intereses moratorios de acuerdo con las tasas máximas que operan en el mercado bancario, sobre el capital adeudado por cada mes en que ha incurrido o permanezca en la mora esto es desde el 1º de Noviembre de 2014, y c) los gastos, costos, costas y honorarios del abogado que demande el cobro ejecutivo.

11.- Al haber incurrido la deudora en las circunstancias de mora en el pago de los intereses y en la devolución del capital en la forma estipulada, la demandada ordena a mi representante las costas, gastos y honorarios de abogado que demande el cobro ejecutivo, tal y como aparece pactado en el contrato de hipoteca.

12.- Para garantizar el estricto cumplimiento de la obligación contenida en el contrato de hipoteca, la deudora constituyó Hipoteca de Primer Grado a favor del acreedor sobre el siguiente inmueble con las mejoras actualmente existentes en él así como las futuras construcciones que en dicho predio se levante, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignadas en la escritura pública dos mil quinientos cuarenta (2.540) otorgada en la Notaría setenta y siete (77) del Circulo de Bogotá y son los que a continuación se describen: Apartamento cuatrocientos diez (410) del tipo III, que forma parte de la Agrupación Residencial "BOCHICA I" ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. distinguido en la actual nomenclatura urbana como calle ochenta y tres A (83 A) número noventa y siete veinticuatro (97-24) bloque número siete (7), antes, hoy calle 83 No. 95D-04, alindado así: Nivel cuatro (4) o cuarto piso - Apartamento 410 (tipo A) Tiene un área de cincuenta y cinco punto ochenta y ocho metros cuadrados (55.88 M2) de los cuales 46.24 M2, son de área privada y 9.64 m2 de portería, contadores, halles, escaleras, ductos y muros los cuales tienen un carácter de comunales, su altura libre es variable entre 2.20 mts y 2.26 mts y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2, 2 y 3, en dimensiones de 0.35 mts y 0.65 mts respectivamente, muro común al medio con ducto común, entre los puntos 3 y 4, en dimensión de 2.40 mts, muro común al medio con hall común del piso, entre los puntos 4 y 5, en dimensión de 2.60 mts, muro

comunal de fachada al medio con vacío sobre el área libre comunal de la unidad residencial, entre los puntos 5 y 6, 6 y 7, 7 y 8 en dimensiones de 0.80 mts, 0.38 mts y 0.80 mts respectivamente, muro comunal al medio con ducto comunal, entre los puntos 8 y 9, en dimensión de 3.22 mts, muro común de fachada al medio con vacío sobre el área libre comunal de la unidad residencial, entre los puntos 9 y 10, en dimensión de 6.40 mts, muro común al medio con el apartamento 402 de la misma dirección, entre los puntos 10 y 11, 11 y 12, 12 y 13 en dimensión de 4.67 mts, 1.78 mts y 2.60 mts respectivamente, muro comunal de fachada al medio con vacío sobre el área libre de la unidad residencial, entre los puntos 13 y 14, en dimensión de 5.45 mts, muro común al medio parte con el apartamento 411 de la misma dirección y parte con ducto comunal, entre los puntos 14 y 1, en dimensión de 1.80 mts, muro común al medio parte con el hall comunal del piso y parte con ducto comunal. POR EL CENIT: Placa comunal al medio con el nivel cinco (5) o quinto piso POR EL NADIR: Placa comunal al medio con el nivel tres (3) o tercer piso. LINDEROS GENERALES: La Agrupación Residencial "BOCHICA I" lote número 1, está ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. en la calle 83A No. 98 A 14, 98-24, 97 A-14/24, 97-24 y la calle 85 No. 98 A-25, 98-13, 97 A-25 y 97-25 de la actual nomenclatura urbana y el lote donde está edificado tiene un área de 11.150.09 m2 y se identifica por los siguientes linderos: POR EL NORTE: En 131.92 mts, del punto 38 al 39 del plano, en 30.00 mts, del punto 40 al 41 del plano, en 16.00 mts, del punto 44 al 45 del plano con el lote para zonas verde de la urbanización, de cesión del Distrito Especial de Bogotá. POR EL SUR: En 133.82 mts, del punto 46 al 47 del plano, con el lote para vías vehiculares locales de la urbanización de cesión del Distrito Especial de Bogotá para la proyectada carrera 97, en 6.80 mts, del punto 44 al 43 del plano, en 12.00 mts, del punto 42 al 41 del plano, en 19.32 mts, del punto 40 al 39 del plano, con el lote para zonas verdes de la urbanización, de cesión del Distrito Especial de Bogotá. POR EL OCCIDENTE: En 4.90 mts, del punto 47 al 48 del plano, en 4.00 mts, del punto 49 al 50 del plano en 46.00 mts, del punto 50 al 50' del plano, en 9.80 mts, del punto 38 al 37 del plano, en 13.46 mts, del punto 37 al 38 del plano, con el lote para zonas verdes de la urbanización, de cesión del Distrito Especial de Bogotá. Al Apartamento cuatrocientos diez (410) le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-782892 y el registro catastral número 83 A 97 7 52.

TITULO HIPOTECARIO

El título Hipotecario está constituido por escritura pública dos mil quinientos cuarenta (2.540) otorgada en la Notaría setenta y siete (77) del Circulo de Bogotá, con fecha 28 de octubre de dos mil trece (2013), mediante la cual, la señora MARIA ESTER BARRERO PARDO celebró contrato de hipoteca de primer grado a favor del señor SERGIO CARRILLO ANGARITA, sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-782892 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá Zona centro, el registro catastral número 83 A 97 7 52.

PRETENSIONES:

Solicito se libere MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la señora MARIA ESTER BARRERO PARDO identificada con cedula de ciudadanía No. 20.481.636 de Choachi y a favor de mi mandante el señor SERGIO CARRILLO ANGARITA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.243.047 de Bogotá, Así mismo para que mediante remate en pública subasta del citado bien inmueble se cancelen los valores adeudados por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA:

- a) **Por el capital** : Por la suma de veintisiete millones de pesos (\$27.000.000)
b) **Por los intereses moratorios** Por los intereses moratorios de acuerdo con las tasa máxima que esté operando en el mercado bancario, sobre el capital adeudado por cada mes que ha incurrido el demandado en la mora, esto es desde el primero (1º) de

noviembre de (2014) intereses pactados en la cláusula CUARTA del contrato de hipoteca.
c) Por las costas, gastos y honorarios de abogado que demanda el presente cobro ejecutivo

SEGUNDA: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 del C.P.C. numeral cuarto, simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, solicito se decrete el embargo y secuestro del bien hipotecado que se describe en la demanda, y se comuniqué al registrador de instrumentos públicos de Bogotá zona norte.

Así mismo para que mediante remate en pública subasta del citado bien inmueble se cancelen los valores adeudados por parte del demandado.

TERCERO: Que se condene al demandado a pagar las costas y agencias en derecho que se causen en el proceso.

Desde ya solicito para mi mandante, la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta la concurrencia del capital, intereses, honorarios y gastos en el caso que no hubiere postores en la primera y segunda licitación.

DERECHO:

La presente demanda la fundamento en los Arts. 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del C.C., artículos 82 a 84, 422 a 468 y concordantes del Código General de Proceso, así como las demás normas aplicables al presente asunto.

CUANTIA Y COMPETENCIA

La cuantía la estimo en la suma superior a treinta y cinco millones de pesos moneda corriente (\$35.000.000).

Por la naturaleza del asunto, la cuantía y el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted, señor Juez, el competente.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

1.- Acompaño a este escrito de demanda la Primera copia debidamente registrada de la primera copia de la escritura pública dos mil quinientos cuarenta (2.540) otorgada en la Notaría setenta y siete (77) del Circulo de Bogotá, el veintiocho (28) de octubre del dos mil trece (2013), mediante la cual la señora MARIA ESTER BARRERO PARDO celebró contrato de **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** a favor del señor SERGIO CARRILLO ANGARITA, sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-782892 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá Zona centro, registro catastral número 8345974-52.

2.- Certificado de libertad del folio de matrícula inmobiliaria No 50C-782892 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro en que aparece la propiedad de la demandada y la vigencia del gravamen.

ANEXOS:

Con la presente acompaño:

- 1) Poder a mi conferido para actuar
- 2) Copia de la misma para el archivo del Juzgado;





Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

228858

Artículo				PROCESO No.
				2015-114100

FECHA DE ENVIO		09	07	16	ANEXOS DEMANDA	☒	AUTO ADMISORIO	☒	MANDAMIENTO DE PAGO	☐
REMITENTE	NOMBRE	Juz 46 Civil Municipal de Bogotá			Fecha Autos	Asesor				07
	DIRECCIÓN	C-10 No 14-33 Pao 11 Bogotá			Enviado por	Nancy Gonzalez Vanezas				17.500
DESTINATARIO	NOMBRE	Marta Ester Barreto Pardo			Recibido a Satisfacción por					MOTIVO DE DEVOLUCIÓN
	DIRECCIÓN	Calle 83 A No 97-24 Bloque 7 Apto 410								
	Agrupación Residencial "BOCHICA I"									
	Hoy Cll 83 No 95D-04	Bogotá			Fecha	DD	MM	AA	HORA	NOTIFICADOR

Av. Jiménez No. 9-43 - Oficina 203 - Telefax: 281 17 04 - 334 70 22 - Cel: 313 236 99 62 - www.interpostalnotificaciones.com



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 11º

Edificio Hernando Morales

NOTIFICACION POR AVISO

Artículo 320 del Código de Procedimiento Civil

Bogotá D.C., 28 de junio de 2016

Señora

MARIA ESTER BARRETO PARDO

Apto 410 Agrupación Residencial "BOCHICA I" calle 83 A No. 97-24 bloque 7

Hoy calle 83 No. 95D-04 de la ciudad de Bogotá

No. de radicación del proceso 2015-114100

Naturaleza del proceso: HIPOTECARIO

Juzgado: CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Providencia a Notificar: Auto que libra mandamiento de pago 4 de noviembre de 2015

DEMANDANDANTE: SERGIO CARRILLO ANGARITA

DEMANDADA: MARIA ESTER BARRETO PARDO

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada 4 de noviembre de 2015 donde se libra mandamiento de pago en el proceso en referencia.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida **al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este aviso.**

Esta notificación comprende entrega de copias de documentos Usted dispone de tres días (3) para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a correr el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal de la demanda y auto admisorio

SECRETARIO JUZGADO

Parte interesada



El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

247
No. 11004003046-2015-01141-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C.,

19 MAR 2016

Como quiera que se encuentran cumplidas las exigencias del Art. 468 del C.G.P., y en virtud a que de los documentos aportados se desprende que existe a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el mandamiento de pago pedido es procedente y el Juzgado.

R E S U E L V E:

1.) LIBRAR mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA de menor cuantía a favor de SERGIO CARRILLO ANGARITA y en contra de MARIA ESTER BARRETO PARDO, por las siguientes cantidades de dinero:

a.) Por la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.000.000.00) como capital.

b.) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando su pago se realice.

2.) DECRETAR el embargo previo, del inmueble objeto de la hipoteca. Para su inscripción oficiase al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Hecho lo anterior, se decidirá sobre el secuestro.

3°.) Los demandados cuentan con cinco días para pagar o diez días para excepcionar, conforme a lo dispuesto en el Art. 467. núm. 3 y 430- 431 del C.G.P.

4.) NOTIFICAR el presente proveído al demandado conforme lo dispone el Art. 290 a 292 del C.G.P.

5°.) En caso de oposición se seguirá el procedimiento establecido en el Art. 443 del C.G.P.

6°.) Oportunamente se decidirá sobre costas.





11/17/77

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 84

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
CHICAGO, ILLINOIS 60607-7090

85

NANCY GONZÁLEZ VANEGAS

ABOGADA

Calle 12 No. 7-32 Of. 1302 Teléfono: 2841509 Celular 3108655357
Mail Nancytagonzalezvanegas@gamil.com

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANDANTE: SERGIO CARRILLO ANGARITA

DEMANDADA: MARIA ESTER BARRETO PARDO



NANCY GONZALEZ VANEGAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.312.669 de Engativá y T. P. No. 42.155 del C. S. J., obrando en nombre y representación del señor SERGIO CARRILLO ANGARITA mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79:243.047 de Bogotá, formulo ante su Despacho demanda Ejecutiva con TITULO HIPOTECARIO contra la señora MARIA ESTER BARRETO PARDO también mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía número 20.481.636 de Choachi de conformidad con los hechos y pretensiones que a continuación presento

HECHOS:

1.- Mediante escritura pública dos mil quinientos cuarenta (2.540) otorgada en la Notaria setenta y siete (77) del Circulo de Bogotá, el veintiocho (28) de octubre de dos mil trece (2013) la señora MARIA ESTER BARRETO PARDO, celebró contrato de **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** a favor del señor SERGIO CARRILLO ANGARITA, sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-782892 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá Zona centro, con cedula catastral 83 A 97 7 52

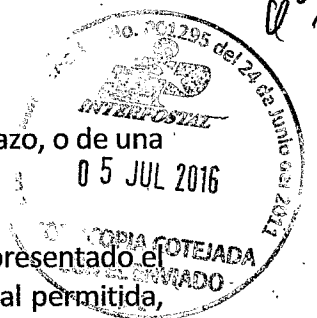
2.- Mediante la citada escritura pública dos mil quinientos cuarenta (2.540) otorgada en la Notaria setenta y siete (77) del Circulo de Bogotá, la señora MARIA ESTER BARRETO PARDO se constituyó en deudor del señor SERGIO CARRILLO ANGARITA, en la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.000.000), que por concepto de capital la primera recibió del segundo en dinero efectivo, a título de mutuo o préstamo con intereses por el término de un (1) año contado a partir del primero (1º) de noviembre de dos mil trece (2013)

3.- Durante el plazo estipulado, y sobre la suma recibida e indicada en el hecho anterior, la deudora se obligó a reconocer y pagar al señor SERGIO CARRILLO ANGARITA, Intereses mensuales del máximo permitido, pactados y pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad en la casa de habitación del acreedor o donde este designe.

4.- Igualmente se estipuló en la cláusula CUARTA de la escritura de hipoteca que en caso de mora en el pago de los intereses en la forma pactada o en la devolución del capital al vencimiento del plazo estipulado, EL DEUDOR, reconocerá y pagará al acreedor por su incumplimiento, intereses moratorios de acuerdo con las tasas máximas que estén operando en el mercado bancario, sobre el capital adeudado por cada mes que incurra en la mora, sin perjuicio de las acciones legales de cobro que el ACREEDOR pueda hacer efectivas judicialmente.

5.- En la cláusula QUINTA de la Escritura contentiva del título Hipotecario se estipuló que el ACREEDOR, podrá dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda sin necesidad de requerimiento algún, si ocurrieren algunas de las siguientes

circunstancias: ".....A) Mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo, o de una (1) o más mensualidades de intereses en la forma estipulada....."



6.- Desde el primero (1º) de noviembre del 2014, la demandada adeuda a mi representado el valor de los intereses corrientes que fueron pactados sobre la tasa máxima legal permitida, sobre el capital de veintisiete millones de pesos (\$27.000.000) a que se obligó la deudora, tal y como quedo estipulado en la cláusula TERCERA de Hipoteca constituida mediante escritura pública dos mil quinientos cuarenta (2.540) otorgada en la Notaria setenta y siete (77) del Circulo de Bogotá.

7.- Consecuente con lo indicado en el hecho anterior, desde el 1º de noviembre de 2014, la demandada adeuda a mi representado, además del capital por valor de veintisiete millones de pesos (\$27.000.000), el valor de los intereses moratorios de acuerdo con las tasas máximas que operan en el mercado bancario, sobre el capital adeudado por cada mes en que ha incurrido o permanezca en la mora.

8.- Igualmente se estableció en la cláusula NOVENA del Contrato de Hipoteca - escritura pública dos mil quinientos cuarenta (2.540) otorgada en la Notaria setenta y siete (77) del Circulo de Bogotá, que en caso, que el ACREEDOR tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de la obligación por cualquiera de las circunstancias previstas en la cláusula QUINTA, todos los gastos, costos y costas que demande la cobranza, inclusive los honorarios del abogado que intervenga que se causaran con la sola presentación de la demanda se estipulan en un 20 % sobre el valor total del crédito que serán cancelados exclusivamente por el deudor, sin perjuicio de los que el Juzgado respectivo señale dentro de ella.

9.- Las partes establecieron en la cláusula DECIMO PRIMERO del Contrato de Hipoteca - escritura pública dos mil quinientos cuarenta (2.540) otorgada en la Notaria setenta y siete (77) del Circulo de Bogotá, como domicilio civil para el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de este contrato de hipoteca la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

10.- Lo adeudado al momento de la presentación de la presente demanda corresponde: a) El total del capital, b) los intereses moratorios de acuerdo con las tasas máximas que operan en el mercado bancario, sobre el capital adeudado por cada mes en que ha incurrido o permanezca en la mora esto es desde el 1º de Noviembre de 2014, y c) los gastos, costos, costas y honorarios del abogado que demanda el cobro ejecutivo.

11.- Al haber incurrido la deudora en las circunstancias de mora en el pago de los intereses y en la devolución del capital en la forma estipulada, la demandada adeuda a mi representado las costas, gastos y honorarios de abogado que demanda el presente cobro ejecutivo, tal y como aparece pactado en el contrato de hipoteca.

12.- Para garantizar el estricto cumplimiento de la obligación contenida en el contrato de hipoteca; la deudora constituyó Hipoteca de Primer Grado a favor del acreedor sobre el siguiente inmueble con las mejoras actualmente existentes en él así como las futuras construcciones que en dicho predio se levante, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignadas en la escritura pública dos mil quinientos cuarenta (2.540) otorgada en la Notaria setenta y siete (77) del Circulo de Bogotá y son los que a continuación se describen: Apartamento cuatrocientos diez (410) del tipo III, que forma parte de la Agrupación Residencial "BOCHICA I" ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. distinguido en la actual nomenclatura urbana como calle ochenta y tres A (83 A) número noventa y siete veinticuatro (97-24) bloque número siete (7), antes, hoy calle 83 No. 95D-04, alinderado así: Nivel cuatro (4) o cuarto piso - Apartamento 410 (tipo A) Tiene un área de cincuenta y cinco punto ochenta y ocho metros cuadrados (55.88 M2) de los cuales 46.24 M2, son de área privada y 9.64 m2 de portería, contadores, halles, escaleras, ductos y muros los cuales tienen un carácter de comunales, su altura libre es variable entre 2.20 mts y 2.26 mts y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2, 2 y 3, en dimensiones de 0.35 mts y 0.65 mts respectivamente, muro común al medio con ducto comunal, entre los puntos 3 y 4, en dimensión de 2.40 mts, muro común al medio con hall comunal del piso, entre los puntos 4 y 5, en dimensión de 2.60 mts, muro

comunal de fachada al medio con vacío sobre el área libre comunal de la unidad residencial, entre los puntos 5 y 6, 6 y 7, 7 y 8 en dimensiones de 0.80 mts, 0.38 mts y 0.80 mts, en dimensiones de 3.22 mts, muro común de fachada al medio con vacío sobre el área libre comunal, entre los puntos 8 y 9, en dimensiones de 6.40 mts, muro común al medio con vacío sobre el área libre comunal, entre los puntos 9 y 10, en dimensiones de 6.40 mts, muro común al medio con el apartamento 402 de la misma dirección, entre los puntos 10 y 11, 11 y 12, 12 y 13 en dimensiones de 4.67 mts, 1.78 mts y 2.60 mts respectivamente, muro comunal de fachada al medio con vacío sobre el área libre de la unidad residencial, entre los puntos 13 y 14, en dimensiones de 5.45 mts, muro común al medio parte con el apartamento 411 de la misma dirección y parte con ducto comunal, entre los puntos 14 y 1, en dimensión de 1.80 mts, muro común al medio parte con el hall comunal del piso y parte con ducto comunal. POR EL CENIT: Placa comunal al medio con el nivel cinco (5) o quinto piso POR EL NADIR: Placa comunal al medio con el nivel tres (3) o tercer piso. LINDEROS GENERALES: La Agrupación Residencial "BOCHICA I" lote número 1, está ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. en la calle 83A No. 98 A 14, 98-24, 97 A-14/24, 97-24 y la calle 85 No. 98 A-25, 98-13, 97 A-25 y 97-25 de la actual nomenclatura urbana y el lote donde está edificado tiene un área de 11.150.09 m2 y se identifica por los siguientes linderos: POR EL NORTE: En 131.92 mts, del punto 38 al 39 del plano, en 30.00 mts, del punto 40 al 41 del plano, en 16.00 mts, del punto 44 al 45 del plano con el lote para zonas verde de la urbanización, de cesión del Distrito Especial de Bogotá. POR EL SUR: En 133.82 mts, del punto 46 al 47 del plano, con el lote para vías vehiculares locales de la urbanización de cesión del Distrito Especial de Bogotá para la proyectada calle 83 A, en 20.00 mts, del punto 48 al 49 del plano, con el lote para zonas verdes de la urbanización, de cesión del Distrito Especial de Bogotá. POR EL ORIENTE: En 38.00 mts, del punto 45 al 46 del plano, con el lote para vías vehiculares locales de la urbanización de cesión del Distrito Especial de Bogotá para la proyectada carrera 97, en 6.80 mts, del punto 44 al 43 del plano, en 12.00 mts, del punto 42 al 41 del plano, en 19.32 mts, del punto 40 al 39 del plano, con el lote para zonas verdes de la urbanización, de cesión del Distrito Especial de Bogotá. POR EL OCCIDENTE: En 4.90 mts, del punto 47 al 48 del plano, en 4.00 mts, del punto 49 al 50 del plano en 46.00 mts, del punto 50 al 50' del plano, en 9.80 mts, del punto 38 al 37 del plano, en 13.46 mts, del punto 37 al 38 del plano, con el lote para zonas verdes de la urbanización, de cesión del Distrito Especial de Bogotá. Al Apartamento cuatrocientos diez (410) le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-782892 y el registro catastral número 83 A 97 7 52.

TITULO HIPOTECARIO

El título Hipotecario está constituido por escritura pública dos mil quinientos cuarenta (2.540) otorgada en la Notaría setenta y siete (77) del Circulo de Bogotá, con fecha 28 de octubre de dos mil trece (2013), mediante la cual, la señora MARIA ESTER BARRETO PARDO celebró contrato de hipoteca de primer grado a favor del señor SERGIO CARRILLO ANGARITA, sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-782892 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá Zona centro, el registro catastral número 83 A 97 7 52.

PRETENSIONES:

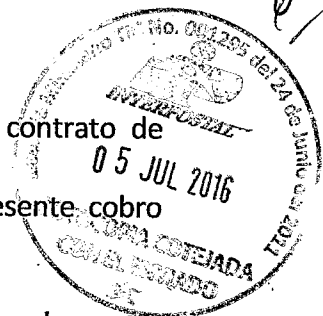
Solicito se libre MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la señora MARIA ESTER BARRETO PARDO identificada con cedula de ciudadanía No. 20.481.636 de Choachi y a favor de mi mandante el señor SERGIO CARRILLO ANGARITA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.243.047 de Bogotá, Así mismo para que mediante remate en pública subasta del citado bien inmueble se cancelen los valores adeudados por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA:

- a) **Por el capital :** Por la suma de veintisiete millones de pesos (\$27.000.000)
- b) **Por los intereses moratorios** Por los intereses moratorios de acuerdo con las tasa máxima que esté operando en el mercado bancario, sobre el capital adeudado por cada mes que ha incurrido el demandado en la mora, esto es desde el primero (1º) de

noviembre de (2014) intereses pactados en la cláusula CUARTA del contrato de hipoteca.

- c) **Por las costas, gastos y honorarios** de abogado que demanda el presente cobro ejecutivo



SEGUNDA: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 del C.P.C. numeral cuarto, simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, solicito se decrete el embargo y secuestro del bien hipotecado que se describe en la demanda, y se comuniqué al registrador de instrumentos públicos de Bogotá zona norte.

Así mismo para que mediante remate en pública subasta del citado bien inmueble se cancelen los valores adeudados por parte del demandado.

TERCERO: Que se condene al demandado a pagar las costas y agencias en derecho que se causen en el proceso.

Desde ya solicito para mi mandante, la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta la concurrencia del capital, intereses, honorarios y gastos en el caso que no hubiere postores en la primera y segunda licitación.

DERECHO:

La presente demanda la fundamento en los Arts. 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del C.C., artículos 82 a 84, 422 a 468 y concordantes del Código General de Proceso, así como las demás normas aplicables al presente asunto.

CUANTIA Y COMPETENCIA

La cuantía la estimo en la suma superior a treinta y cinco millones de pesos moneda corriente (\$35.000.000).

Por la naturaleza del asunto, la cuantía y el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted, señor Juez, el competente.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

1.- Acompaño a este escrito de demanda la Primera copia debidamente registrada de la primera copia de la escritura pública dos mil quinientos cuarenta (2.540) otorgada en la Notaria setenta y siete (77) del Circulo de Bogotá, el veintiocho (28) de octubre del dos mil trece (2013), mediante la cual la señora MARIA ESTER BARRETO PARDO celebró contrato de **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** a favor del señor SERGIO CARRILLO ANGARITA, sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-782892 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá Zona centro, registro catastral número 83 A 97 7 52.

2.- Certificado de libertad del folio de matrícula inmobiliaria No 50C-782892 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro en que aparece la propiedad de la demandada y la vigencia del gravamen.

ANEXOS:

Con la presente acompaño:

- 1) Poder a mi conferido para actuar
- 2) Copia de la misma para el archivo del Juzgado;

- 67,
- 4) Copia de la demanda y sus anexos, para el correspondiente traslado a la demandada;
 - 5) Todos los documentos enunciados en el capítulo de pruebas;
 - 6) Pliego de medidas cautelares;

PROCEDIMIENTO

El procedimiento aplicable es el del Ejecutivo Hipotecario.

NOTIFICACIONES

DEMANDANDANTE: En la calle 58 B No.55 -26 Apartamento 402 de Bogotá.

LA DEMANDADA: MARIA ESTER BARRETO PARDO En el Apartamento cuatrocientos diez (410) Agrupación Residencial "BOCHICA I" ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. distinguido en la actual nomenclatura urbana como calle ochenta y tres A (83 A) número noventa y siete veinticuatro (97-24) bloque número siete (7), antes, hoy calle 83 No. 95D-04.

La suscrita apoderada, en la secretaría de su Despacho, o en la calle 12 No. 7-32 Oficina 1302 Bogotá

Del señor Juez, atentamente,

NANCY GONZALEZ VANEGAS

C. C. No. 35.312.669 de Engativá

T. P. No. 42.155 del C.S.J.





ALEJANDRO SEGURA RODRÍGUEZ
Comunicador Social – Periodista – Abogado
Especializado en Derecho Penal y Criminología – U. Libre



Señores:

JUZGADO CUARENTA Y SIES (46) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 - 1141

DEMANDANTE: SERGIO CARRILLO ANGARITA

DEMANDADA: MARIA ESTER BARRETO PARDO

Acto: Otorgamiento de Poder Especial

JUZG. 46 CIVIL M. P.D.

2015-11-16 15:23

Cordial y respetuoso saludo señor (a) Juez.

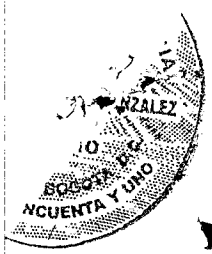
MARIA ESTHER BARRETO PARDO, persona mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 20.481.636 expedida en Choachí – Cundinamarca, en mi calidad de demandada, respetuosamente acudo ante su distinguido despacho, con el fin de manifestar que es mi voluntad, conceder **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **ALEJANDRO SEGURA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., e identificado con la cedula de ciudadanía número 79.106.979 de Engativa, abogado en ejercicio con T.P. No. 127.432 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación se notifique por mí, conteste demanda e interponga las excepciones a que haya lugar y asuma la defensa de mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Finalmente al citado profesional del derecho, se le otorgan las facultades de notificarse, con facultad expresa para recibir, desistir, sustituir, conciliar judicial y extra judicialmente, renunciar, reasumir, interponer recursos de ley y demanda de oposición, transigir, solicitar información y documentación legal ante autoridades de derecho público y privado e intervenir en las audiencias y/o acto similar a que haya lugar. Así mismo, denunciar penalmente e interponer acciones de ley, instaurar acciones de tutela y derechos de petición, solicitar medidas cautelares, interponer tacha de falsedad, entre otros, de igual forma, se tendrán las facultades contenidas en el artículo 70 del C de P. C., o 77 del C.G.P., y demás que fueren necesarias para el cumplimiento del presente mandato.



ESPINO ENRIQUETA





ALEJANDRO SEGURA RODRÍGUEZ
Comunicador Social – Periodista – Abogado
Especializado en Derecho Penal y Criminología – U. Libre

Del señor (a) Juez con el debido respeto,

Maria Esther Barreto Pardo
MARIA ESTHER BARRETO PARDO

C.C. No. 20.481.636 de Choachí – Cundinamarca

Acepto poder conferido,

Alejandro Segura Rodríguez
ALEJANDRO SEGURA RODRÍGUEZ

C.C. 79.106.979 de Engativa

T.P. No. 127432 C.S. de la J

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

PRESENTACION PERSONAL CON FINES DE AUTENTICIDAD

Secretaría del Juzgado 46 Civil Municipal, comparendo

Alejandro Segura Rodríguez
ALEJANDRO SEGURA RODRÍGUEZ

CON DOMICILIO EN C.C. No. 79.106.979 y T.P. No. 127432

Juzgado No. 127432 H. Consejo Superior de la Judicatura

Declaro que en el presente documento aparece en firme

En Bogotá D.C. 18 JUL 2016

comparenciados:

Secretario (a):

Cra 8 No. 11-39 Of. 710, Cel. 313 250 17 53 Bogotá D.C.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cincuenta y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA ESTER BARRETO PARDO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0020481636, presentó personalmente el documento dirigido a JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL - PODER ESPECIAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



Firma autógrafa
Maria Ester Barreto Pardo

2odzsedn8wj

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



RUBÉN DARIO ACOSTA GONZÁLEZ
Notario cincuenta y uno (51) del Círculo de Bogotá D.C.



ALEJANDRO SEGURA RODRÍGUEZ
Comunicador Social – Periodista – Abogado
Especializado en Derecho Penal y Criminología – U. Libre

Señores:

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá. D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. (2015 - 1141)
DEMANDANTE: SERGIO CARRILLO ANGARITA
DEMANDADO: MARIA ESTER BARRETO PARDO
ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

Cordial y respetuoso saludo señor (a) Juez.

ALEJANDRO SEGURA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece en el epílogo de la presente actuación, en mi calidad de apoderado judicial de la demandada señora **MARIA ESTER BARRETO PARDO**, según poder que reposa en el proceso de la referencia, acudo ante su digno despacho dentro del término legal, con el fin de contestar la demanda. Lo anterior conforme a los siguientes,

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto, toda vez que se encuentra acreditado mediante el instrumento público No. 2540 otorgada en la Notaria 77 del Circulo de Bogotá D.C., el día 28 de octubre de 2013.

AL SEGUNDO: Es cierto, y la obligación se constituyó por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 27.000.000)** por el término de un año.

AL TERCERO: Es cierto.

AL CUARTO: Es cierto.

AL QUINTO: Es cierto.

AL SEXTO: Es cierto.

AL SEPTIMO: Es cierto.

AL OCTAVO: Es cierto.

AL NOVENO: Es cierto.

AL DECIMO: Es cierto.

AL DECIMO PRIMERO: Es cierto.

Cra 8 No. 11-39 Of. 710, Cel. 313 250 17 53 Bogotá D.C
Email: alseroo88@hotmail.com

20552 4-AUG-16 15:36

025.46 CIVIL M. PAR

ALFONSO SEGURA RODRIGUEZ

Comunicador Social - Periodista - Abogado

Especializado en Derecho Penal y Criminología - U. Libre

AL DECIMO SEGUNDO: Es cierto.

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: comprendida en los siguientes literales:

a) **Por el capital:** Me abstengo a lo que resulte probado dentro del proceso de este proceso ejecutivo.

b) **Por los intereses moratorios:** Me abstengo a lo que resulte probado dentro del proceso de este proceso ejecutivo.

c) **Por las costas, gastos y honorarios:** Las que resulte probadas por el despacho judicial.

A LA SEGUNDA: No se comprende el argumento legal citado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, toda vez que el numeral cuarto del artículo 55 del C.P.C., no tiene nada que ver con lo solicitado en esta pretensión, pues el citado numeral hace parte de los requisitos de la denuncia.

A LA TERCERA: Me abstengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

SOLICITUD ACUERDO DE PAGO Y SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL PROCESO DE COMÚN ACUERDO

Como se puede observar en el presente escrito de contestación, existe un reconocimiento al incumplimiento de la obligación por mi procurada judicial, pero esto se debe a problemas de salud que está padeciendo la señora **MARIA ESTER BARRETO PARDO**, quien venía cancelando la obligación cumplidamente hasta que presento sus achaques de salud, y esto impidió seguir honrando esta obligación, pero en vista de esta situación, sus familiares se encuentran reunidos para brindarle el apoyo que necesita mi poderdante, y ellos están dispuestos en conseguir los recursos económicos para cancelar la obligación contenida en el título hipotecario base de esta acción ejecutiva, por lo tanto, me han pedido encarecidamente que eleve esta solicitud al despacho, con el fin de que una vez se descorra traslado de esta contestación a la actora, se pronuncie sobre esta petición, y una vez analizada y contando con el aval de la parte demandante, procedamos de común acuerdo, presentar petición ante esta judicatura solicitando la suspensión del proceso por un tiempo prudencial, previo acuerdo de pago, mientras que los familiares de la ejecutada, les sea aprobado el crédito que en estos momentos están

Cra 8 No. 11-39 Of. 710, Cel. 313 250 17 53 Bogotá D.C

Email: alsero088@hotmail.com

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20140104 HORA: 11:06:42
JORNADA: ADICIONAL
OFICINA: 0132-QUIRIGUA
NO. TARJETA: 4985340008933492
NO. CUENTA: 24032177871
NOMBRE: LUCY M ANGARITA D
MAQUINA: F003/D5U3
NO. TRANSACCION: 00066573

VR. TRANSAC.: \$540,000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20131204 HORA: 12:39:32
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0022-PLAZA QUIRIGUA
NO. TARJETA: 4985340008933492
NO. CUENTA: 24032177871
NOMBRE: LUCY M ANGARITA D
MAQUINA: F002/L601
NO. TRANSACCION: 00030168

VR. TRANSAC.: \$540,000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20140403 HORA: 14:50:58
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0022-PLAZA QUIRIGUA
NO. CUENTA: 24032177871
NOMBRE: LUCY M ANGARITA D
MAQUINA: F001/00ML
NO. TRANSACCION: 00000497

VR. TRANSAC.: \$540,000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20140204 HORA: 14:58:19
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0022-PLAZA QUIRIGUA
NO. CUENTA: 24032177871
NOMBRE: LUCY M ANGARITA D
MAQUINA: F003/L6C1
NO. TRANSACCION: 00018282

VR. TRANSAC.: \$540,000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION

EN

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20140509 HORA: 13:40:15
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0022-PLAZA QUIRIGUA
NO. CUENTA: 24032177871
NOMBRE: LUCY M ANGARITA D
MAQUINA: F004/J6U9
NO. TRANSACCION: 00030494

VR. TRANSAC.: \$400,000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20140304 HORA: 13:29:04
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0022-PLAZA QUIRIGUA
NO. CUENTA: 24032177871
NOMBRE: LUCY M ANGARITA D
MAQUINA: F004/J6U9
NO. TRANSACCION: 00032239

VR. TRANSAC.: \$540,000.00
VR. COMISION: \$0.00

Manuela Barrantes
2014.06.16



81

ALEJANDRO SEGURA RODRÍGUEZ
Comunicador Social – Periodista – Abogado
Especializado en Derecho Penal y Criminología – U. Libre

diligenciando con el fin de cancelar la obligación impuesta en la escritura pública No. 2540 otorgada en la Notaria 77 del Circulo de Bogotá. Esta petición la fundamento según lo previsto en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P.

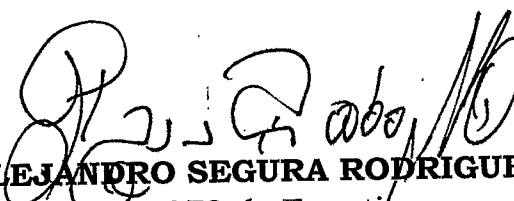
Estaremos atento a la respuesta de la parte ejecutante para lo pertinente.

PRUEBAS

Solicito a la señora Juez tener en cuenta las pruebas documentales aportadas en el acápite de pruebas de la demanda y las siguientes:

a.). Copias de las consignaciones de realizadas por la señora **MARIA ESTER BARRETO PARDO**.

Del señor (a) Juez con el debido respeto,


ALEJANDRO SEGURA RODRIGUEZ
C.C. 79.106.979 de Engativa
T.P No. 127432 C.S de la J

* CTA D AHORROS CASA SOCIAL → 4985340008933492

LOS PRIMEROS DIAS DE DICIEMBRE CONSIGNAR.

#- LUCY MAGALY ANGARITA D CARRILLO.

- SERGIO CARRILLO ANGARITA

Magaly Angarita 318 890 8248



INVERSIONES GARCIA SAENZ & CIA

Avalúos - Prestamos Hipotecarios - Permutas - Ventas

Calle 142 # 12 - 86 Int No. 4

Tel. 2584850 - 6276076 - Fax 6333094

Cel. 3123052830 - 3138964290

POR \$ 594.000 M/CTE.

RECIBI DE LA SEÑORA MARIA ESTHER BARRETO PARDO, LA SUMA DE QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 594.000. M/CTE), POR CONCEPTO DE INTERESES SOBRE PRESTAMO HIPOTECARIO DEL 28 AL 30 DE OCTUBRE Y DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

RECIBI,

SERGIO CARRILLO ANGARITA

BOGOTA, D.C. 28 DE OCTUBRE DEL 2013.

NOTA: LOS INTERESES DEBEN SER CANCELADOS DURANTE LOS CINCO (5) PRIMEROS DIAS DE CADA

19 AGO. 2016

Contestación en
fórmulas

No. 110014003046-2015-01141-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C.,

23 AGO 2016

Se reconoce al abogado ALEJANDRO SEGURA RODRÍGUEZ, como apoderado judicial de la demandada MARÍA ESTHER BARRETO PARDO, en los términos y para los fines del poder conferido.

En conocimiento de la parte demandante el contenido del escrito allegado por el extremo pasivo.

Como quiera que no se formularon excepciones, una vez en firme este proveído vuelva el proceso al despacho para seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

U

—

3P

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

—

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Recepción por Escrito
No. 082
Fecha: 24 AGO. 2016

31 AGO 2016

LEVANTADO

No. 110014003046-2015-01141-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C.,

2 SEP 2016

Mediante proveído calendado el día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, se libró mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA de MENOR cuantía a favor de SERGIO CARRILLO ANGARITA y en contra de MARÍA ESTER BARRETO PARDO, por las siguientes cantidades de dinero: a.) Por la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.000.000.00) como capital. b.) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando el pago se realice.

Igualmente se decretó el embargo y secuestro previo del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, la cual fue constituida mediante E.P. No. 02540 del 28 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría 77 del Círculo de Bogotá, registrada a folio de matrícula inmobiliaria No.50C-782892, sobre el inmueble ubicado en la Calle 83 No. 95 D-04 BQ. 7 AP. 410 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad de Bogotá, cuya descripción y linderos se indicaron en la Escritura Pública allegada al plenario.

El acto de notificación del prenombrado auto se surtió al demandado en forma personal conforme se aprecia en acto secretarial llevado a cabo el día 21 de julio de 2016, quien no formuló excepciones y el término se encuentra vencido.

En la presente acción litigiosa se allegó como prueba las documentales aportadas por la parte ejecutante como base de ésta, donde consta la obligación contraída por el ejecutado, estas son, documento contentivo de hipoteca constituido mediante E.P. No. 02540 del 28 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría 77 del Círculo de Bogotá, registrada a folio de matrícula inmobiliaria No.50C-782892, sobre el inmueble ubicado en la Calle 83 No. 95 D-04 BQ. 7 AP. 410 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad de Bogotá, cuya descripción y linderos se indicaron en la Escritura Pública allegada al plenario, reunidos los requisitos de ley, además que en su oportunidad respectiva no fueron tachadas de falsas,

por ende obran como plena prueba contra la parte demandada.

Por lo expuesto, es del caso dar aplicación a lo previsto en el Art. 468 núm. 3 del C.G.P. y el juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la demandada MARÍA ESTER BARRETO PARDO, y a favor de SERGIO CARRILLO ANGARITA, según se dispuso en auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes procedan a presentar la liquidación del crédito conforme lo dispone el Art. 446 núm. 1 ibídem.

TERCERO: DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 83 No. 95D-04 BQ. 7 AP. 410 (DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-782892, alinderado y especificado como aparece en la Escritura Pública aportada con la demanda, previo su secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Señalase la suma de \$ 910000 mcte., como agencias en derecho al demandante.

NOTIFÍQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 088
Fecha: 05 SEP 2016
Secretaría

ET 24

Señor:

Juzgado 046 Civil Municipal de Bogotá D.C.

JUZG. 46 CIVIL M. PAL

Cra. 10 N° 14-33 Piso 11

E.

S.

D.

22060 19-SEP-'16 14:29

REF: 11001400304620150114100

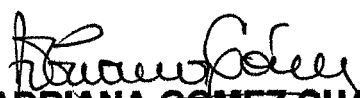
ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento de ley.

Actuando como Representante Legal de **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, en mi condición de Secuestre legalmente **designada** por su Honorable Despacho, mediante correo electrónico número C449601, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), **acepto el cargo**, PREVIO INFORMO al despacho, que nuestra compañía **designará** dependiente para el día que se lleve a cabo la diligencia, fundamento. Inciso 1 art 52 del C.G. DEL P. en razón, para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de la misma y la **POSESIÓN**.

Muy respetuosamente al señor juez, se sirva ordenar; que en el evento que se comisione a los señores jueces civiles, de descongestión y/o inspección de la localidad, se reconozca por parte de la actora; la asistencia del auxiliar de la justicia, teniéndose en cuenta que de no llevarse a cabo la diligencia judicial por cualquier motivo al que dé lugar, esto es que por parte de los abogados de la actora citan el **Art 595 y su numeral 3**, sin tener en cuenta el **numeral primero**, esto para el no pago de los honorarios al secuestre.

Esto en razón; que como es costumbre de los comisionados, cuando quedan aplazadas las diligencias para nueva fecha, las diligencias en ocasiones son realizadas a favor de otro auxiliar sin haber **aceptado el cargo legalmente**, esto en fundamento al parágrafo: primero del art 49 del C.G del p.

Atentamente,


ADRIANA GOMEZ CHAVARRO
Representante Legal
Auxiliar del Justicia
Celular 301 3609779
Correo: adriana.gomezch@hotmail.com

1. 2017年11月17日 星期五 11:11

2. 2017年11月17日 星期五 11:11

3. 2017年11月17日 星期五 11:11

4. 2017年11月17日 星期五 11:11

5. 2017年11月17日 星期五 11:11

6. 2017年11月17日 星期五 11:11

7. 2017年11月17日 星期五 11:11

8. 2017年11月17日 星期五 11:11

9. 2017年11月17日 星期五 11:11

10. 2017年11月17日 星期五 11:11

11. 2017年11月17日 星期五 11:11

12. 2017年11月17日 星期五 11:11

13. 2017年11月17日 星期五 11:11

14. 2017年11月17日 星期五 11:11

15. 2017年11月17日 星期五 11:11

16. 2017年11月17日 星期五 11:11



17. 2017年11月17日 星期五 11:11

18. 2017年11月17日 星期五 11:11

19. 2017年11月17日 星期五 11:11

20. 2017年11月17日 星期五 11:11

21. 2017年11月17日 星期五 11:11

22. 2017年11月17日 星期五 11:11

23. 2017年11月17日 星期五 11:11



Bogotá, D.C. 8 de febrero 2017

Señor

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD

CRA 10 N. 14-33 PISO 11

Ciudad

JUZG. 46 CIVIL M. PAL

26832 24-FEB-17 9:52

Asunto: Devolución Despachos Comisorios

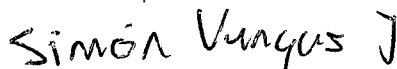
Respetado señor Juez:

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del Art. 206 de la Ley 1801 de 2016 que señala.

PRAGRAFO 1. Los Inspectores de policía, no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

De conformidad con el memorando N. 20172000038683 del 27 de enero de 2017, emitido por la Subsecretaría de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, se procede a devolver los Despachos comisorios que se relacionan en el formato adjunto, toda vez que, de acuerdo con la norma citada, a partir del 30 de enero de 2017, los Inspectores de Policía, perderán competencia para tramitarlos.

Cordialmente,


SIMON VARGAS JIMENEZ
Inspector 10 C Distrital de Policía

Anexo. Lo enunciado en (9) folios



ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

2-3-17
RADICADO ORFEO :

27
2016104490100563E

10861

Personas Involucradas

DEMANDANTE SERGIO CARRILLO ANGARITA

CALLE 83 # 95 D - 04 BLOQUE 7
APTO. 410

DEMANDADO MARIA ESTER BARRETO PARDO

CALLE 83 # 95 D - 04 BLOQUE 7
APTO. 410

ASUNTO

CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

DIRECCION HECHOS

CALLE 83 # 95 D - 04 BLOQUE 7 APTO. 410

BARRIO

ENGATIVA (ENGATIVA - BOGOTA)

UPZ

RADICADO SISTEMA

23782

FECHA RADICACIÓN

01 septiembre 2016

HECHOS

SECUESTRO INMUEBLE

20.862



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 11

48

DESPACHO COMISORIO No. 107.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR:

INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO **No. 1100140030462015-01141-00** de **SERGIO CARRILLO ANGARITA** contra **MARÍA ESTER BARRETO PARDO**, se dictó un auto el que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice: "**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**". Bogotá D.C., julio cinco (5) de dos mil dieciséis (2016). Inscrita la medida de embargo respecto del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria **50C-782892**, SE DECRETA SU SECUESTRO y se comisiona para esta diligencia al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA, con amplias facultades legales, a excepción de asignar honorarios al secuestre de conformidad con la Circular 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil. Se designa secuestre del software de auxiliares de la justicia, cuyos datos obran en hoja anexa que hace parte integral de este proveído y se señala la suma de \$ 150.000,00 M/cte. Como honorarios. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE. EL JUEZ (Fdo). EDER ALONSO GAVIRIA."

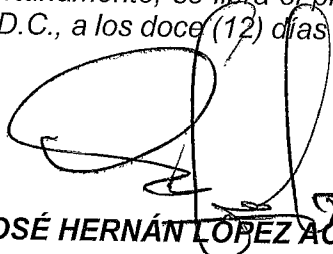
INSERTOS:

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr. (a). **NANCY GONZÁLEZ VANEGAS**, quien se identifica con C.C. No. 35.312.669 y T.P. No. 42.155 C.S.J.

El inmueble se encuentra ubicado en la **CALLE 83 No. 95 D-04 BLOQUE 7 APTO 410 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**.

Anexo copia del auto que ordena la comisión y del telegrama enviado al secuestre.

Para que el señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso, en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario.



sticker web <https://cdi.gob.gov.co>

Alcaldía Local de Engativá

R No. 2016-102-017608-2

2016-08-29 09:16 - Folios: 1 Anexos: 5

Destino: Inspecciones de Policía E

Rend: JUZGADO CUARENTA Y SEIS C



5 Folios
NANCY GONZALEZ VANEGAS
3108655353



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

1299

NO. CONSECUTIVO DE TELEGRAMA: 449601

Señores
DELEGACIONES LEGALES S.A
CLLE 20 NO. 5-24 BLOQUE 7 APTO 204 SOACHA CUNDINAMARCA
SOACHA CUNDINAMARCA

No. Proceso: 11001400304620150114100

Este despacho le comunica que ha sido designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la referencia. Sirvase aceptar el cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama al despacho **Juzgado 046 Civil Municipal de Bogotá D.C.** ubicado en la **Cra. 10° No. 14-33 PISO 11** y tomar posesión en los cinco días subsiguientes. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del Código General del Proceso.

EL SECRETARIO(A)

JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO

11001400304620150114100

No. 1100140003046-2015-01141-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C.,

6 JUL 2016

Inscrita la medida de embargo respecto del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-782892, SE DECRETA SU SECUESTRO y se comisiona para esta diligencia al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA RESPECTIVA ZONA, sin facultades para asignar honorarios al secuestre de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil.

Se designa secuestre del software de auxiliares de la justicia, cuyos datos obran en hoja anexa que hace parte integral de este proveído y se señala la suma de \$ 150.000 mcte. Como honorarios.

LÍBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

NOTIFÍQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 055

Fecha: 6 JUL 2016

Secretaría



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 50C-782892

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 12:21:20 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA
FECHA APERTURA: 27-03-1984 RADICACION: 1984-5881 CON: SIN INFORMACION DE: 18-01-1984
CODIGO CATASTRAL: AAA0067POTO COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 410, TIPO-A', BLOQUE 7. TIENE UN AREA DE 55,88 MTS2, DE LOS CUALES 46.24 MTS2, SON DE AREA PRIVATIVA Y 9.64 MTS2, DE PORTERIA, CONTADORES, HALLES, ESCALERA, DUCTOS Y MUROS, LOS CUALES TIENEN UN CARACTER DE COMUNALES; SU ALTURA LIBRE ES VARIABLE ENTRE 2.20 MTS, Y 2.26 MTS, Y SUS LINDEROS SON: ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2, 2 Y 3, EN DIMENSIONES DE 0.35 MTS, Y 0.65 MTS, RESPECTIVAMENTE, MURO COMUN AL MEDIO CON CONDUCTO COMUNAL; ENTRE LOS PUNTOS 3 EN DIMENSION DE 2.40 MTS, MURO COMUN AL MEDIO CON HALL COMUNAL DEL PISO; ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5, EN DIMENSION 1.60 MTS, MURO COMUNAL DE FACHADA AL MEDIO CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUNAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 5 Y 6, 6 Y 7, 7 Y 8. EN DIMENSIONES DE 0.80 MTS, 0.38 MTS, Y 0.80 MTS, RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL AL MEDIO CON CONDUCTO COMUNAL; ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 9, EN DIMENSION DE 3.22 MTS. MURO COMUNAL DE FACHADA AL MEDIO CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUNAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 9 Y 10, EN DIMENSION DE 6.40 MTS. MURO COMUN AL MEDIO. CON EL APARTAMENTO # 402 DE LA MISMA DIRECCION; ENTRE LOS 10 Y 11, 11 Y 12, 12 Y 13, EN DIMENSIONES DE 4.67 MTS, 1.78 MTS, Y 2.60 MTS, RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL DE FACHADA AL MEDIO CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 13 Y 14, EN DIMENSION DE 5.45 MTS, MURO COMUN AL MEDIO. PARTE CON EL APARTAMENTO # 411 DE LA MISMA DIRECCION Y PARTE, CON CONDUCTO COMUNAL; ENTRE LOS PUNTOS 14 Y 1, EN DIMENSION DE 1.80 MTS, MURO COMUN AL MEDIO, PARTE CON EL HALL COMUNAL DEL PISO Y PARTE CON CONDUCTO COMUNAL. POR EL CENIT: PLACA COMUNAL AL MEDIO CON EL NIVEL TRES O TERCER PISO. DEPENDENCIAS: CONSTA DE: HALL, SALON-COMEDOR, ESPACIO PARA COCINA Y ROPAS, TRES ALCOBAS Y UN BAÑO. ES ENTENDIDO QUE DENTRO DE LOS LINDEROS ANTES DESCRITOS EXISTEN UNOS MUROS QUE POR SER ESTRUCTURALES NO PUEDEN SER MODIFICADOS. CON UN COEFICIENTE DE: 0.234% Y 1.638%.

COMPLEMENTACION:

INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION PARTE POR COMPRA A EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (TELECOM SEGUN ESC 169 DE 6 DE JUNIO DE 1.976 NOT 18 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EDUARDO RICAURTE Y OTROS SEGUN ESC 3669 DE 16-10-45 NOT 3 DE BOGOTA. Y PARTE POR COMPRA A LA NACION SEGUN ESC 5040 DE 11 DE OCTUBRE DE 1.972 NOT 2 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EDUARDO RICAURTE Y OTROS SEGUN ESC 4036 DE 22-1-0-46 NOT 2 DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 83-A-97-24 APARTAMENTO 410 BLOQUE 7 TIPO-A CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA.
- 2) CL 83 95D 04 BQ 7 AP 410 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
782420

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 18-01-1984 Radicacion: 5881 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2514 del: 02-12-1983 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-782892

Pagina 2

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 12:21:20 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 04-05-1984 Radicacion: 47948 VALOR ACTO: \$ 1,297,000.00

Documento: ESCRITURA 3118 del: 28-12-1983 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

99999038

20481636

X

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 04-05-1984 Radicacion: 47948 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3118 del: 28-12-1983 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

20481636

X

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 04-05-1984 Radicacion: 47948 VALOR ACTO: \$ 777,000.00

Documento: ESCRITURA 3118 del: 28-12-1983 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636

X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 04-05-1984 Radicacion: 47948 VALOR ACTO: \$ 350,000.00

Documento: ESCRITURA 3118 del: 28-12-1983 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636

X

A: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "TELECOM"

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 01-06-1993 Radicacion: 40688 VALOR ACTO: \$ 350,000.00

Documento: ESCRITURA 1848 del: 26-04-1993 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM

20481636

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 01-06-1993 Radicacion: 40688 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 876 del: 19-05-1993 NOTARIA 3 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636

X

A: PARRA CAICEDO JOSE HECTOR

17135613

582



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-782892

Pagina 4

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 12:21:20 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

A: MARTINEZ GUEVARA CARLOS MANUEL

146570

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 15-05-2009 Radicacion: 2009-48012 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 629 del: 24-04-2009 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUAN A LEY 675/2001.DECIDEN LIQ.PERS JURID.:AGRUP.ZONAS A Y B BOCHICA 1;BOCHICA 3 ZONA C Y BOCHICA 4 ZONA D Y CENTRO COMERCIAL,EN UNA SOLA:CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 (AGRUPACION1,2,3,4 Y CEN TO COMERCIAL).FIJAN COEF.COPROP. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 (AGRUPACION 1,2,3,4 Y CENTRO COMERCIAL).

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 09-09-2009 Radicacion: 2009-90480 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 092 del: 17-01-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotación No, 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE ANTES I.C.T. 8999990389

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 09-09-2009 Radicacion: 2009-90480 VALOR ACTO: \$ 777,000.00

Documento: ESCRITURA 092 del: 17-01-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotación No, 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE ANTES I.C.T. 8999990389

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 09-09-2009 Radicacion: 2009-90482 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1486 del: 02-09-2009 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotación No, 13,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ-GUEVARA CARLOS MANUEL 146570

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 09-09-2009 Radicacion: 2009-90482 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1486 del: 02-09-2009 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

A: GARZON DE SARMIENTO MARIA CONCEPCION MIREYA

20313448

A: BOHORQUEZ GONZALEZ JUAN CARLOS

79876867

ANOTACION: Nro 19

4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO,
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-782892

Pagina 3

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 12:21:20 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-03-1996 Radicacion: 1996-25773 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 406 del: 21-03-1995 NOTARIA 3 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA CAICEDO JOSE HECTOR

17135613

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-02-2001 Radicacion: 2001-13491 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0005 del: 11-01-2001 JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRCULO DE LECTORES S.A.

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 16-10-2003 Radicacion: 2003-97874 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2183 del: 30-05-2002 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001. * (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I -PROPIEDAD

HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-10-2003 Radicacion: 2003-97876 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4646 del: 09-10-2003 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRIT 2183 DE 30-05-2002 DE NOT 2 DE BOGOTA EN CUANTO A DESCRIBIR LAS DOS AGRUPACIONES 1 Y 2; SU NOMBRE, TOTAL DE MATRIC, ALINDAN ZONAS COMUNES CONFORME LICENCIAS Y ACLARAN COEFICIENTES COPOP. OMITIDOS ALLI Y OPTAN LA PERSONA JURIDICA: * (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1

-PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 11-07-2005 Radicacion: 2005-62250 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 774 del: 25-03-2004 JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRCULO DE LECTORES

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-01-2006 Radicacion: 2006-7934 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5168 del: 16-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 12:21:20 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 13-07-2012 Radicacion: 2012-63978

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 865 del: 17-05-2012 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ACTAS 02/05 DE 30 Y 31 DE MARZ/2012 DECIDIO APROBAR LA RESCILIACION O ANULACION DE LA ESC 629 DE 24-04-2009 NOT 10 BOG D.C. LA PERSONA JURIDICA DE LA AGRUPACION BOCHICA 1 ZONAS A Y B SEGUIRA VIGENTE". (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 P.H. 8301351239
A: CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 3 ZONA C Y BOCHICA 4 ZONA D Y CENTRO COMERCIAL P.H.

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 01-11-2013 Radicacion: 2013-103113

VALOR ACTO: \$ 9,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2531 del: 26-10-2013 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 18,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DE SARMIENTO MARIA CONCEPCION MIREYA

20313448

DE: BOHORQUEZ GONZALEZ JUAN CARLOS

79876867

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 01-11-2013 Radicacion: 2013-103115

VALOR ACTO: \$ 27,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2540 del: 28-10-2013 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636

A: CARRILLO ANGARITA SERGIO

79243047

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 12-03-2015 Radicacion: 2015-21306

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 832 del: 18-02-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636

CABRERA CABRERA OMAR SEBASTIAN

1020745329

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 09-04-2015 Radicacion: 2015-28996

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 566 del: 27-03-2015 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 22,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA CABRERA OMAR SEBASTIAN

1020745329

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-782892

Pagina 6

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 12:21:20 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 18 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-14173 fecha 26-07-2013
ANOT.2,13,15,16,17,18 EN PERSONAS PRIMER APELLIDO PARA MARIA CORREGIDO
VALE.JSC/AUXDEL36/C2013-14173.(ART.59 LEY 1579 DE 2012).
Anotacion Nro: 19 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-13594 fecha 25-09-2012
COMENTARIO Y PERSONAS.LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2012-13594

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

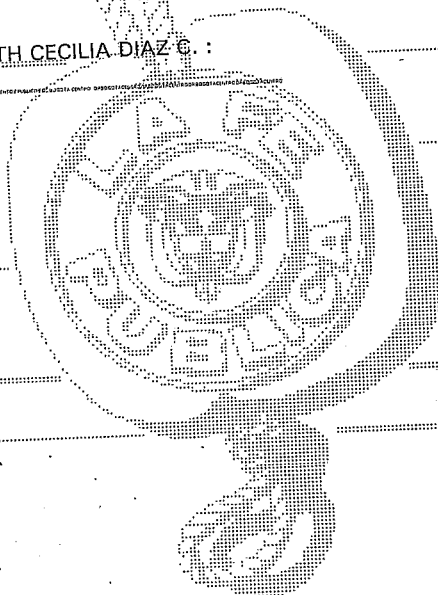
USUARIO: BANCOL44 Impreso por: BANCOL44

TURNO: 2015-637265

FECHA: 13-10-2015

Janeth Cecilia Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 07 de SEPTIEMBRE del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 10861

SECUENCIA SISTEMA No: 23782

El Despacho Comisorio 107 del JUZGADO No. 046 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 01 de SEPTIEMBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 10C DE POLICIA. Se allegan 7 Folios

Anótese y remítase.


CLAUDIA GARCIA CELIS
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



Alcaldía Mayor De Bogotá D. C.
Secretaría De Gobierno -Alcaldía Local De Engativá
Inspección 10 C Distrital De Policía
Calle 71 No. 73 A-44 Piso 2 Tel 2916670 Ext. 2212

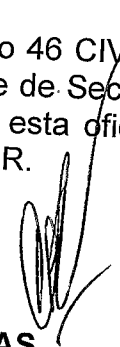
85

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C, Ocho de septiembre de dos mil dieciséis.

Se recibe el presente comisorio No. 107 Del Juzgado 46 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA de Bogotá, procedente de Secretaría General de Inspecciones, el cual correspondió por reparto a esta oficina. Pasa al Despacho del señor Inspector. SIRVASE PROVEER.

La auxiliar:


ROSA VALERO VIVAS

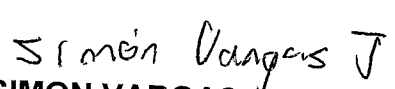
INSPECCIÓN DECIMA C DISTRITAL DE POLICÍA.

Bogotá, D. C. Nueve de septiembre de dos mil dieciséis.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 33 y siguientes del C. de P.C., concordantes con el Art. 35 Ley 228 de 1995, se dispone cumplir con la comisión de la referencia y para tal efecto fíjese como fecha para la práctica de la, EL DÍA NUEVE DE MARZO de 2017 A LA HORA DE DILIGENCIA LAS 8.00 A. M. Cítese al secuestre designado. Una vez diligenciado el presente, devuélvanse las diligencias por Secretaría General de Inspecciones al juzgado de origen previa constancia en el sistema radicator correspondiente.

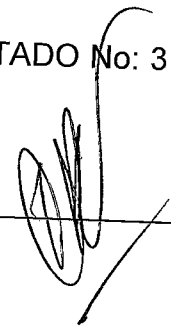
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

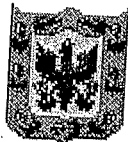
Inspector.


SIMON VARGAS JIMENEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA MEDIANTE ESTADO No: 31 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

LA AUXILIAR:





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ
INSPECCIÓN 10 C DISTRITAL DE POLICÍA

INSPECCION DECIMA C. DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá, D.C., Treinta de enero de dos mil diecisiete.

En cumplimiento a lo dispuesto por el parágrafo 1 artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 que señala.

PARAGRAFO 1. Los Inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

De conformidad con el memorando 20172000038683 del 27 de enero de 2017, emitido por la Subsecretaría de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, esta Inspección procede a devolver el presente Despacho Comisorio, toda vez que de acuerdo con la norma citada, a partir del 30 de enero de 2017, los Inspectores de Policía perderán competencia para tramitarlos.

DESANOTESE Y CUMPLASE

Simon Vargas J.
SIMON VARGAS JIMENEZ
Inspector 10C de Policía

87

LIQUIDACION DE COSTAS

SECRETARÍA JUZGADO:

Bogotá D.C., Junio 1 de 2017 En la fecha se procede a realizar LA LIQUIDACION DE COSTAS entro del PROCESO No. 1100140030462015-01141-00 la cual queda así:

| CONCEPTO | VALOR |
|--------------------------------|---------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | 900.000,00 |
| HONORARIOS SECUESTRE | 0,00 |
| COPIAS | 0,00 |
| HONORARIOS PERITO AVALUADOR | 0,00 |
| CERTIFICADO CONSTITUCION Y GEN | 0,00 |
| PUBLICACIONES | 0,00 |
| HONORARIOS CURADOR | 0,00 |
| GASTOS REGISTRO | 32.400,00 |
| POLIZA | 0,00 |
| NOTIFICACIONES | 22.500,00 |
| TOTAL | \$ 954.900,00 |

SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO
Secretario.

- 1 JUN 2017

[Illegible stamp and signature area]

88
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., junio dos de dos mil diecisiete.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 núm. 3 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE


MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

Nº. 90

Fecha: 5 JUN 2017

Secretaría

USUARIO:
JLOPEZAC

ROL:
CSI AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CLIENTE JUDICIAL:
110012041046

DEPENDENCIA:
JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

FECHA ACTUAL: 12/06/2017 10:43:12 AM
ULTIMO INGRESO: 12/06/2017 09:08:09 AM
CAMBIO CLAVE: 18/05/2017 12:07:34
DIRECCION IP: 190.143.105.53

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003046

20150114100

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Elija el estado

☐ SI ☒ No

SELECCIONE.

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

Consultar

IP: 190.143.105.53
Fecha: 12/06/2017 10:43:10 a.m.

90

NANCY GONZÁLEZ VANEGAS

ABOGADA

Calle 12 No. 7-32 Of. 1302 Teléfono: 2841509 Celular 3108655357
Mail Nancytagonzalezvanegas@gamil.com

Señor:

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E. S. D.

Adón
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

01693 9-AUG-17 14:39

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-01141

JUZGADO DE ORIGEN 46 C.M.

DEMANDANDANTE: SERGIO CARRILLO ANGARITA

DEMANDADA: MARIA ESTER BARRETO PARDO

En mi condición de apoderada de la parte demandante por medio del presente escrito, me permito solicitarle al señor Juez de manera respetuosa practicar la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la calle 83 # 95 D-04 Bloque 7 apto 410 con matrícula inmobiliaria No. 50C- 782892, el cual se encuentra debidamente embargado o en su defecto ordenar a quien corresponda practicarlo.

La anterior solicitud obedece a que desde hace más de un año fue ordenada esta diligencia y a la fecha no ha sido practicada, toda vez que el despacho comisorio fue devuelto por falta de competencia de las Inspecciones de Policía y el remate del bien se encuentra estancado por esta diligencia, perjudicando los intereses de mi mandante.

Atentamente,


NANCY GONZALEZ VANEGAS
C. C. No. 35.312.669 de Engativá
T. P. No. 42.155 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy **14 AGO. 2017**

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., **28 AUG 2017**

Proceso No. 46 2015 - 1141

Al Despacho solicitud mediante la cual, la Dra. NANCY GONZALEZ VANEGAS apoderada de la parte demandante solicita fijar fecha para la realización de la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula N° 50C-782892 y dado que los inspectores de policía perdieron competencia por la puesta en vigencia del Código Nacional de Policía.

CONSIDERACIONES

Como viene ordenado en el auto con fecha 05 de julio de 2016, donde se comisionó al Inspector de Policía para hacer la diligencia de secuestro y con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 del Código de Policía, donde no tiene competencia para verificar tal diligencia, se procederá a realizar un nuevo despacho comisorio dirigido a la autoridad competente.

Si vamos a la génesis del Acuerdo PSAA13-9984 que en su artículo 8º contiene la creación de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles, entonces podemos concluir que la práctica de diligencias como Despachos Comisorios no son funciones atinentes a estos Despachos Judiciales, y por ello es que el Software con que cuenta la secretaria del Centro de Servicios Civil Municipal de Ejecución, no está diseñado para repartirnos tales comisiones.

De otra parte, en el Acuerdo No. PSAA15-10443 en donde se organizan los grupos de reparto, cuando se refiere a los Juzgados de Ejecución Civiles, en su artículo 4º, es claro cuando establece, "*Reparto entre juzgados de ejecución civil. El reparto entre los jueces de ejecución de sentencias, en las ciudades donde se hubieren implementado, se hará en un solo grupo, sin distinguir por clase de proceso, actuación o asunto*".

Por lo anterior y al establecerse la competencia de los juzgados de ejecución civiles de forma específica y especial por el órgano competente (Consejo Superior de la Judicatura), entonces para esta casa judicial, es claro que la práctica de diligencias como despachos comisorios deberán ser evacuados por los Alcaldes teniendo en cuenta el contenido del Art. 38 del Código General del Proceso el cual es del siguiente tenor:

"Artículo 38. Competencia. La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría. Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 46 2015 - 1141

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto.

El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente. La nulidad por falta de competencia territorial del comisionado podrá alegarse hasta el momento de iniciarse la práctica de la diligencia."

Por lo anterior se ordenará Comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble descrito a tal autoridad y una vez se practique la diligencia deberá ingresar el proceso al Despacho para la continuidad del trámite procesal.

En consecuencia el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

- 1.- **DECLARASE** incompetente para la práctica de la diligencia del despacho comisorio que viene ordenada en el auto del 05 de julio de 2016.
- 2.- **ELABÓRESE y ENVÍESE** despacho comisorio con destino a la ALCALDIA LOCAL de la Zona Respectiva, para que cumpla comisión de secuestro del inmueble descrito en el auto en mención.
- 3.- Una vez cumplida la comisión entre el proceso al despacho para proveer.
- 4.- Dejar **sin valor ni efecto legal** el despacho comisorio N° 0107.

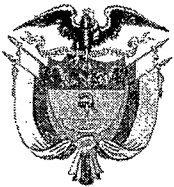
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 29 Abo. 2017
Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Firmado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Despacho Comisorio N° 3370

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo
No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **110014003046201501141** iniciado por **SERGIO CARRILLO ANGARITA** contra **MARIA ESTER BARRETO PARDO** mediante auto de fecha cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) y veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017) proferido por este despacho; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-782892**, de propiedad de la parte demandada **MARIA ESTER BARRETO PARDO**

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) y veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017) proferido por este despacho.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **NANCY GONZALEZ VANEGAS**, identificado(a) con C.C. No 35312669 de Engativá y T.P. No 42155 del C. S. de la J.

Se designa como secuestre a **DELEGACIONES LEGALES S.A.**, ubicado en la **CALLE 20 NO 5 24 BL 7 APT 204** de Soacha -Cund, quien deberá comparecer el día y hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Se le advierte, que el secuestre sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4º del artículo 48. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y

PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

11

~~CONFIDENTIAL~~

NOMPRE: NANCY GONZALEZ

351312-669

TELEFONO: 3108655357

FECHA: 29-SEP-12017

Firma: [Signature]

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

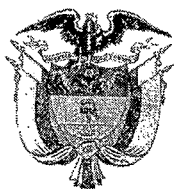
96

97

98

99

100



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Despacho Comisorio N° 3370

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo
No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 110014003046201501141 iniciado por **SERGIO CARRILLO ANGARITA** contra **MARIA ESTER BARRETO PARDO** mediante auto de fecha cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) y veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017) proferido por este despacho; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-782892, de propiedad de la parte demandada **MARIA ESTER BARRETO PARDO**

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) y veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017) proferido por este despacho.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **NANCY GONZALEZ VANEGAS**, identificado(a) con C.C. No 35312669 de Engativá y T.P. No 42155 del C. S. de la J.

Se designa como secuestre a **DELEGACIONES LEGALES S.A.**, ubicado en la CALLE 20 NO 5 24 BL 7 APT 204 de Soacha -Cund, quien deberá comparecer el día y hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Se le advierte, que el secuestre sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4º del artículo 48. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y

PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Alcaldía Local de Engativá

R No. 2017-601-023145-2

2017-10-03 14:44 - Folios: 1 Anexos: 6

Destino: Area de Gestion Policia

RECEIVED JUDICATO CIVIL MUNICIPAL

@ccendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

07
42

No. 1100140003046-2015-01141-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C.,

6 JUL 2016

Inscrita la medida de embargo respecto del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-782892, SE DECRETA SU SECUESTRO y se comisiona para esta diligencia al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA RESPECTIVA ZONA, sin facultades para asignar honorarios al secuestro de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil.

Se designa secuestre del software de auxiliares de la justicia, cuyos datos obran en hoja anexa que hace parte integral de este proveído y se señala la suma de \$ 150.000 mcte. Como honorarios.

LÍBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

NOTIFÍQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notaría del Juez

No. 055
Fecha 6 JUL 2016

Secretaría



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 AUG 2017

Proceso No. 46 2015 - 1141

Al Despacho solicitud mediante la cual, la Dra. NANCY GONZALEZ VANEGAS apoderada de la parte demandante solicita fijar fecha para la realización de la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula N° 50C-782892 y dado que los inspectores de policía perdieron competencia por la puesta en vigencia del Código Nacional de Policía.

CONSIDERACIONES

Como viene ordenado en el auto con fecha 05 de julio de 2016, donde se comisionó al Inspector de Policía para hacer la diligencia de secuestro y con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 del Código de Policía, donde no tiene competencia para verificar tal diligencia, se procederá a realizar un nuevo despacho comisorio dirigido a la autoridad competente.

Si vamos a la génesis del Acuerdo PSAA13-9984 que en su artículo 8º contiene la creación de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles, entonces podemos concluir que la práctica de diligencias como Despachos Comisorios no son funciones atinentes a estos Despachos Judiciales, y por ello es que el Software con que cuenta la secretaria del Centro de Servicios Civil Municipal de Ejecución, no está diseñado para repartirnos tales comisiones.

De otra parte, en el Acuerdo No. PSAA15-10443 en donde se organizan los grupos de reparto, cuando se refiere a los Juzgados de Ejecución Civiles, en su artículo 4º, es claro cuando establece, "*Reparto entre juzgados de ejecución civil. El reparto entre los jueces de ejecución de sentencias, en las ciudades donde se hubieren implementado, se hará en un solo grupo, sin distinguir por clase de proceso, actuación o asunto*".

Por lo anterior y al establecerse la competencia de los juzgados de ejecución civiles de forma específica y especial por el órgano competente (Consejo Superior de la Judicatura), entonces para esta casa judicial, es claro que la práctica de diligencias como despachos comisorios deberán ser evacuados por los Alcaldes teniendo en cuenta el contenido del Art. 38 del Código General del Proceso el cual es del siguiente tenor:

"Artículo 38. Competencia. La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría. Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 46 2015 - 1141

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto.

El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente. La nulidad por falta de competencia territorial del comisionado podrá alegarse hasta el momento de iniciarse la práctica de la diligencia."

Por lo anterior se ordenará Comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble descrito a tal autoridad y una vez se practique la diligencia deberá ingresar el proceso al Despacho para la continuidad del trámite procesal.

En consecuencia el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

- 1.- **DECLARASE** incompetente para la práctica de la diligencia del despacho comisorio que viene ordenada en el auto del 05 de julio de 2016.
- 2.- **ELABÓRESE y ENVÍESE** despacho comisorio con destino a la ALCALDIA LOCAL de la Zona Respectiva, para que cumpla comisión de secuestro del inmueble descrito en el auto en mención.
- 3.- Una vez cumplida la comisión entre el proceso al despacho para proveer.
- 4.- Dejar **sin valor ni efecto legal** el despacho comisorio N° 0107.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 29 JUL 2017
Por anotación en estado N° 47 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Firmado a las 8:00 am
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

PSM



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-782892

Pagina 1

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 12:21:20 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 27-03-1984 RADICACION: 1984-5881 CON: SIN INFORMACION DE: 18-01-1984
CODIGO CATASTRAL: AAA0067POTO COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 410, TIPO-A', BLOQUE 7. TIENE UN AREA DE 55,88 MTS², DE LOS CUALES 46.24 MTS², SON DE AREA PRIVATIVA Y 9.64 MTS², DE PORTERIA, CONTADORES, HALLES, ESCALERA, DUCTOS Y MUROS, LOS CUALES TIENEN UN CARACTER DE COMUNALES; SU ALTURA LIBRE ES VARIABLE ENTRE 2.20 MTS, Y 2.26 MTS, Y SUS LINDEROS SON: ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2, 2 Y 3, EN DIMENSIONES DE 0.35 MTS, Y 0.65 MTS, RESPECTIVAMENTE, MURO COMUN AL MEDIO CON CONDUCTO COMUNAL; ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4, EN DIMENSION DE 2.40 MTS, MURO COMUN AL MEDIO CON HALL COMUNAL DEL PISO; ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5, EN DIMENSION DE 2.60 MTS, MURO COMUNAL DE FACHADA AL MEDIO CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUNAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 5 Y 6, 6 Y 7, 7 Y 8, EN DIMENSIONES DE 0.80 MTS, 0.38 MTS, Y 0.80 MTS, RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL AL MEDIO CON CONDUCTO COMUNAL; ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 9, EN DIMENSION DE 3.22 MTS. MURO COMUNAL DE FACHADA AL MEDIO CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUNAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 9 Y 10, EN DIMENSION DE 6.40 MTS. MURO COMUN AL MEDIO. CON EL APARTAMENTO # 402 DE LA MISMA DIRECCION; ENTRE LOS 10 Y 11, 11 Y 12, 12 Y 13, EN DIMENSIONES DE 4.67 MTS, 1.78 MTS, Y 2.60 MTS, RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL DE FACHADA AL MEDIO CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 13 Y 14, EN DIMENSION DE 5.45 MTS, MURO COMUN AL MEDIO. PARTE CON EL APARTAMENTO # 411 DE LA MISMA DIRECCION Y PARTE, CON CONDUCTO COMUNAL; ENTRE LOS PUNTOS 14 Y 1, EN DIMENSION DE 1.80 MTS, MURO COMUN AL MEDIO, PARTE CON EL HALL COMUNAL DEL PISO Y PARTE CON CONDUCTO COMUNAL. POR EL CENIT: PLACA COMUNAL AL MEDIO CON EL NIVEL CINCO QUINTO PISO. POR EL NADIR: PLACA COMUNAL AL MEDIO CON EL NIVEL TRES O TERCER PISO. DEPENDENCIAS: CONSTA DE: HALL, SALON COMEDOR, ESPACIO PARA COCINA Y ROPAS, TRES ALCOBAS Y UN BAÑO. ES ENTENDIDO QUE DENTRO DE LOS LINDEROS ANTES DESCRITOS EXISTEN UNOS MUROS QUE POR SER ESTRUCTURALES NO PUEDEN SER MODIFICADOS, CON UN COEFICIENTE DE 0.234% Y 1.638%.

COMPLEMENTACION:

INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION PARTE POR COMPRA A EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (TELECOM SEGUN ESC 169 DE 5 DE JUNIO DE 1.976 NOT 18 DE BOGOTA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EDUARDO RICAURTE Y OTROS SEGUN ESC 3669 DE 16-10-45 NOT 3 DE BOGOTA. Y PARTE POR COMPRA A LA NACION SEGUN ESC 5040 DE 11 DE OCTUBRE DE 1.972 NOT 2 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EDUARDO RICAURTE Y OTROS SEGUN ESC 4036 DE 22-1-0-46 NOT 2 DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

CALLE 83 A-97-24 APARTAMENTO 410 BLOQUE 7 TIPO A CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I
CL 83 95D 04 BQ 7 AP 410 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

782420

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 18-01-1984 Radicacion: 5881 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2514 del: 02-12-1983 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-782892

Pagina 2

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 12:21:20 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 04-05-1984 Radicacion: 47948 VALOR ACTO: \$ 1,297,000.00

Documento: ESCRITURA 3118 del: 28-12-1983 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

99999038

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636

X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 04-05-1984 Radicacion: 47948

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3118 del: 28-12-1983 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636

X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 04-05-1984 Radicacion: 47948

VALOR ACTO: \$ 777,000.00

Documento: ESCRITURA 3118 del: 28-12-1983 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636

X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 04-05-1984 Radicacion: 47948

VALOR ACTO: \$ 350,000.00

Documento: ESCRITURA 3118 del: 28-12-1983 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636

X

A: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "TELECOM"

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 01-06-1993 Radicacion: 40686

VALOR ACTO: \$ 350,000.00

Documento: ESCRITURA 1848 del: 26-04-1993 NOTARIA 20 de SANTIAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotación No, 5,

ESPECIFICACION: 650-CANCELACION-HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 01-06-1993 Radicacion: 40688

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 876 del: 19-05-1993 NOTARIA 3 de SANTIAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636

X

A: PARRA CAICEDO JOSE HECTOR

17135613



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-782892

Pagina 4

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 12:21:20 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

A: MARTINEZ GUEVARA CARLOS MANUEL

146570

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 15-05-2009 Radicacion: 2009-48012 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 629 del: 24-04-2009 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUAN A LEY 675/2001.DECIDEN LIQ.PERS
JURID.:AGRUP.ZONAS A Y B BOCHICA 1;BOCHICA 3 ZONA C Y BOCHICA 4 ZONA D Y CENTRO COMERCIAL,EN UNA SOLA:CONJUNTO
RESIDENCIAL BOCHICA 1 (AGRUPACION 1,2,3,4 Y CEN TO COMERCIAL).FIJAN COEF.COPROP. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 (AGRUPACION 1,2,3,4 Y CENTRO COMERCIAL).

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 09-09-2009 Radicacion: 2009-90480 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 092 del: 17-01-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE ANTES I.C.T. 8999990389

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 09-09-2009 Radicacion: 2009-90480 VALOR ACTO: \$ 777,000.00

Documento: ESCRITURA 092 del: 17-01-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE ANTES I.C.T. 8999990389

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 09-09-2009 Radicacion: 2009-90482 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1486 del: 02-09-2009 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ GUEVARA CARLOS MANUEL 146570

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 09-09-2009 Radicacion: 2009-90482 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1486 del: 02-09-2009 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

A: GARZON DE SARMIENTO MARIA CONCEPCION MIREYA

20313448

A: BOHORQUEZ GONZALEZ JUAN CARLOS

79876867

ANOTACION: Nro 19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-03-1996 Radicacion: 1996-25773 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 406 del: 21-03-1995 NOTARIA 3 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA CAICEDO JOSE HECTOR

17135613

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-02-2001 Radicacion: 2001-13491 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0005 del: 11-01-2001 JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRCULO DE LECTORES S.A.

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 16-10-2003 Radicacion: 2003-97874 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2183 del: 30-05-2002 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001. * (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-10-2003 Radicacion: 2003-97876 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4646 del: 09-10-2003 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2183 DE 30-05-2002 DE NOT. 2 DE BOGOTA EN CUANTO A DESCRIBIR LAS DOS AGRUPACIONES 1 Y 2; SU NOMBRE, TOTAL DE MATRIC. ALINDAN ZONAS COMUNES CON NORME LICENCIAS Y ACLARAN COEFICIENTES COPOP. OMITIDOS ALLI Y OPTAN LA PERSONA JURIDICA. Y (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 11-07-2005 Radicacion: 2005-62250 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 774 del: 25-03-2004 JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRCULO DE LECTORES

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-01-2006 Radicacion: 2006-7934 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5168 del: 16-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Pagina 5

Nro Matricula: 50C-782892

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 12:21:20 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 13-07-2012 Radicacion: 2012-63978

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 865 del: 17-05-2012 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ACTAS 02/05 DE 30 Y 31 DE MARZ/2012 DECIDIO APROBAR LA RESCISION O ANULACION DE LA ESC 629 DE 24-04-2009 NOT 10 BOG D.C. LA PERSONA JURIDICA DE LA AGRUPACION BOCHICA 1 ZONAS A Y B SEGUIRA VIGENTE". (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 P.H. - 8301351239

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 3 ZONA C Y BOCHICA 4 ZONA D Y CENTRO COMERCIAL P.H.

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 01-11-2013 Radicacion: 2013-103113

VALOR ACTO: \$ 9,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2531 del: 26-10-2013 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 18,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

GARZON DE SARMIENTO MARIA CONCEPCION MIREYA

20313448

BOHORQUEZ GONZALEZ JUAN CARLOS

79876867

BARRETO PARDON MARIA ESTHER

20481636

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 01-11-2013 Radicacion: 2013-103115

VALOR ACTO: \$ 27,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2540 del: 28-10-2013 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDON MARIA ESTHER

20481636

A: CARRILLO ANGARITA SERGIO

79243647

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 12-03-2015 Radicacion: 2015-21306

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 832 del: 18-02-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDON MARIA ESTHER

20481636

A: CABRERA CABRERA OMAR SEBASTIAN

1020745329

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 09-04-2015 Radicacion: 2015-28996

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 566 del: 27-03-2015 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 22,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA CABRERA OMAR SEBASTIAN

1020745329

A: BARRETO PARDON MARIA ESTHER

20481636

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-782892

Pagina 6

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 12:21:20 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 18 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-14173 fecha 26-07-2013
ANOT.2,13,15,16,17,18 EN PERSONAS PRIMER APELLIDO PARA MARIA CORREGIDO
VALE.JSC/AUXDEL36/C2013-14173.(ART.59 LEY 1579 DE 2012).
Anotacion Nro: 19 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-13594 fecha 25-09-2012
COMENTARIO Y PERSONAS.LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2012-13594

FIN DE ESTE DOCUMENTO

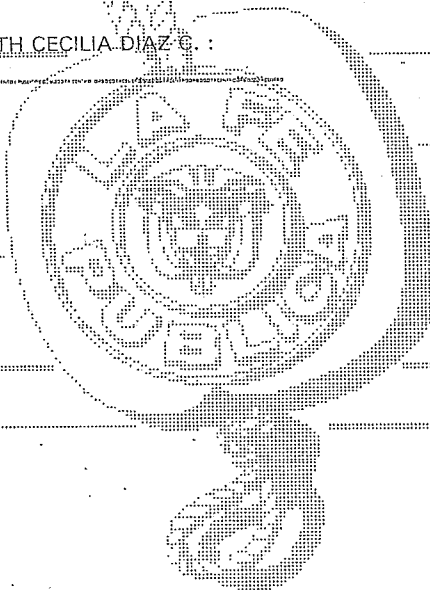
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL44 Impreso por: BANCOL44

TURNO: 2015-637265 FECHA: 13-10-2015

Janeth Cecilia Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Bogotá, D.C.

Doctora

EDER ALONSO GAVIRIA

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 1

Ciudad

DE EJEC. NPCL. RADICAC.

41184 24-NOV-17 10:13

Asunto: Solicitud reasignación despachos comisorios para evitar **dilación justificada en los trámites**

Ref. **Radicados 20176010231452 – 20176010227042 – 20176010198912**
FDLE

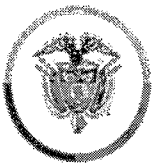
De manera atenta y con todo respeto me permito regresar a su digno Despacho los siguientes comisorios, con solicitud de verificar la pertinencia de reasignarlos a juzgado, al Consejo de Justicia de Bogotá u otra autoridad competente, a para su auxilio oportuno, por las razones que se exponen a continuación:

| RADICADO
PROCESO | NÚMERO DEL DESPACHO COMISORIO |
|---------------------|-------------------------------|
| 2015 - 01141 - 46 | 3370 |
| 2012 - 01191 | 2452 |
| 2010 - 00542 | 2438 |

Causas y circunstancias que justifican la solicitud

1. En lo corrido de 2017 se ha recibido una suma superior a 950 despachos comisorios, cuyo auxilio se está programando a razón de 4 semanales en promedio, lo que nos llevaría cerca de 5 años para su evacuación, sin contar con la llegada mensual de 130 nuevos en promedio. La citada frecuencia de auxilio ocurre por razones atinentes al cumplimiento general de funciones y deberes de la titular de la Alcaldía Local que ocupan inexorablemente la agenda de trabajo, complejidad procesal de las diligencias y sus prórrogas o suspensiones ocasionales -que multiplican el requerimiento de tiempo para su diligenciamiento, llamados o necesidades del servicio público o por necesidades de la comunidad, imprevistos, que implican reprogramación de actuaciones, entre otros, que se amplían posteriormente.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 666

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

Consejo de Justicia de Bogotá y/o Juzgados de pequeñas Causas y
Competencia Múltiple

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-046-2015-01141-00 iniciado por
SERGIO CARRILLO ANGARITA contra MARÍA ESTER BARRETO PARDO. Juzgado
009 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 046 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 5 de julio de 2016, 28 de agosto de 2017 y 30 de enero
de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó,
para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio
de matrícula inmobiliaria N° 50C-782892, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 5 de julio de 2016, 28 de
agosto de 2017 y 30 de enero de 2018.

Se designa como secuestre a DELEGACIONES LEGALES S.A., ubicado en la Calle 20
N° 5-24 Bloque 7, Apto. 204 de Soacha Cundinamarca, quien deberá comparecer
el día y hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la
diligencia. Se le advierte, que el secuestre solo podrá ser relevado por las causas
señaladas en el artículo 49 del citado código, sin perjuicio de la facultad que tienen
las partes, para de consumo, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo,
según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48. Por el comisionado
comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) NANCY
GONZALEZ VANEGAS, identificado(a) con C.C. 35.312.669 y T.P. 42155 del C. S.
de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C. a los 6 días del mes de febrero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

| | | |
|-------------------------------------|--|--------------------------|
| ☐ | ☒ | ☐ |
| OFICIOS | DESPACHO. C. | OTROS |
| NOMBRES: <u>Santa Cruz</u> | DEMANDANTE ☒ | |
| C.C. <u>52007613</u> | DEMANDADO ☐ | |
| TELÉFONO: <u>3152402210</u> | AUTORIZADO ☐ | |
| FECHA: <u>ENTREGADO 13 ABR 2018</u> | | |
| FIRMA: <u>Santa Cruz</u> | | |



105

OF. EJEC. CIVIL. MUEL
64825 31-JAN-18 12:26
oficios
folio

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 19 TELEFONO: 2824890

OFICIO No. 847a
Bogotá D.C., 14 de Diciembre del 2017

Señor(a)
JUZGADO 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.
Ciudad.

REF: Ejecutivo No. 11001400304820150075000 DE
AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y
B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 P.H. NIT
830135123-9 Contra MARIA ESTHER BARRETO PARDO C.C.
20481636.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha (17) de Noviembre del año en
curso, decretó el EMBARGO del REMANENTE y/o de los bienes que por
cualquier causa se llegaren a desembargar y le puedan corresponder al(a)(los)
demandado(a)(s) dentro del proceso Ejecutivo Singular No 2015-01141 De
SERGIO CARILLO Contra MARIA ESTHER BARRETO PARDO en ese
Despacho Judicial, limitando la medida a la suma de \$4.700.000 M/Cte.

Sírvase inscribir la correspondiente medida y acuse recibo del oficio.

Atentamente,



[Handwritten signature] MR

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria

[Handwritten signature]
08/12/18
[Handwritten signature]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

12 FEB 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., **27 FEB 2018**

Proceso No. 46 2015 - 1141

Al Despacho el oficio N°847a proveniente del Juzgado Cuarenta y ocho Civil Municipal de oralidad de Bogotá, en donde se decreta el embargo de remanentes y ante lo expuesto el Juzgado

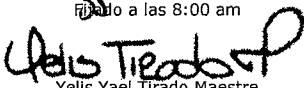
RESUELVE

Acúsesse recibo del embargo de remanentes, el cual viene ordenado por el Juzgado Cuarenta y ocho Civil Municipal de oralidad de Bogotá mediante oficio N°847a, téngase en cuenta en su momento oportuno. **Oficiese en tal sentido.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

| |
|---|
| Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado N° 28 FEB 2018 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Firmado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario |
|---|

PSM

NANCY GONZÁLEZ VANEGAS

ABOGADA

Calle 12 No. 7-32 Of. 1302

Teléfono: 2841509

Celular 3108655357

Mail nancytagonzalezvanegas@gmail.com

SEÑOR:

JUEZ NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

E

S.

D

Proceso: HIPOTECARIO de radicación del proceso No. 2015-114100

DEMANDANDANTE: SERGIO CARRILLO ANGARITA

DEMANDADA: MARIA ESTER BARRETO PARDO

NANCY GONZALEZ VANEGAS, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso en referencia a usted respetuosamente me dirijo para solicitarle se sirva entregar el despacho comisorio No. 666 de fecha 6 de febrero de 2018 a mi dependiente judicial SANDRA PATRICIA GONZALEZ AGUILAR, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.007.613 de Bogotá.

Agradezco de ante mano la positiva recepción de este documento.

Atentamente,

NANCY GONZALEZ VANEGAS
CC 35.312.669 de Engativá
T.P No 42.155 de C.S de la J

 **Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia**

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Nancy Gonzalez Vanegas
Quien se identifico con C.C. No. 35 312.669
I.P. No. 42 05 Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicios: Yvette Vivian Arenas Beltrán **13 APR 2018**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 666

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

Consejo de Justicia de Bogotá y/o Juzgados de pequeñas Causas y
Competencia Múltiple

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-046-2015-01141-00 iniciado por
SERGIO CARRILLO ANGARITA contra MARÍA ESTER BARRETO PARDO. Juzgado
009 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 046 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 5 de julio de 2016, 28 de agosto de 2017 y 30 de enero
de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó,
para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio
de matrícula inmobiliaria N° 50C-782892, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 5 de julio de 2016, 28 de
agosto de 2017 y 30 de enero de 2018.

Se designa como secuestre a DELEGACIONES LEGALES S.A., ubicado en la Calle 20
N° 5-24 Bloque 7, Apto. 204 de Soacha Cundinamarca, quien deberá comparecer
el día y hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la
diligencia. Se le advierte, que el secuestre solo podrá ser relevado por las causas
señaladas en el artículo 49 del citado código, sin perjuicio de la facultad que tienen
las partes, para de consumo, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo,
según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48. Por el comisionado
comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) NANCY
GONZALEZ VANEGAS, identificado(a) con C.C. 35.312.669 y T.P. 42155 del C. S.
de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 6 días del mes de febrero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014 que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2018-421-017187-2
2018-04-25 14:08 - Folios: 1 Anexos: 7 A
Destino: CONSEJO DE JUSTICIA



No. 1100140003046-2015-01141-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C.,

6 JUL 2016

Inscrita la medida de embargo respecto del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-782892, SE DECRETA SU SECUESTRO y se comisiona para esta diligencia al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA RESPECTIVA ZONA, sin facultades para asignar honorarios al secuestre de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil.

Se designa secuestre del software de auxiliares de la justicia, cuyos datos obran en hoja anexa que hace parte integral de este proveído y se señala la suma de \$ 150.000 mcte. Como honorarios.

LÍBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

NOTIFÍQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D.C.

055

6 JUL 2016

SECRETARÍA

Secretaría



Proceso No. 46 2015 - 1141

Al Despacho solicitud mediante la cual, la Dra. NANCY GONZALEZ VANEGAS apoderada de la parte demandante solicita fijar fecha para la realización de la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula N° 50C-782892 y dado que los inspectores de policía perdieron competencia por la puesta en vigencia del Código Nacional de Policía.

CONSIDERACIONES

Como viene ordenado en el auto con fecha 05 de julio de 2016, donde se comisionó al Inspector de Policía para hacer la diligencia de secuestro y con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 del Código de Policía, donde no tiene competencia para verificar tal diligencia, se procederá a realizar un nuevo despacho comisorio dirigido a la autoridad competente.

Si vamos a la génesis del Acuerdo PSAA13-9984 que en su artículo 8º contiene la creación de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles, entonces podemos concluir que la práctica de diligencias como Despachos Comisorios no son funciones atinentes a estos Despachos Judiciales, y por ello es que el Software con que cuenta la secretaria del Centro de Servicios Civil Municipal de Ejecución, no está diseñado para repartirnos tales comisiones.

De otra parte, en el Acuerdo No. PSAA15-10443 en donde se organizan los grupos de reparto, cuando se refiere a los Juzgados de Ejecución Civiles, en su artículo 4º, es claro cuando establece, "*Reparto entre juzgados de ejecución civil. El reparto entre los jueces de ejecución de sentencias, en las ciudades donde se hubieren implementado, se hará en un solo grupo, sin distinguir por clase de proceso, actuación o asunto*".

Por lo anterior y al establecerse la competencia de los juzgados de ejecución civiles de forma específica y especial por el órgano competente (Consejo Superior de la Judicatura), entonces para esta casa judicial, es claro que la práctica de diligencias como despachos comisorios deberán ser evacuados por los Alcaldes teniendo en cuenta el contenido del Art. 38 del Código General del Proceso el cual es del siguiente tenor:

"Artículo 38. Competencia. La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría. Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 46 2015 - 1141

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto.

El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente. La nulidad por falta de competencia territorial del comisionado podrá alegarse hasta el momento de iniciarse la práctica de la diligencia."

Por lo anterior se ordenará Comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble descrito a tal autoridad y una vez se practique la diligencia deberá ingresar el proceso al Despacho para la continuidad del trámite procesal.

En consecuencia el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

- 1.- **DECLARASE** incompetente para la práctica de la diligencia del despacho comisorio que viene ordenada en el auto del 05 de julio de 2016.
- 2.- **ELABÓRESE y ENVÍESE** despacho comisorio con destino a la ALCALDIA LOCAL de la Zona Respectiva, para que cumpla comisión de secuestro del inmueble descrito en el auto en mención.
- 3.- Una vez cumplida la comisión entre el proceso al despacho para proveer.
- 4.- Dejar **sin valor ni efecto legal** el despacho comisorio N° 0107.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

| |
|---|
| Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 23 JUL 2015
Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario |
|---|



Al Despacho el escrito allegado por la Alcaldía Local de Engativá, el cual hace la devolución del despacho comisorio No. 3370 y solicita se comisione al Consejo de Justicia de Bogotá, en razón, a las funciones y competencias que le han sido asignadas al Alcalde Local, por ser procedente dicha petición, el Juzgado

RESUELVE

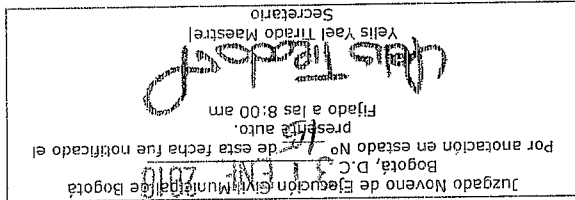
1.- ELABÓRESE nuevo despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro, que viene ordenado en auto del 5 de julio de 2016, para la diligencia con fundamento en el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., Circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 y Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, se comisiona al **Consejo de Justicia de Bogotá y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** con funciones transitorias para el diligenciamiento de despachos comisorios, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble cautelado.

2.- Dejar sin valor ni efecto legal el despacho comisorio 3370.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez



113



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-782892

Pagina 6

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 12:21:20 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 18 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-14173 fecha 26-07-2013

ANOT.2,13,15,16,17,18 EN PERSONAS PRIMER APELLIDO PARA MARIA CORREGIDO
VALE.JSC/AUXDEL36/C2013-14173.(ART.59 LEY 1579 DE 2012).

Anotacion Nro: 19 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-13594 fecha 25-09-2012

COMENTARIO Y PERSONAS.LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2012-13594

FIN DE ESTE DOCUMENTO

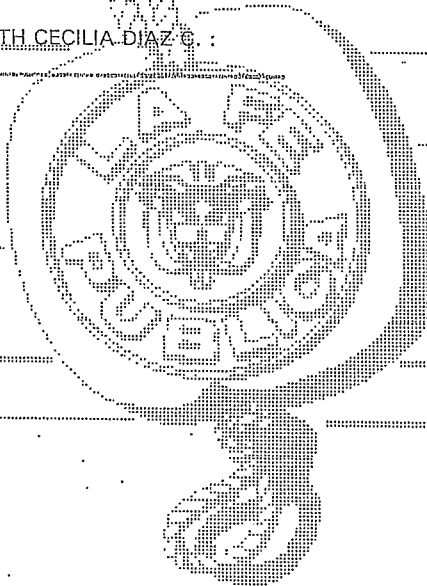
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL44 Impreso por: BANCOL44

TURNO: 2015-637265 FECHA: 13-10-2015

Janeth Cecilia Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 12:21:20 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene afección sin la firma del registrador en la última página
Fecha: 13-07-2012 Radicación: 2012-63978 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 865 del: 17-05-2012 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ACTAS 02/05 DE 30 Y 31 DE MARZ/2012 DECIDIO APROBAR LA RESCILIACION O ANULACION DE LA ESC 629 DE 24-04-2009 NOT 10 BOG D.C. LA PERSONA JURIDICA DE LA AGRUPACION BOCHICA 1 ZONAS A Y B SEGUIRA VIGENTE. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
A: AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 P.H. 8301351239
A: CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 3 ZONA C Y BOCHICA 4 ZONA D Y CENTRO COMERCIAL P.H.

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 01-11-2013 Radicación: 2013-103113 VALOR ACTO: \$ 9,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2531 del: 26-10-2013 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotación No. 18,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
DE: GARZON DE SARMIENTO MARIA CONCEPCION MIREYA
DE: BOHORQUEZ GONZALEZ JUAN CARLOS
A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER
79876867
20313448
20481636

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 01-11-2013 Radicación: 2013-103115 VALOR ACTO: \$ 27,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2540 del: 28-10-2013 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER
DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER
A: CARRILLO ANGARITA SERGIO
20481636
79243047

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 12-03-2015 Radicación: 2015-21306 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 832 del: 18-02-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER
A: CABRERA CABRERA OMAR SEBASTIAN
1020745329
20481636
X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 09-04-2015 Radicación: 2015-28996 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00
Documento: ESCRITURA 566 del: 27-03-2015 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotación No. 22,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
DE: CABRERA CABRERA OMAR SEBASTIAN
A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER
1020745329
20481636
X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-03-1996 Radicacion: 1996-25773 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 406 del: 21-03-1995 NOTARIA 3 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA CAICEDO JOSE HECTOR

17135613

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-02-2001 Radicacion: 2001-13491 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0005 del: 11-01-2001 JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRCULO DE LECTORES S.A.

A: BARRETO PARDÓ MARIA ESTHER

20481636 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 16-10-2003 Radicacion: 2003-97874 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2183 del: 30-05-2002 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001. * (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-10-2003 Radicacion: 2003-97876 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4646 del: 09-10-2003 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRIT. 2183 DE 30-05-2002 DE NOT. 2 DE BOGOTA EN CUANTO A DESCRIBIR LAS DOS AGRUPACIONES 1 Y 2; SU NOMBRE; TOTAL DE MATRIC. ALINDAN ZONAS COMUNES CONFORME LICENCIAS Y ACLARAN COEFICIENTES COPOP. OMITIDOS ALLI Y OPTAN LA PERSONA JURIDICA * (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 11-07-2005 Radicacion: 2005-62250 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 774 del: 25-03-2004 JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 9,

A: ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRCULO DE LECTORES

A: BARRETO PARDÓ MARIA ESTHER

20481636 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-01-2006 Radicacion: 2006-7934 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5168 del: 16-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-782892

Pagina 1

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 12:21:20 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 27-03-1984 RADICACION: 1984-5881 CON: SIN INFORMACION DE: 18-01-1984
CODIGO CATASTRAL: AAA0067POTO COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 410, TIPO-A', BLOQUE 7. TIENE UN AREA DE 55,88 MTS², DE LOS CUALES 46,24 MTS², SON DE AREA PRIVATIVA Y 9,64 MTS², DE PORTERIA, CONTADORES, HALLES, ESCALERA, DUCTOS Y MUROS, LOS CUALES TIENEN UN CARACTER DE COMUNALES; SU ALTURA LIBRE ES VARIABLE ENTRE 2,20 MTS, Y 2,26 MTS, Y SUS LINDEROS SON: ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2, 2 Y 3, EN DIMENSIONES DE 0,35 MTS, Y 0,65 MTS, RESPECTIVAMENTE, MURO COMUN AL MEDIO CON CONDUCTO COMUNAL; ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4, EN DIMENSION DE 2,40 MTS, MURO COMUN AL MEDIO CON HALL COMUNAL DEL PISO; ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5, EN DIMENSION DE 2,60 MTS, MURO COMUNAL DE FACHADA AL MEDIO CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUNAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 5 Y 6, 6 Y 7, 7 Y 8, EN DIMENSIONES DE 0,80 MTS, 0,38 MTS, Y 0,80 MTS, RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL AL MEDIO CON CONDUCTO COMUNAL; ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 9, EN DIMENSION DE 3,22 MTS, MURO COMUNAL DE FACHADA AL MEDIO CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUNAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 9 Y 10, EN DIMENSION DE 6,40 MTS, MURO COMUN AL MEDIO, CON EL APARTAMENTO # 402 DE LA MISMA DIRECCION; ENTRE LOS 10 Y 11, 11 Y 12, 12 Y 13, EN DIMENSIONES DE 4,67 MTS, 1,78 MTS, Y 2,60 MTS, RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL DE FACHADA AL MEDIO CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 13 Y 14, EN DIMENSION DE 5,45 MTS, MURO COMUN AL MEDIO, PARTE CON EL APARTAMENTO # 411 DE LA MISMA DIRECCION Y PARTE, CON CONDUCTO COMUNAL; ENTRE LOS PUNTOS 14 Y 1, EN DIMENSION DE 1,80 MTS, MURO COMUN AL MEDIO, PARTE CON EL HALL COMUNAL DEL PISO Y PARTE CON CONDUCTO COMUNAL. POR EL CENIT: PLACA COMUNAL AL MEDIO CON EL NIVEL CINCO, QUINTO PISO. POR EL NADIR: PLACA COMUNAL AL MEDIO CON EL NIVEL TRES O TERCER PISO. DEPENDENCIAS: CONSTA DE: HALL, SALON-COMEDOR, ESPACIO PARA COCINA Y BODAS, TRES ALCOBAS Y UN BAÑO. ES ENTENDIDO QUE DENTRO DE LOS LINDEROS ANTES DESCritos EXISTEN UNOS MUROS QUE POR SER ESTRUCTURALES NO PUEDEN SER MODIFICADOS, CON UN COEFICIENTE DE 0,234% Y 1,638%.

COMPLEMENTACION:

INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION PARTE POR COMPRA A EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (TELECOM SEGUN ESC 169 DE 6 DE JUNIO DE 1.976 NOT 18 DE BOGOTA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EDUARDO RICAURTE Y OTROS SEGUN ESC 3669 DE 16-10-45 NOT 3 DE BOGOTA, Y PARTE POR COMPRA A LA NACION SEGUN ESC 5040 DE 11 DE OCTUBRE DE 1.972 NOT 2 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EDUARDO RICAURTE Y OTROS SEGUN ESC 4036 DE 22-1-0-46 NOT 2 DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 83-A-97-24 APARTAMENTO 410 BLOQUE 7 TIPO A CONJUNTO RESIDENCIAL BOGICA
- 2) CL 83 95D, 04 BQ 7 AP 410 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
782420

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 18-01-1984 Radicacion: 5881 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2514 del: 02-12-1983 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

116

7



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20181100193901
Fecha: 08-05-2018

Bogotá, D.C.
Código de dependencia: 110

OF. EJEC. CIVIL NPAL.

Señores

*Oficina de Apoyo para los Juzgados Criminales Municipales
de Ejecución de Sentencias de Bogotá*
Ciudad

5
JA
9F

Asunto: Proceso No. 2015-01141-46
Despacho Comisorio No. 666

82339 17-MAY-18 10:16

2045-2018

Referencia: 2018421017187-2

Cordial saludo,

Con el fin de garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos, me permito devolver los oficios del asunto, para que se libren los despachos comisorios respectivos ante la autoridad competente, ya que respecto al trámite de los despachos comisorios, los miembros del Consejo de Justicia en Sesión de Sala Plena el día 15 de noviembre de 2017 consideraron, que la Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisiones a la luz de lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas por no tener atribuida esa función.

Lo anterior fue ratificado en la sesión de la Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, destacándose que este organismo es de naturaleza colegiada que funciona a través de Salas, creado por el Acuerdo 36 de 1962 como un ente especial enfocado en conocer de los procesos de policía en segunda instancia y que según el Acuerdo Distrital 79 de 2003 no contempla dicha atribución. Situación que se ve plasmada en la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno de Consejo de Justicia", donde se indica que este es una autoridad colegiada que ejercer sus atribuciones mediante decisiones corporativas, lo cual no resulta compatible con la realización de diligencias jurisdiccionales.

Así mismo, destacan los miembros de la corporación, que el artículo 191 del Acuerdo 79 de 2003 Código de Policía de Bogotá D.C. emitido por el Honorable Concejo de Bogotá, claramente establece las competencias de este organismo así:

"(...) ARTÍCULO 191.- Competencia del Consejo de Justicia de Bogotá, D.C. Compete al Consejo de Justicia conocer de los siguientes asuntos:

1. En única instancia:

1.1. De los impedimentos y recusaciones de los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales, y

1.2. De los conflictos de competencia que se susciten entre los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales;

2. En segunda instancia:

La segunda instancia de los procesos de policía será surtida por el Consejo de Justicia, salvo las excepciones de Ley. (...)"

En este sentido, el Acuerdo 079 de 2003, no contempla la asignación de otras funciones para el Consejo de Justicia, siendo tal facultad potestativa y exclusiva del Consejo de Bogotá D. C.

Aunado a lo anterior, la Resolución 201 de 13 de marzo de 2017 de la Secretaría Distrital de Gobierno, "Manual de funciones de la Secretaría de Gobierno", tampoco establece esta función en los Consejeros de Justicia, por lo que tampoco lo está el reparto de estos asuntos, lo que hace sea improcedente el mismo.

Frente a esta postura, la corporación ha solicitado a las autoridades competentes e incluso a los Jueces de la Republica se indique u ordene a quien corresponda, establecer la manera como deben adelantarse las comisiones por parte del Consejo de Justicia, si fuere el caso, toda vez que se carece de los procedimientos e instructivos que den línea para efectuar el reparto y la ejecución de estos Despacho Comisorios, puesto que ni la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno del Consejo de Justicia" ni los manuales de procesos y procedimientos, establecen la manera de realizar esta labor, que por criterio de sus miembros no le esta atribuida.

Cabe resaltar que ante las anteriores inquietudes, la Secretaria Jurídica Distrital – Alcaldía Mayor de Bogotá expidió concepto unificado No. 2018421008577-2 el 01 de marzo de 2018 en el que entre otros aspectos concluye: "(...) frente a la circular PCSJC17-37 (...) no es función del Consejo Superior de la Judicatura, determinar si el Consejo de Justicia de Bogotá es un organismo elegible para efectos de cumplir las diligencias que dispongan los jueces que decidan librar las respectivas comisiones. (...) sino que le corresponde al Concejo de Bogotá, dentro de las atribuciones constitucionales y legales propias, proceder a introducir las reformas que sean necesarias con el fin de configurar el más armonioso sistema de colaboración y apoyo a la rama judicial en materia de cumplimiento y ejecución de comisiones ordenadas por los jueces y que deben ser asumidas por autoridades de policía distritales. (...)".

Adicionalmente, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, expidió la Circular PCSJC 18-6 del 22 de febrero de 2018 en la que pone en conocimiento el fallo de tutela de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia STC22050-2017 y solicita a los consejos seccionales de la judicatura reunirse con las autoridades administrativas competentes, a fin de determinar puntos comunes que permitan ejecutar el contenido de los despachos comisorios, teniendo como directriz lo allí descrito.

Se expone lo anterior, con el fin de precaver la nueva remisión de despachos comisorios a este organismo colegiado.

Atentamente,

GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ
Secretaria General (E) Consejo de Justicia

Anexos: ocho (8) folios útiles

Calle 46 No. 14 – 22
Código Postal: 110231
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

GDI - GPD - F118

Versión: 02

El despacho del Señor (a) juez hoy
13 de Observaciones 18
El (la) Secretario (a)

18 MAY 2018

01

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

La segunda instancia de los procesos de policía será surtida por el Consejo de Justicia, salvo las excepciones de Ley. (...)"

En este sentido, el Acuerdo 079 de 2003, no contempla la asignación de otras funciones para el Consejo de Justicia, siendo tal facultad potestativa y exclusiva del Consejo de Bogotá D. C.

Aunado a lo anterior, la Resolución 201 de 13 de marzo de 2017 de la Secretaría Distrital de Gobierno, "Manual de funciones de la Secretaría de Gobierno", tampoco establece esta función en los Consejeros de Justicia, por lo que tampoco lo está el reparto de estos asuntos, lo que hace sea improcedente el mismo.

Frente a esta postura, la corporación ha solicitado a las autoridades competentes e incluso a los Jueces de la Republica se indique u ordene a quien corresponda, establecer la manera como deben adelantarse las comisiones por parte del Consejo de Justicia, si fuere el caso, toda vez que se carece de los procedimientos e instructivos que den línea para efectuar el reparto y la ejecución de estos Despacho Comisorios, puesto que ni la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno del Consejo de Justicia" ni los manuales de procesos y procedimientos, establecen la manera de realizar esta labor, que por criterio de sus miembros no le esta atribuida.

Cabe resaltar que ante las anteriores inquietudes, la Secretaria Jurídica Distrital – Alcaldía Mayor de Bogotá expidió concepto unificado No. 2018421008577-2 el 01 de marzo de 2018 en el que entre otros aspectos concluye: "(...) frente a la circular PCSJC17-37 (...) no es función del Consejo Superior de la Judicatura, determinar si el Consejo de Justicia de Bogotá es un organismo elegible para efectos de cumplir las diligencias que dispongan los jueces que decidan librar las respectivas comisiones. (...) sino que le corresponde al Consejo de Bogotá, dentro de las atribuciones constitucionales y legales propias, proceder a introducir las reformas que sean necesarias con el fin de configurar el más armonioso sistema de colaboración y apoyo a la rama judicial en materia de cumplimiento y ejecución de comisiones ordenadas por los jueces y que deben ser asumidas por autoridades de policía distritales. (...)".

Adicionalmente, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, expidió la Circular PCSJC 18-6 del 22 de febrero de 2018 en la que pone en conocimiento el fallo de tutela de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia STC22050-2017 y solicita a los consejos seccionales de la judicatura reunirse con las autoridades administrativas competentes, a fin de determinar puntos comunes que permitan ejecutar el contenido de los despachos comisorios, teniendo como directriz lo allí descrito.

Se expone lo anterior, con el fin de precaver la nueva remisión de despachos comisorios a este organismo colegiado.

Atentamente,

GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ
Secretaria General (E) Consejo de Justicia

Anexos: ocho (8) folios útiles

Calle 46 No. 14 – 22
Código Postal: 110231
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

GDI - GPD - F118

Versión: 02

Al despacho del Señor (a) juez hoy

13 de Observaciones 18

El (la) Secretario (a)

18 MAY 2018

01

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

116

9



Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. 20181100193901
Fecha: 08-05-2018
[Barcode]

Bogotá, D.C.
Código de dependencia: 110

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Señores
Oficina de Apoyo para los Jueces Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Ciudad

9F

Asunto: Proceso No. 2015-01141-46
Despacho Comisorio No. 666

82339 17-MAY-2018 10:16

2045-21F

Referencia: 2018421017187-2

Cordial saludo,

Con el fin de garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos, me permito devolver los oficios del asunto, para que se libren los despachos comisorios respectivos ante la autoridad competente, ya que respecto al trámite de los despachos comisorios, los miembros del Consejo de Justicia en Sesión de Sala Plena el día 15 de noviembre de 2017 consideraron, que la Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisiones a la luz de lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas por no tener atribuida esa función.

Lo anterior fue ratificado en la sesión de la Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, destacándose que este organismo es de naturaleza colegiada que funciona a través de Salas, creado por el Acuerdo 36 de 1962 como un ente especial enfocado en conocer de los procesos de policía en segunda instancia y que según el Acuerdo Distrital 79 de 2003 no contempla dicha atribución. Situación que se ve plasmada en la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno de Consejo de Justicia", donde se indica que este es una autoridad colegiada que ejercer sus atribuciones mediante decisiones corporativas, lo cual no resulta compatible con la realización de diligencias jurisdiccionales.

Así mismo, destacan los miembros de la corporación, que el artículo 191 del Acuerdo 79 de 2003 Código de Policía de Bogotá D.C. emitido por el Honorable Concejo de Bogotá, claramente establece las competencias de este organismo así:

"(...) ARTÍCULO 191.- Competencia del Consejo de Justicia de Bogotá, D.C. Compete al Consejo de Justicia conocer de los siguientes asuntos:

1. En única instancia:
 - 1.1. De los impedimentos y recusaciones de los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales, y
 - 1.2. De los conflictos de competencia que se susciten entre los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales;
2. En segunda Instancia:

117

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 12 JUL 2018

Proceso No. 46 2015 - 1141

Visto el despacho comisorio No. 666 devuelto por el Consejo de Justicia, en razón, a que no son competentes para realizar la diligencia de secuestro.

CONSIDERACIONES

Para un mejor proveer, el Despacho considera necesario comisionar a la Alcaldía Local de la zona respectiva para que la parte interesada trámite el despacho comisorio de conformidad al mandato del artículo 38 del Código General del Proceso.

Aunado a lo anterior, en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir los fines del Estado, se han instituidos mecanismos de cooperación como lo han expresado las circulares **PCSJC17-10** y **PCSJC17-37** del 9 de marzo y 27 de septiembre de 2017 respectivamente, emanadas por el Consejo Superior de la judicatura

Así mismo, el artículo 5º del Decreto ley 1421 de 1993, el artículo 98 de la ley 1806 de 2016 y el artículo 186 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, disponen que los Alcaldes Locales son autoridades de Policía dentro de su territorio de jurisdicción y que a ellos les compete el deber de colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia, así como el desarrollo de los procedimientos requeridos para el cumplimiento de las funciones que en ellos se delegue.

En ese sentido, debe advertirse que las diligencias de secuestro, como en el presente caso, no constituyen una actividad propiamente jurisdiccional, sino que se reduce a ejecutar la decisión judicial previamente adoptada, esto es, constituyen diligencias simplemente administrativas, motivo por el cual las funciones que se les encomiendan al Alcalde Local con ocasión de la comisión

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

46 2015 - 1141

emitida por este Despacho, son propias de su cargo y no pueden ser desconocidas por este servidos público, por ser disposiciones que emanan de una orden judicial de obligatorio cumplimiento, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

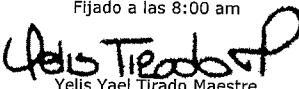
1.- ELABÓRESE el despacho comisorio que viene ordenado en auto de 5 de julio de 2016 (fl. 42-C-1), para la diligencia se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva.

2.- Dejar sin valor ni efecto legal el despacho comisorio No. 666.

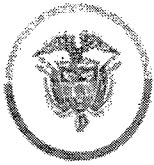
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

| |
|--|
| Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado N° 191 de esta fecha fue notificado el
auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario |
|--|

y.g.p.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 2949

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-046-2015-01141-00 iniciado por SERGIO CARRILLO ANGARITA contra MARÍA ESTER BARRETO PARDO. Juzgado 009 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 046 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 5 de julio de 2016, 28 de agosto de 2017, 30 de enero de 2018 y 12 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-782892, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 5 de julio de 2016, 28 de agosto de 2017, 30 de enero de 2018 y 12 de julio de 2018

Se designa como secuestre a DELEGACIONES LEGALES S.A., ubicado en la Calle 20 N° 5-24 Bloque 7, Apto. 204 de Soacha Cundinamarca, quien deberá comparecer el día y hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Se le advierte, que el secuestre solo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consumo, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) NANCY GONZÁLEZ VANEGAS, identificado(a) con C.C. 35.312.669 y T.P. 42155 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de julio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

| | | |
|----------------------------------|--|---------------------------------|
| ☐ OFICIOS | ☒ DESPACHO. C. | ☐ OTROS. |
| NOMBRES: <u>Santh Carlsen</u> | DEMANDANTE ☒ | |
| C.C. <u>3107613</u> | DEMANDADO ☐ | |
| TELÉFONO: <u>3154595915</u> | AUTORIZADO ☐ | |
| FECHA: <u>30 JUL 2018</u> | | |
| FIRMA: <u>Santh Carlsen</u> | | |

Señor

JUEZ 9 DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
ORIGEN 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

Ref.: Proceso:

Demandante:

Demandado:

No. 2015-1141

SERGIO CARRILLO

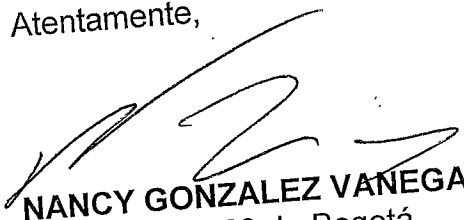
MARIA ESTHER BARRETO PARDO

REF.: Autorización para retirar oficios Nos.

La suscrita, **NANCY GONZALEZ VANEGAS**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía **35.312.669** expedida en Engativá y tarjeta profesional **No. 42.155** C.S.J, por medio del presente escrito manifiesto a Usted Señor Juez muy respetuosamente que:

Autorizo a **SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ AGUILAR**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía **52.007.613**, para que RETIRE DESGLOSES JUNTO CON LA CONSTANCIA DE VIDENCIA Y OFICIO(S) DE DESAMBARGO del proceso de la referencia.

Atentamente,


NANCY GONZALEZ VANEGAS
C.C. 35.312.669 de Bogotá
T.P. No. 42.155 del C.S.J.

Acepto,


SANDRA PATRICIA GONZALEZ AGUILAR
C.C. 52.007.613 de Bogotá D. C.



Centro de Servicios Administrativos,
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia

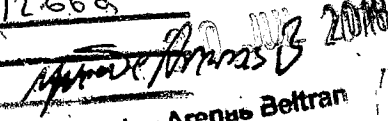
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por:

Nancy Gonzalez Vanegas
Quien se identificó con C.C. No. 35312669

T.P. No. 42155 Bogotá D.C.

Responsable de la diligencia:


Yvette Vivian Arenas Beltran

1. RECEIVED
 2. RECEIVED
 3. RECEIVED
 4. RECEIVED
 5. RECEIVED
 6. RECEIVED
 7. RECEIVED
 8. RECEIVED
 9. RECEIVED
 10. RECEIVED
 11. RECEIVED
 12. RECEIVED
 13. RECEIVED
 14. RECEIVED
 15. RECEIVED
 16. RECEIVED
 17. RECEIVED
 18. RECEIVED
 19. RECEIVED
 20. RECEIVED
 21. RECEIVED
 22. RECEIVED
 23. RECEIVED
 24. RECEIVED
 25. RECEIVED
 26. RECEIVED
 27. RECEIVED
 28. RECEIVED
 29. RECEIVED
 30. RECEIVED
 31. RECEIVED
 32. RECEIVED
 33. RECEIVED
 34. RECEIVED
 35. RECEIVED
 36. RECEIVED
 37. RECEIVED
 38. RECEIVED
 39. RECEIVED
 40. RECEIVED
 41. RECEIVED
 42. RECEIVED
 43. RECEIVED
 44. RECEIVED
 45. RECEIVED
 46. RECEIVED
 47. RECEIVED
 48. RECEIVED
 49. RECEIVED
 50. RECEIVED
 51. RECEIVED
 52. RECEIVED
 53. RECEIVED
 54. RECEIVED
 55. RECEIVED
 56. RECEIVED
 57. RECEIVED
 58. RECEIVED
 59. RECEIVED
 60. RECEIVED
 61. RECEIVED
 62. RECEIVED
 63. RECEIVED
 64. RECEIVED
 65. RECEIVED
 66. RECEIVED
 67. RECEIVED
 68. RECEIVED
 69. RECEIVED
 70. RECEIVED
 71. RECEIVED
 72. RECEIVED
 73. RECEIVED
 74. RECEIVED
 75. RECEIVED
 76. RECEIVED
 77. RECEIVED
 78. RECEIVED
 79. RECEIVED
 80. RECEIVED
 81. RECEIVED
 82. RECEIVED
 83. RECEIVED
 84. RECEIVED
 85. RECEIVED
 86. RECEIVED
 87. RECEIVED
 88. RECEIVED
 89. RECEIVED
 90. RECEIVED
 91. RECEIVED
 92. RECEIVED
 93. RECEIVED
 94. RECEIVED
 95. RECEIVED
 96. RECEIVED
 97. RECEIVED
 98. RECEIVED
 99. RECEIVED
 100. RECEIVED



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 2949

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-046-2015-01141-00 iniciado por SERGIO CARRILLO ANGARITA contra MARÍA ESTER BARRETO PARDO. Juzgado 009 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 046 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 5 de julio de 2016, 28 de agosto de 2017, 30 de enero de 2018 y 12 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-782892, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Calle 83 # 95 D-04

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 5 de julio de 2016, 28 de agosto de 2017, 30 de enero de 2018 y 12 de julio de 2018

Se designa como secuestre a DELEGACIONES LEGALES S.A., ubicado en la Calle 20 N° 5-24 Bloque 7, Apto. 204 de Soacha Cundinamarca, quien deberá comparecer el día y hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Se le advierte, que el secuestre solo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consumo, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) NANCY GONZÁLEZ VANEGAS, identificado(a) con C.C. 35.312.669 y T.P. 42155 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de julio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



Alcaldía Local de Engativá

R No. 2018-601-019258-2

2018-08-10 12:45 - Folios: 1 Anexos: 8

Destino: Área de Gestión Policial

CONSEJO SUPER

LA JU



ANGIE MARQUEZ

122



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-782892

Pagina 1

Impreso el 01 de Agosto de 2018 a las 08:09:12 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 27-03-1984 RADICACION: 1984-5881 CON: SIN INFORMACION DE: 18-01-1984
CODIGO CATASTRAL: AAA0067POTO COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO # 410, TIPO-A', BLOQUE 7. TIENE UN AREA DE 55,88 MTS², DE LOS CUALES 46.24 MTS², SON DE AREA PRIVATIVA Y 9.64 MTS², DE PORTERIA, CONTADORES, HALLES, ESCALERA, DUCTOS Y MUROS, LOS CUALES TIENEN UN CARACTER DE COMUNALES; SU ALTURA LIBRE ES VARIABLE ENTRE 2.20 MTS, Y 2.26 MTS, Y SUS LINDEROS SON: ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2, 2 Y 3, EN DIMENSIONES DE 0.35 MTS, Y 0.65 MTS, RESPECTIVAMENTE, MURO COMUN AL MEDIO CON CONDUCTO COMUNAL; ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4, EN DIMENSION DE 2.40 MTS, MURO COMUN AL MEDIO CON HALL COMUNAL DEL PISO; ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5, EN DIMENSION DE 2.60 MTS, MURO COMUNAL DE FACHADA AL MEDIO CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUNAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 5 Y 6, 6 Y 7, 7 Y 8, EN DIMENSIONES DE 0.80 MTS, 0.38 MTS, Y 0.80 MTS, RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL AL MEDIO CON CONDUCTO COMUNAL; ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 9, EN DIMENSION DE 3.22 MTS. MURO COMUNAL DE FACHADA AL MEDIO CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUNAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 9 Y 10, EN DIMENSION DE 6.40 MTS. MURO COMUN AL MEDIO. CON EL APARTAMENTO # 402 DE LA MISMA DIRECCION; ENTRE LOS 10 Y 11, 11 Y 12, 12 Y 13, EN DIMENSIONES DE 4.67 MTS, 1.78 MTS, Y 2.60 MTS, RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL DE FACHADA AL MEDIO CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 13 Y 14, EN DIMENSION DE 5.45 MTS, MURO COMUN AL MEDIO. PARTE CON EL APARTAMENTO # 411 DE LA MISMA DIRECCION Y PARTE, CON CONDUCTO COMUNAL; ENTRE LOS PUNTOS 14 Y 1, EN DIMENSION DE 1.80 MTS, MURO COMUN AL MEDIO, PARTE CON EL HALL COMUNAL DEL PISO Y PARTE CON CONDUCTO COMUNAL. POR EL CENIT: PLACA COMUNAL AL MEDIO CON EL NIVEL CINCO QUINTO PISO. POR EL NADIR: PLACA COMUNAL AL MEDIO CON EL NIVEL TRES O TERCER PISO. DEPENDENCIAS: CONSTA DE: HALL, SALON-COMEDOR, ESPACIO PARA COCINA Y ROPAS, TRES ALCOBAS Y UN BAÑO. ES ENTENDIDO QUE DENTRO DE LOS LINDEROS ANTES DESCRITOS EXISTEN UNOS MUROS QUE POR SER ESTRUCTURALES NO PUEDEN SER MODIFICADOS, CON UN COEFICIENTE DE: 0.234% Y 1.638%.

COMPLEMENTACION:
INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION PARTE POR COMPRA A EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (TELECOM SEGUN ESC 169 DE 6 DE JUNIO DE 1.976 NOT 18 DE BOGOTA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EDUARDO RICAURTE Y OTROS SEGUN ESC 3669 DE 16-10-45 NOT 3 DE BOGOTA. Y PARTE POR COMPRA A LA NACION SEGUN ESC 5040 DE 11 DE OCTUBRE DE 1.972 NOT 2 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EDUARDO RICAURTE Y OTROS SEGUN ESC 4036 DE 22-1-0-46 NOT 2 DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 83 A-97-24 APARTAMENTO 410 BLOQUE 7 TIPO-A- CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA-1
2) CL 83 95D 04 BQ 7 AP 410 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
782420

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 18-01-1984 Radicacion: 5881 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2514 del: 02-12-1983 NOTARIA 20 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 2

Nro Matricula: 50C-782892

Impreso el 01 de Agosto de 2018 a las 08:09:12 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 04-05-1984 Radicacion: 47948 VALOR ACTO: \$ 1,297,000.00

Documento: ESCRITURA 3118 del: 28-12-1983 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

99999038

20481636 X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 04-05-1984 Radicacion: 47948 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3118 del: 28-12-1983 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 04-05-1984 Radicacion: 47948 VALOR ACTO: \$ 777,000.00

Documento: ESCRITURA 3118 del: 28-12-1983 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

20481636 X

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 04-05-1984 Radicacion: 47948 VALOR ACTO: \$ 350,000.00

Documento: ESCRITURA 3118 del: 28-12-1983 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

A: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "TELECOM"

20481636 X

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 01-06-1993 Radicacion: 40686 VALOR ACTO: \$ 350,000.00

Documento: ESCRITURA 1848 del: 26-04-1993 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 01-06-1993 Radicacion: 40688 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 876 del: 19-05-1993 NOTARIA 3 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

A: PARRA CAICEDO JOSE HECTOR

20481636 X

17135613

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

123



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-782892

Pagina 3

Impreso el 01 de Agosto de 2018 a las 08:09:12 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-03-1996 Radicacion: 1996-25773 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 406 del: 21-03-1995 NOTARIA 3 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA CAICEDO JOSE HECTOR

17135613

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-02-2001 Radicacion: 2001-13491 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0005 del: 11-01-2001 JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRCULO DE LECTORES S.A

20481636

X

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 16-10-2003 Radicacion: 2003-97874 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2183 del: 05-05-2002 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001. * (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-10-2003 Radicacion: 2003-97876 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4646 del: 09-10-2003 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRIT 2183 DE 30-05-2002 DE NOT 2 DE BOGOTA EN CUANTO A DESCRIBIR LAS DOS AGRUPACIONES 1 Y 2; SU NOMBRE; TOTAL DE MATRICULA; LINDAN ZONAS COMUNES CONFORME LICENCIAS Y ACLARAN COEFICIENTES COPOP. OMITIDOS ALLI Y OPTAN LA PERSONA JURIDICA. * (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 11-07-2005 Radicacion: 2005-62250 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 774 del: 25-03-2004 JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRCULO DE LECTORES

20481636

X

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-01-2006 Radicacion: 2006-7934 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5168 del: 16-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 4

Nro Matricula: 50C-782892

Impreso el 01 de Agosto de 2018 a las 08:09:12 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

A: MARTINEZ GUEVARA CARLOS MANUEL

146570

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 15-05-2009 Radicacion: 2009-48012 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 629 del: 24-04-2009 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUAN A LEY 675/2001.DECIDEN LIQ.PERS JURID.:AGRUP.ZONAS A Y B BOCHICA 1;BOCHICA 3 ZONA C Y BOCHICA 4 ZONA D Y CENTRO COMERCIAL,EN UNA SOLA:CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 (AGRUPACION1,2,3,4 Y CEN TO COMERCIAL).FIJAN COEF.COPROP. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 (AGRUPACION 1,2,3,4 Y CENTRO COMERCIAL).

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 09-09-2009 Radicacion: 2009-90480 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 092 del: 17-01-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE ANTES I.C.T. 8999990389

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 09-09-2009 Radicacion: 2009-90480 VALOR ACTO: \$ 777,000.00

Documento: ESCRITURA 092 del: 17-01-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE ANTES I.C.T. 8999990389

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 09-09-2009 Radicacion: 2009-90482 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1486 del: 02-09-2009 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ-GUEVARA-CARLOS-MANUEL

146570

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 09-09-2009 Radicacion: 2009-90482 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1486 del: 02-09-2009 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

A: GARZON DE SARMIENTO MARIA CONCEPCION MIREYA

20313448

A: BOHORQUEZ GONZALEZ JUAN CARLOS

79876867

ANOTACION: Nro 19

124



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-782892

Pagina 5

Impreso el 01 de Agosto de 2018 a las 08:09:12 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 13-07-2012 Radicacion: 2012-63978 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 865 del: 17-05-2012 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ACTAS 02/05 DE 30 Y 31 DE MARZ/2012 DECIDIO APROBAR LA RESCILIACION O ANULACION DE LA ESC 629 DE 24-04-2009 NOT 10 BOG D.C. LA PERSONA JURIDICA DE LA AGRUPACION BOCHICA 1 ZONAS A Y B SEGUIRA VIGENTE". (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 P.H. 8301351239

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 3 ZONA C Y BOCHICA 4 ZONA D Y CENTRO COMERCIAL P.H.

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 01-11-2013 Radicacion: 2013-103113 VALOR ACTO: \$ 9,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2531 del: 26-10-2013 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 18,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DE SARMIENTO MARIA CONCEPCION MIREYA

20313448

DE: BOHORQUEZ GONZALEZ JUAN CARLOS

79876867

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 01-11-2013 Radicacion: 2013-103115 VALOR ACTO: \$ 27,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2540 del: 28-10-2013 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636

A: CARRILLO ANGARITA SERGIO

79243047

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 12-03-2015 Radicacion: 2015-21306 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 832 del: 18-02-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636

A: CABRERA CABRERA OMAR SEBASTIAN

1020745329

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 09-04-2015 Radicacion: 2015-28996 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 566 del: 27-03-2015 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 22,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA CABRERA OMAR SEBASTIAN

1020745329

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 22-04-2016 Radicacion: 2016-30237 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 104 del: 07-04-2016 JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #1100140030462015-01141-00 (MEDIDA CAUTELAR)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 6

Nro Matricula: 50C-782892

Impreso el 01 de Agosto de 2018 a las 08:09:12 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO ANGARITA SERGIO

79243047

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

20481636 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 18 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-14173 fecha 26-07-2013

ANOT.2,13,15,16,17,18 EN PERSONAS PRIMER APELLIDO PARA MARIA CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2013-14173.(ART.59 LEY 1579 DE 2012).

Anotacion Nro: 19 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-13594 fecha 25-09-2012

COMENTARIO Y PERSONAS.LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2012-13594

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL92 Impreso por: BANCOL92

TURNO: 2018-477904

FECHA: 01-08-2018

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

125
#

No. 1100140003046-2015-01141-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D.C.,

6 JUL 2016

Inscrita la medida de embargo respecto del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-782892, SE DECRETA SU SECUESTRO y se comisiona para esta diligencia al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA RESPECTIVA ZONA, sin facultades para asignar honorarios al secuestre de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil.

Se designa secuestre del software de auxiliares de la justicia, cuyos datos obran en hoja anexa que hace parte integral de este proveído y se señala la suma de \$ 150.000 mcte. Como honorarios.

LÍBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

NOTIFÍQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por escrito

No. 055
6 JUL 2016

Fechas

Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 20 AUG 2017

Proceso No. 46 2015 - 1141

Al Despacho solicitud mediante la cual, la Dra. NANCY GONZALEZ VANEGAS apoderada de la parte demandante solicita fijar fecha para la realización de la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula N° 50C-782892 y dado que los inspectores de policía perdieron competencia por la puesta en vigencia del Código Nacional de Policía.

CONSIDERACIONES

Como viene ordenado en el auto con fecha 05 de julio de 2016, donde se comisionó al Inspector de Policía para hacer la diligencia de secuestro y con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 del Código de Policía, donde no tiene competencia para verificar tal diligencia, se procederá a realizar un nuevo despacho comisorio dirigido a la autoridad competente.

Si vamos a la génesis del Acuerdo PSAA13-9984 que en su artículo 8º contiene la creación de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles, entonces podemos concluir que la práctica de diligencias como Despachos Comisorios no son funciones atinentes a estos Despachos Judiciales, y por ello es que el Software con que cuenta la secretaria del Centro de Servicios Civil Municipal de Ejecución, no está diseñado para repartirnos tales comisiones.

De otra parte, en el Acuerdo No. PSAA15-10443 en donde se organizan los grupos de reparto, cuando se refiere a los Juzgados de Ejecución Civiles, en su artículo 4º, es claro cuando establece, "*Reparto entre juzgados de ejecución civil. El reparto entre los jueces de ejecución de sentencias, en las ciudades donde se hubieren implementado, se hará en un solo grupo, sin distinguir por clase de proceso, actuación o asunto*".

Por lo anterior y al establecerse la competencia de los juzgados de ejecución civiles de forma específica y especial por el órgano competente (Consejo Superior de la Judicatura), entonces para esta casa judicial, es claro que la práctica de diligencias como despachos comisorios deberán ser evacuados por los Alcaldes teniendo en cuenta el contenido del Art. 38 del Código General del Proceso el cual es del siguiente tenor:

"Artículo 38. Competencia. La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría. Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 46 2015 - 1141

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto.

El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente. La nulidad por falta de competencia territorial del comisionado podrá alegarse hasta el momento de iniciarse la práctica de la diligencia."

Por lo anterior se ordenará Comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble descrito a tal autoridad y una vez se practique la diligencia deberá ingresar el proceso al Despacho para la continuidad del trámite procesal.

En consecuencia el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

- 1.- **DECLARASE** incompetente para la práctica de la diligencia del despacho comisorio que viene ordenada en el auto del 05 de julio de 2016.
- 2.- **ELABÓRESE Y ENVÍESE** despacho comisorio con destino a la ALCALDIA LOCAL de la Zona Respectiva, para que cumpla comisión de secuestro del inmueble descrito en el auto en mención.
- 3.- Una vez cumplida la comisión entre el proceso al despacho para proveer.
- 4.- Dejar **sin valor ni efecto legal** el despacho comisorio N° 0107.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

| |
|---|
| Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado N° 145 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario |
|---|

PSM

128

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 30 JAN 2018

Proceso No. 46 2015 - 1141

Al Despacho el escrito allegado por la Alcaldía Local de Engativá, el cual hace la devolución del despacho comisorio No. 3370 y solicita se comisione al Consejo de Justicia de Bogotá, en razón, a las funciones y competencias que le han sido asignadas al Alcalde Local, por ser procedente dicha petición, el Juzgado

RESUELVE

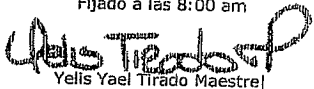
1.- **ELABÓRESE** nuevo despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro, que viene ordenado en auto del 5 de julio de 2016, para la diligencia con fundamento en el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., Circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 y Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, se comisiona al **Consejo de Justicia de Bogotá y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** con funciones transitorias para el diligenciamiento de despachos comisorios, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble cautelado.

2.- **Dejar sin valor ni efecto legal** el despacho comisorio 3370.

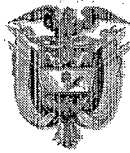
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

| |
|--|
| Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 31 ENE 2018
Por anotación en estado N° 175 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario |
|--|

y.g.p.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO ACTUAL No. 2019-00035
DESPACHO COMISORIO No. 2949

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el memorial radicado en el Despacho el día 12/03/2019, por el (la) DR (A) NANCY GONZALEZ VANEGAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 35.312.669, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada el día **7 de Mayo de 2019, a las 8:00 am.**

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La presente providencia se notificó por estado No. 014
Hoy 27/03/2019

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

135

Certificado generado con el Pin No: 190507484020108707

Nro Matrícula: 50C-782892

Pagina 1

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 09:18:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 27-03-1984 RADICACIÓN: 1984-5881, CON: SIN INFORMACION DE: 18-01-1984

CODIGO CATASTRAL: AAA0067POTOCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO # 410, TIPO-A', BLOQUE 7. TIENE UN AREA DE 55,88 MTS², DE LOS CUALES 46.24 MTS², SON DE AREA PRIVATIVA Y 9.64 MTS², DE PORTERIA, CONTADORES, HALLÉS, ESCALERA, DUCTOS Y MUROS, LOS CUALES TIENEN UN CARACTER DE COMUNALES; SU ALTURA LIBRE ES VARIABLE ENTRE 2.20 MTS, Y 2.26 MTS, Y SUS LINDEROS SON: ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2, 2 Y 3, EN DIMENSIONES DE 0.35 MTS, Y 0.65 MTS, RESPECTIVAMENTE, MURO COMUN AL MEDIO CON CONDUCTO COMUNAL; ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4, EN DIMENSION DE 2.40 MTS, MURO COMUN AL MEDIO CON HALL COMUNAL DEL PISO; ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5, EN DIMENSION DE 2.60 MTS, MURO COMUNAL DE FACHADA AL MEDIO CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUNAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 5 Y 6, 6 Y 7, 7 Y 8, EN DIMENSIONES DE 0.38 MTS, 0.38 MTS, Y 0.80 MTS, RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL AL MEDIO CON CONDUCTO COMUNAL; ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 9, EN DIMENSION DE 3.22 MTS, MURO COMUNAL DE FACHADA AL MEDIO CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUNAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 9 Y 10, EN DIMENSION DE 6.40 MTS, MURO COMUNAL AL MEDIO, CON EL APARTAMENTO # 402 DE LA MISMA DIRECCION; ENTRE LOS 10 Y 11, 11 Y 12, 12 Y 13, EN DIMENSIONES DE 4.67 MTS, 1.78 MTS, Y 2.60 MTS, RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL DE FACHADA AL MEDIO CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 13 Y 14, EN DIMENSION DE 5.45 MTS, MURO COMUNAL AL MEDIO, PARTE CON EL APARTAMENTO # 411 DE LA MISMA DIRECCION Y PARTE, CON CONDUCTO COMUNAL; ENTRE LOS PUNTOS 14 Y 1, EN DIMENSION DE 1.80 MTS, MURO COMUNAL AL MEDIO, PARTE CON EL HALL COMUNAL DEL PISO Y PARTE CON CONDUCTO COMUNAL. POR EL CENIT: PLACA COMUNAL AL MEDIO CON EL NIVEL CINCO QUINTO PISO, POR EL NADIR: PLACA COMUNAL AL MEDIO CON EL NIVEL TRES O TERCER PISO. DEPENDENCIAS: CONSTA DE: HALL, SALON-COMEDOR, ESPACIO PARA COCINA Y ROPAS, TRES ALCOBAS Y UN BAÑO. ES ENTENDIDO QUE DENTRO DE LOS LINDEROS ANTES DESCRITOS EXISTEN UNOS MUROS QUE POR SER ESTRUCTURALES NO PUEDEN SER MODIFICADOS. CON UN COEFICIENTE DE: 0.234% Y 1.638%.

COMPLEMENTACION:

INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION PARTE POR COMPRA A EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (TELECOM SEGUNESC 169 DE 5 DE JUNIO DE 1.975 NOT 18 DE BOGOTA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EDUARDO RICAURTE Y OTROS SEGUNESC 3669 DE 16-10-45 NOT 3 DE BOGOTA, Y PARTE POR COMPRA A LA NACION SEGUN ESC 5040 DE 11 DE OCTUBRE DE 1.972 NOT 2 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EDUARDO RICAURTE Y OTROS SEGUN ESC 4036 DE 22-1-0-46 NOT 2 DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Predio: URBANO

L 83 95D 04 BQ 7 AP 410 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 83 A 97-24 APARTAMENTO 410 BLOQUE 7 TIPO A CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 782420

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-01-1984 Radicación: 5881

Doc: ESCRITURA 2514 del 02-12-1983 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL****ANOTACION: Nro 002** Fecha: 04-05-1984 Radicación: 47948

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190507484020108707

Nro Matrícula: 50C-782892

Pagina 2

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 09:18:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 3118 del 28-12-1983 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,297,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

NIT# 99999038

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

CC# 20481636 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-05-1984 Radicación: 47948

Doc: ESCRITURA 3118 del 28-12-1983 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

CC# 20481636 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-05-1984 Radicación: 47948

Doc: ESCRITURA 3118 del 28-12-1983 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$777,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

CC# 20481636 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-05-1984 Radicación: 47948

Doc: ESCRITURA 3118 del 28-12-1983 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$350,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

CC# 20481636 X

A: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "TELECOM"

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-06-1993 Radicación: 40688

Doc: ESCRITURA 1848 del 26-04-1993 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$350,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

CC# 20481636

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-06-1993 Radicación: 40688

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-782892

Certificado generado con el Pin No: 190507484020108707

Pagina 3

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 09:18:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 406 del 19-05-1993 NOTARIA 3 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

CC# 20481636 X

CC# 17135613

A: PARRA CAICEDO JOSE HECTOR

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-03-1996 Radicacion: 1996-25773

Doc: ESCRITURA 406 del 21-03-1995 NOTARIA 3 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotacion No: 7

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA CAICEDO JOSE HECTOR

CC# 17135613

CC# 20481636 X

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-02-2001 Radicacion: 2001-13491

Doc: OFICIO 0005 del 11-04-2001 JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRCULO DE LECTORES S.A.

CC# 20481636 X

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-10-2003 Radicacion: 2003-97874

Doc: ESCRITURA 2183 del 30-05-2002 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CUANDO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001 *

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-10-2003 Radicacion: 2003-97876

Doc: ESCRITURA 4646 del 09-10-2003 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

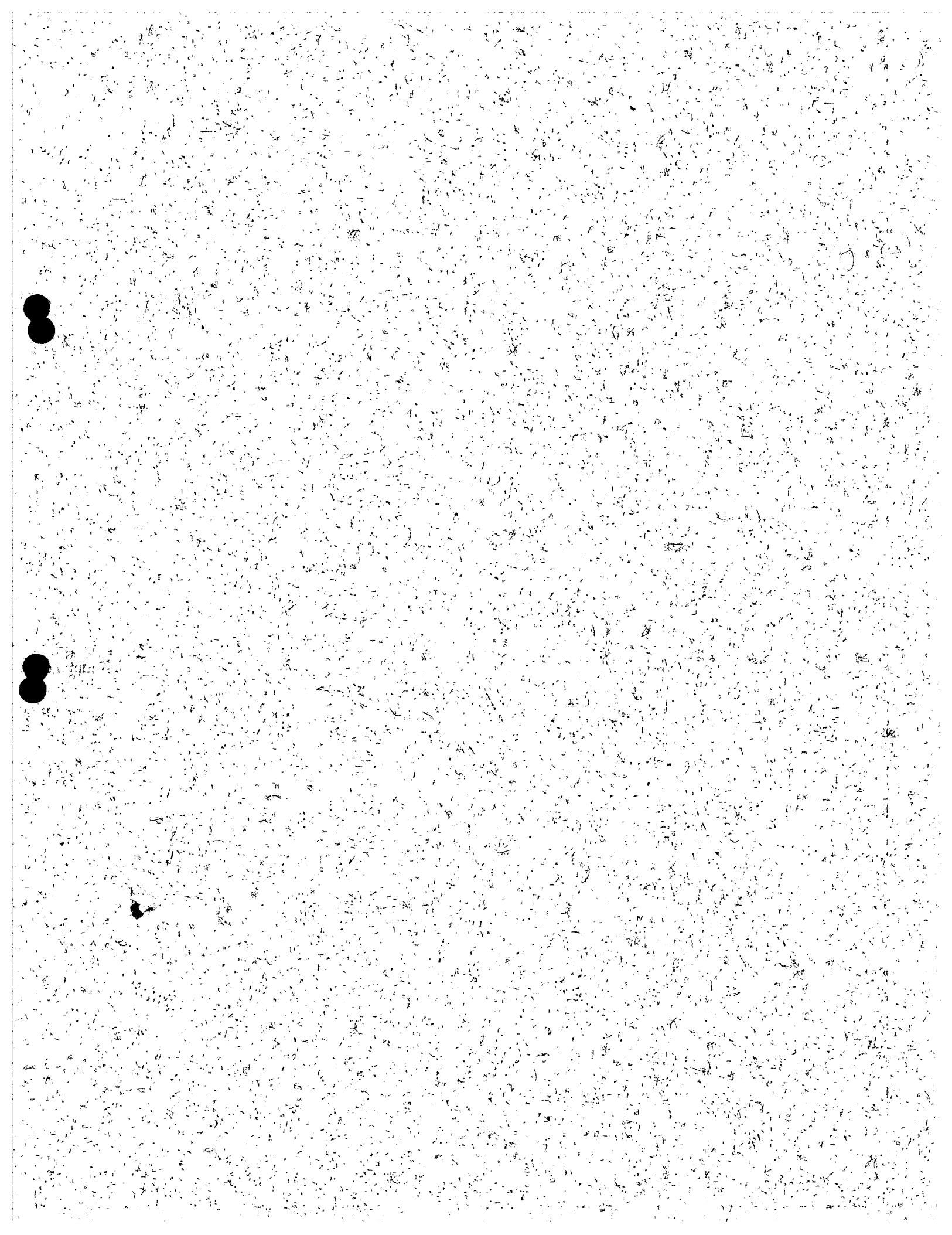
ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRIT 2183 DE 30-05-2002 DE NOT 2 DE BOGOTA EN CUANTO A DESCRIBIR LAS DOS

AGrupaciones 1 y 2 su NOMBRE, TOTAL DE MATRIC, ALINDAN ZONAS COMUNES CONFORME LICENCIAS Y ACLARAN COEFICIENTES

COPROP. OMITIDOS ALTI Y OPTAN LA PERSONA JURIDICA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I -PROPIEDAD HORIZONTAL-





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190507484020108707 Nro Matricula: 50C-782892

Página 4

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 09:18:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-07-2005 Radicación: 2005-62250

Doc: OFICIO 774 del 25-03-2004. JUZGADO 35-CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL. 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)

DE: CIRCULO DE LECTORES

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

CC# 20481636 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-01-2006 Radicación: 2006-7934

Doc: ESCRITURA 5168 del 16-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA. 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

CC# 20481636 X

CC# 146570

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-05-2009 Radicación: 2009-48012

Doc: ESCRITURA 629 del 24-04-2009 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUAN

A LEY 675/2001 DECIDEN LJO. PERS JURID. GRUPO ZONAS A Y B BOCHICA 1, BOCHICA 3 ZONA C Y BOCHICA 4 ZONA D Y CENTRO COMERCIAL EN

UNA SOLA: CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 (AGRUPACION 1, 2, 3, 4 Y CENTRO COMERCIAL), FIJAN COEF. COPROP.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 (AGRUPACION 1, 2, 3, 4 Y CENTRO COMERCIAL).

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 09-09-2009 Radicación: 2009-90480

Doc: ESCRITURA 092 del 17-01-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES. 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA CONDICION

RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBÉ ANTES I.C.T.

NIT# 8999990389

CC# 20481636 X

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 09-09-2009 Radicación: 2009-90480



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190507484020108707

Nro Matrícula: 50C-782892

Pagina 5

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 09:18:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA del 17-01-2007. NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$777,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE ANTES I.C.T.

NIT# 8999990389

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

CC# 20481636 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 09-09-2009 Radicación: 2009-90482

Doc: ESCRITURA 1486 del 02-09-2009 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$3,000,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ GUEVARA CARLOS MANUEL

CC# 146570

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

CC# 20481636 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 09-09-2009 Radicación: 2009-90482

Doc: ESCRITURA 1486 del 02-09-2009 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

CC# 20481636 X

A: BOHORQUEZ GONZALEZ JUAN CARLOS

CC# 79876867

A: GARZON DE SARMIENTO MARIA CONCEPCION MIREYA

CC# 20313448

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 13-07-2012 Radicación: 2012-63978

Doc: ESCRITURA 865 del 17-05-2012 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ACTAS 02/05 DE 30 Y 31 DE MARZ/2012 DECIDIO APROBAR LA RESCILIACION O ANULACION DE LA ESC 629 DE 24-04-2009 NOT 10 BOG D.C. LA

PERSONA JURIDICA DE LA AGRUPACION BOCHICA 1 ZONAS A Y B SEGUIRA VIGENTE"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 3 ZONA C Y BOCHICA 4 ZONA D Y CENTRO COMERCIAL P.H.

A: AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 P.H.

NIT# 8301351239

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 01-11-2013 Radicación: 2013-103113

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA**CENTRO****CERTIFICADO DE TRADICION****MATRICULA INMOBILIARIA****Certificado generado con el Pin No: 190507484020108707****Nro Matrícula: 50C-782892**

Pagina 6

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 09:18:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2501 del 26-10-2013 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$9,000,000

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ GONZALEZ JUAN CARLOS

CC# 79876867

DE: GARZON DE SARMIENTO MARIA CONCEPCION MIREYA

CC# 20313448

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

CC# 20481636

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 01-11-2013 Radicación: 2013-103115

Doc: ESCRITURA 2540 del 28-10-2013 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$27,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

CC# 20481636 X

A: CARRILLO ANGARITA SERGIO

CC# 79243047

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 12-03-2015 Radicación: 2015-21306

Doc: ESCRITURA 832 del 18-02-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

CC# 20481636 X

A: CABRERA CABRERA OMAR SEBASTIAN

CC# 1020745329

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 09-04-2015 Radicación: 2015-28996

Doc: ESCRITURA 566 del 27-03-2015 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA CABRERA OMAR SEBASTIAN

CC# 1020745329

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

CC# 20481636 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 22-04-2016 Radicación: 2016-30237

Doc: OFICIO 104 del 07-04-2016 JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO

#1100140030462015-01141-00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190507484020108707

Nro Matrícula: 50C-782892

Pagina 7

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 09:18:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO ANGARITA SERGIO

CC# 79243047

A: BARRETO PARDO MARIA ESTHER

CC# 20481636 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 18 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-14173 Fecha: 26-07-2013
OT.2,13,15,16,17,18 EN PERSONAS PRIMER APELLIDO PARA MARIA CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2013-14173.(ART.59 LEY 1579 DE 2012).

Anotación Nro: 19 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-13594 Fecha: 25-09-2012

COMENTARIO Y PERSONAS.LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2012-13594

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-306251

FECHA: 07-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193297442D2A3

29 DE ABRIL DE 2019 HORA 08:45:59

0119329744

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DELEGACIONES LEGALES S A S

N.I.T. : 900911633-6

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02634160 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 3,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DELEGACIONES LEGALES S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA

ORIGEN

FECHA

NO. INSC.

2 2016/11/08 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/17 02158046

CERTIFICA:

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

GOMEZ CHAVARRO EVA ADRIANA

C.C. 000000052308268

SUPLENTE

FLOREZ GOMEZ TATIANA ANDREA

C.C. 000001030675282

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS

24
144



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193297442D2A3

29 DE ABRIL DE 2019 HORA 08:45:59

.0119329744

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

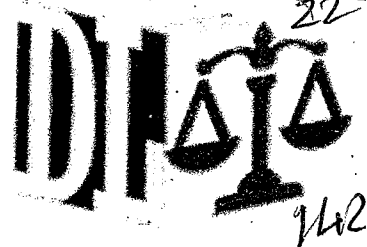
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A. A.





Señores

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES – JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO – JUZGADOS DE FAMILIA – JUZGADOS DE DESCONGESTION – JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MULTIPLE Y ALCALDIAS LOCALES DE BOGOTA

E. S. D.

SNR-0002-B

ASUNTO. DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G.DEL.P.

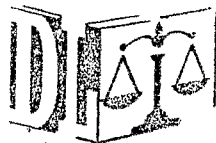
Cordial Saludo:

*En mi calidad de Representante Legal de la empresa **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, muy comedidamente manifiesto que la empresa otorga poder amplio y suficiente a **SALVADOR NIETO RAMIREZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 79'390.130 de Bogotá, quien actuará única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, bien sea de secuestro de bienes inmuebles, muebles y enseres y/o vehículos automotores, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía posesionada para asumir toda responsabilidad civil, penal y disciplinariamente, en fundamento al arts. 48 y 49 C.G del P.*

Adicional a esto el autorizado queda facultado para recibir los honorarios que sean asignados para la presente diligencia.

Del señor juez, muy respetuosamente.

Atentamente,



EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO

Representante Legal

C.C. 52.308.268 de Bogotá

Celular: 301-3609779

ABOGADO 4 CIVIL MUNICIPAL
SOACHA, CUNDINAMARCA
SECRETARIA

El anterior memorial, fue presentado personalmente por,

Eva Adriano Gómez Chavara

Identificado con la C.C. No. 52308268

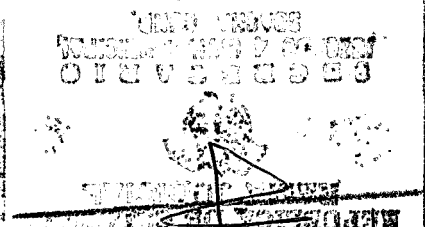
expedida en Bogotá, y C.C. No. —

de diligencias, según se indica en la firma que

aparece en este documento, en el día 23 ABR 2019

El Compadre, Roberto Gómez

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, piso 3, Bogotá

DESPACHO COMISORIO No. 2449

RADICADO No. 2019-00035

JUZGADO DE ORIGEN 9 Civil Municipal de Ejecución

RADICADO DE ORIGEN No. 2016-01141

SE INFORMA A LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN
Calle 83 #95D-04, Bloque A7 Apt 410 CR. Bachica 1.

QUE EL DÍA DE HOY 7 de Mayo de 2019. SE PRESENTÓ EN EL
INMUEBLE LA JUEZ 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, CON EL FIN
DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE Secuestro de Inmueble
ORDENADA POR EL JUZGADO 9 Civil Hpal de Ejecución. DENTRO DEL PROCESO
2016-01141

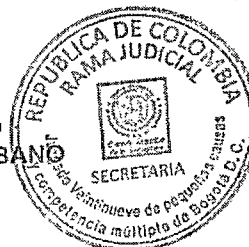
COMO NO SE ENCONTRABA EN EL MOMENTO NINGUNO DE LOS OCUPANTES DEL BIEN,
SE LES INFORMA A TRAVÉS DE ESTE AVISO QUE LA DILIGENCIA FUE SUSPENDIDA Y
CONTINUARÁ EL DÍA 20 de Mayo de 2019, CON EL FIN DE QUE
SE DEJE UNA PERSONA MAYOR DE EDAD QUE ATIENDA LA MISMA EN LA FECHA
SEÑALADA. DE LO CONTRARIO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR, SE PROCEDERÁ CON EL
ALLANAMIENTO DE LA MORADA DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 112 Y 113 DEL
C.G.P, CON ACOMPAÑAMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA, ADEMÁS DE CONTAR CON EL
ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ENTIDADES DISTRITALES RESPECTIVAS.
EN CASO DE EXISTIR DILACIÓN DE LA DILIGENCIA O PERSONA QUE IMPIDA SU LIBRE
DESARROLLO Y PRÁCTICA, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES LEGALES
RESPECTIVAS CONSISTENTES EN MULTA Y/O ARRESTO CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO
44 DEL C.G.P.

EN CONSTANCIA Y PARA SU CONOCIMIENTO SE REMITE COPIA DEL PRESENTE AVISO,
PARA SER ENTREGADO A SUS OCUPANTES Y ENTERAR A LOS MISMOS.

El apoderado de la parte actora,

La Secretaria

RACEL ESTEFANÍA BURBANO BURBANO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble Matricula No: 50C-78292 ubicado(s) en la dirección Calle 83 #95D-04 bl. 7A Apto 410 CR Bachica 1.
REF: DESPACHO COMISORIO No. 2949 Proveniente del Juzgado noveno (9) Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso Ejecutivo hipotecario
con radicado 2015-01141 de Jergio Carrillo Angarita contra Naria Ester Borello Pardo
Radicado actual 2019-00035 Fecha: 7 mayo de 2019

Partes que comparecen a la diligencia:

| NOMBRE | CALIDAD EN LA QUE ACTÚA | CÉDULA No. | TARJETA PROFESIONAL No. | DIRECCIÓN | TELÉFONO | FIRMA |
|------------------------|--------------------------------------|---------------|--------------------------|-----------------------------|--------------|-----------|
| Nancy Gonzalez Vanezis | Abogada del Demandante | 35.312.669 | 42155 | Cll 12 #7-32 of 1302. | 310-8655357 | |
| Salvador Nieto Ramirez | Secuestre | 79.390.130 | Delegaciones legales SAS | Cll 20 #5-24 bl. 7 Apto 204 | 301 3609779. | |
| Cristian Moreno | Persona que se encuentra en el bien. | 1.014.202.458 | — | Cll 83 #95D-04 ap. 410 | 3232238603 | No firma. |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Se declara debidamente identificada y como llegó el apoyo de Policía se realizó la diligencia.

Diligencia efectiva: SI ☒ NO ☒

Se aplaza la diligencia: SI ☒ NO ☒ Fecha (28 x sept 2019) ya no se o plaza.

Fija aviso: SI ☒ NO ☒

Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI ☐ NO ☐ Valor: \$25.000-

Pago de honorarios en diligencia: SI ☐ NO ☐

JUEZ

SECRETARIA

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

Se reconocen como gastos de asistencia y se pagan en el acto.
más \$150.000 fijados como honorarios por el comitente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

169

DESAJ19 - CS - 3534

Bogotá, D.C., Mayo 15 de 2019

9

Señores

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

3948-86-9
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

11955 23-MAY-'19 12:42

Senor
H
53f
1cd

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 2949
(Juzgado 009 de Ejecución Civil Municipal)

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 27 folios, 1 CD



15

Bogotá D.C 07 de Junio del 2019

Señores

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

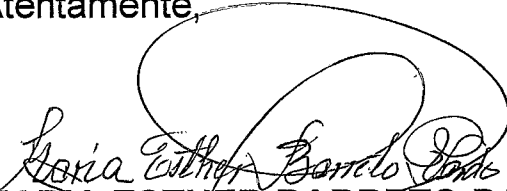
S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2015-1141. Jo 46

Yo, MARIA ESTHER BARRETO PARDO identificada con la C.C N° 20.481.636 de Choachi, me dirijo a ustedes en calidad de demandada del proceso de la referencia para solicitar una copia de la sentencia de dicho proceso, esto para fines personales.

Agradezco de antemano la atención y colaboración prestada.

Atentamente,



MARIA ESTHER BARRETO PARDO

C.C N° 20.481.636 de Choachi

CELULAR: 3012182827

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

34950 7-JUN-19 14:24

4395-2019-102-009

Despacho

Ordena de Ejecución
Civil Nacional de Bogotá
AL DESPACHO
17 0 JUN 2019

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 26 JUN 2019

Procedimiento No. 46 2015 - 1141

Visto que el despacho comisorio N°2949, allegado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, el cual da cuenta que se realizó la diligencia de secuestro, por cuanto el juzgado **DISPONE**.

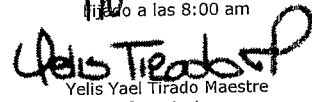
AGRÉGUESE al expediente el despacho comisorio **N°2949** debidamente diligenciado, proveniente del JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

De igual manera se **ORDENA**, acorde con la solicitud realizada por la Sra. MARIA ESTHER BARRETO PARDO en calidad de parte demandada, a costas de la misma y por Secretaria de Ejecucion, expedir copia simple de la sentencia, tal y como lo solicita en memorial visible a folio 150 dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

| |
|---|
| <p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 27 JUN 2019
Por anotación en estado N° 112 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am</p> <p>
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario</p> |
|---|



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD
JURIDICA
NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

AUTO No. 1

ADMISIÓN

**PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE**

Deudor
MARIA ESTHER BARRETO PARDO
C.C. 20.481.636

Radicado: 0112-2019

Bogotá, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

La señora **MARIA ESTHER BARRETO PARDO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.106.889.084, en su calidad de deudor, el día cuatro (04) de junio de 2019, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P.).

El día cinco (05) de junio de 2019, el director del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, me designó como Operador de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los siete (07) días del mes de junio de 2019. (Artículo 541 C.G.P.).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE ACREENCIAS

| NOMBRE DE LOS ACREEDORES | VALOR ACREENCIA A CAPITAL. |
|--------------------------------------|----------------------------|
| CARRILLO ANGARITA SERGIO | \$ 27.000.000 |
| SUDAMERIS | \$ 25.000.000 |
| DAVIVIENDA | \$ 370.000 |
| AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAZ | \$ 3.731.800 |
| ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL | \$ 37.000.000 |
| BOCHICA IPH | \$ 28.000.000 |
| RODRIGUEZ GUTIERREZ ALBINA | \$ 121.101.800 |
| HERNANDEZ LUZ MARINA | |
| Total acreencias | |

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Teléfono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.

9. RELAC

El deudor manifiesta su condición de persona natural no comerciante.

10. INFORMAC

El deudor no Manifiesta su condición de persona natural no comerciante.

11. PROPUESTA L

El deudor en la solicitud manifiesta su condición de persona natural no comerciante.

"De acuerdo con mis recursos económicos, de pago real, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011."

En virtud de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, el deudor manifiesta su condición de persona natural no comerciante.

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Teléfono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com

Bogotá D.C. 0888

2

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

04 JUL 2019

07

República de Colombia
Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
CERADAL DESPACHO



Oficina de Ejecución Civil
AL DESPACHO
12 5 JUN 2019

157

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 26 AUG 2019.

Procedimiento No. 46 2015 - 1141

Visto el informe allegado por el CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA, donde se admite el proceso de insolvencia económica para persona natural no comerciante de la Sra. MARIA ESTHER BARRETO PARDO.

CONSIDERACIONES

Como quiera que el operador de insolvencia ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA del CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA informa que ha sido aceptada el proceso de insolvencia económica para persona natural no comerciante de la Sra. MARIA ESTHER BARRETO PARDO de conformidad con el Art. 538 del Código General del Proceso solicitando así la suspensión del proceso de la referencia. En consecuencia el Juzgado

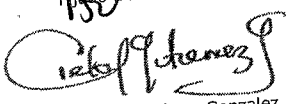
RESUELVE

DECRÉTESE la **SUSPENSIÓN** del presente proceso en razón a que la citada insolvencia económica para persona natural no comerciante corresponde a un trámite especial previsto en el numeral 1º del Art. 545 del Código General del Proceso. **Oficiese en tal sentido** al CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

| |
|--|
| Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 26 AUG 2019
Por anotación en estado No 150 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario |
|--|



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

180
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 56726
Bogotá D. C., 19 de septiembre de 2019

Señores:
CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-046-2015-01141-00 iniciado por
SERGIO CARRILLO ANGARITA contra MARÍA ESTER BARRETO PARDO. Juzgado
009 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 046 Civil Municipal)

Es-I her
Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de agosto de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE que se
DECRETESE la SUSPENSION del presente proceso en razón a que citada la
insolvencia económica para persona natural no comerciante corresponde
a un trámite especial previsto en el numeral 1° del Art 545 del Código
General del Proceso.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Andrea V.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 56726
Bogotá D. C., 19 de septiembre de 2019

Señores:
CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-046-2015-01141-00 iniciado por
SERGIO CARRILLO ANGARITA contra MARÍA ESTER BARRETO PARDO. Juzgado
009 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 046 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de agosto de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE que se
DECRETESE la SUSPENSION del presente proceso en razón a que citada la
insolvencia económica para persona natural no comerciante corresponde
a un trámite especial previsto en el numeral 1° del Art 545 del Código
General del Proceso.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

OFICIO PINEDA PENA
12 de septiembre de 2019

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Andrea V.



UNION JURIDICA
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

28 de marzo de 2022.

Señor
JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA Nro.11001400304620150114100
DEMANDANTE: SERGIO CARRILLO
DEMANDADO: MARIA ESTHER BARRETO PARDO.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la agrupación de Copropietarios de las Zonas A y B del Conjunto Residencial Bochica 1 P.H parte demandante dentro del proceso ejecutivo singular con número de radicado 11001400304820150075000, donde fuimos reconocidos como remanentes en el presente proceso. Por lo que respetuosamente solicito señor Juez conforme al artículo 444 numeral 1 del CGP, oficie a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para requerir avalúo catastral del inmueble identificado con número de matrícula 50C- 782892.

Es de anotar que dicho trámite ante la oficina de catastro debe realizarse internamente por medio del juzgado, conforme lo establece la resolución 073 de 2020, donde se establece los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y el convenio suscrito entre la Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca (DESAJ) y la Unidad administrativa especial de catastro distrital (UAECD),

Por lo que corresponde a la autoridad judicial realizar los requerimientos de información física, jurídica y económica de los predios del Distrito capital inscritos en la base catastral a la Dirección Ejecutiva seccional de Administración judicial de Bogotá, Cundinamarca (DESAJ), reiterando que todas las solicitudes remitidas por las autoridades judiciales a la UAEC, desde la entrada en vigencia del citado convenio, han sido trasladadas a la DESAJ para que se encargue de su atención y profiera respuesta directa al juzgado.

Por tal razón solicito comedidamente señor juez dar trámite a la presente solicitud conforme al artículo 444 CGP numeral 1 el cual versa "Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados".

Agradezco su valiosa colaboración

Atentamente,

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No 51763-108 de Bogotá
T.P. No 70215 del C.S. de la J

MEMORIAL SOLICITUD AVALUOS CATASTRAL PROCESO 11001400304620150114100

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR <gerencia@unionjuridica.page>

Lun 28/03/2022 12:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

28 de marzo de 2022.

Señor

JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

REF EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA Nro.11001400304620150114100

DEMANDANTE: SERGIO CARRILLO

DEMANDADO: MARIA ESTHER BARRETO PARDO.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la agrupación de Copropietarios de las Zonas A y B del Conjunto Residencial Bochica 1 P.H parte demandante dentro del proceso ejecutivo singular con número de radicado 11001400304820150075000, donde fuimos reconocidos como remanentes en el presente proceso. Por lo que respetuosamente solicito señor Juez conforme al artículo 444 numeral 1 del CGP, oficie a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para requerir avalúo catastral del inmueble identificado con número de matrícula 50C- 782892.

Es de anotar que dicho trámite ante la oficina de catastro debe realizarse internamente por medio del juzgado, conforme lo establece la resolución 073 de 2020, donde se establece los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y el convenio suscrito entre la Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca (DESAJ) y la Unidad administrativa especial de catastro distrital (UAECD),

Por lo que corresponde a la autoridad judicial realizar los requerimientos de información física, jurídica y económica de los predios del Distrito capital inscritos en la base catastral a la Dirección Ejecutiva seccional de Administración judicial de Bogotá, Cundinamarca (DESAJ), reiterando que todas las solicitudes remitidas por las autoridades judiciales a la UAEC, desde la entrada en vigencia del citado convenio, han sido trasladadas a la DESAJ para que se encargue de su atención y profiera respuesta directa al juzgado.

Por tal razón solicito comedidamente señor juez dar trámite a la presente solicitud conforme al artículo 444 CGP numeral 1 el cual versa "Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados

Agradezco su valiosa colaboración
Cordialmente,

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR

C.C. 51.763.108

T.P. 70.215 del C.S. de la J.

Gerente General

Móvil 311 458 80 50

Tel 481 31 50

19529 31-MAR-'22 15:46

19529 31-MAR-'22 15:46

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

Pilar

P 2

Letra

3155-136-009 28/3

REPUBLICA DE EL SALVADOR
Corte Suprema de Justicia
Oficina de Ejecución Civil
Kaima Judicial del Poder Judicial
Municipalidad de Bogotón, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
27 ABR 2022
M. de Ejecución de
Despacho
Elm. de

GOZMAYITZVILTAOWRIMTD...
1/12
K

1446

2/5/22, 15:08

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

20 Ago
167

PROCESO :11001400304620150114100

SONIA RODRIGUEZ <syrr2022@gmail.com>

Jue 28/04/2022 15:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Adjunto folios para ser incluidos dentro del proceso de referencia 11001400304620150114100 viene del
juzgado 48 civil municipal de oralidad

Agradezco su atencion

MARIA ESTHER BARRETO
C.C20.431636

21306 4-MAY-'22 8:35

21306 4-MAY-'22 8:35

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

Pilar

F11

Despacho.

4018-5-009.

Señor
JUEZ NOVENO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

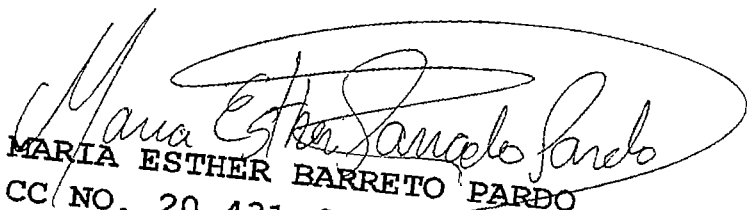
REF: PROCESO: 11001400304620150114100

DEMANDANTE: SERGIO CARRILLO
DEMANDADO: MARIA ESTHER BARRETO PARDO

Respetado Juez:

MARIA ESTHER BARRETO PARDO, identificada como aparece al pie de la firma, me dirijo a usted para que sea incluido dentro del proceso de la referencia, los folios donde de manera de fotocopia se anexa los pagos mes tras mes efectuados por mí a la cuenta de la señora MAGALY ANGARITA DE CARRILLO del Banco Caja Social cuenta 24070878291 por un total de \$19.300.429.00 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE)

Cordialmente


MARIA ESTHER BARRETO PARDO
CC NO. 20.431.636 de Bogotá
Celular 3012182827
Bogotá

CENTRO DE CONCILIACIÓN



EQUIDAD
JURIDICA

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD

JURIDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Señor:
JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
E.S.D.

REFERENCIA: SUSPENSIÓN DE PROCESO
DEMANDANTE:
DEMANDADO: MARIA ESTHER BARRETO PARDO
RADICADO: 2015 - 0750

Me permito informarle que la solicitud de negociación de deudas presentada el día Cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019) por la señora MARIA ESTHER BARRETO PARDO, identificada con cédula de ciudadanía número 20.481.636, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha doce (12) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de insolvencia económica para persona natural no comerciante.

En consecuencia, y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 545, numeral 1 del Código General del Proceso, no se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas (subrayado nuestro).

Por lo anterior, sírvase obrar de conformidad.

De ser necesario efectuar notificaciones, podrán enviar su comunicado al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, ubicado en la Carrera 13A No. 88 - 88 Ofc 711 Edificio Nippon Center o al correo electrónico ceequidadjuridica@gmail.com.

Anexo: Auto de Admisión

ELIX JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de Insolvencia

37358 15-JUN-19 15:48

JUZG. 48 CIVIL M.F.R.

Carrera 13A No. 88-88 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Teléfono: 310 8309258 Celular: 310 769 8888
e-mail: ceequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.

| RELACION DE PAGOS REALIZADOS | | | |
|------------------------------|-------------------|---------|--------------|
| FECHA | ENTIDAD | VALOR | No. Transacc |
| 10/09/2019 | BANCO CAJA SOCIAL | 771.429 | 3611 |
| 9/11/2019 | BANCO CAJA SOCIAL | 772.000 | 3900 |
| 2/12/2019 | BANCO CAJA SOCIAL | 772.000 | 7212 |
| 3/02/2020 | BANCO CAJA SOCIAL | 772.000 | 9404 |
| 4/03/2020 | BANCO CAJA SOCIAL | 772.000 | |
| 4/05/2020 | BANCO CAJA SOCIAL | 772.000 | 14743 |
| 1/06/2020 | BANCO CAJA SOCIAL | 772.000 | 53480 |
| 1/07/2020 | BANCO CAJA SOCIAL | 772.000 | 54587 |
| 3/08/2020 | BANCO CAJA SOCIAL | 772.000 | 66 |
| 1/09/2020 | BANCO CAJA SOCIAL | 772.000 | 6602 |
| 1/10/2020 | BANCO CAJA SOCIAL | 772.000 | 58893 |
| 3/11/2020 | BANCO CAJA SOCIAL | 772.000 | 173921 |
| 1/12/2020 | BANCO CAJA SOCIAL | 772.000 | 56632 |
| 4/01/2021 | BANCO CAJA SOCIAL | 772.000 | |
| 1/02/2021 | BANCO CAJA SOCIAL | 772.000 | 26225 |
| 2/03/2021 | BANCO CAJA SOCIAL | 773.000 | 66234 |
| 7/04/2021 | BANCO CAJA SOCIAL | 772.000 | 30536 |
| 4/05/2021 | BANCO CAJA SOCIAL | 772.000 | 188806 |
| 1/06/2021 | BANCO CAJA SOCIAL | 772.000 | 71609 |
| 2/08/2021 | BANCO CAJA SOCIAL | 772.000 | 198414 |
| 1/09/2021 | BANCO CAJA SOCIAL | 772.000 | 199650 |
| 2/11/2021 | BANCO CAJA SOCIAL | 772.000 | 1193 |
| 1/12/2021 | BANCO CAJA SOCIAL | 772.000 | 82566 |
| 3/01/2022 | BANCO CAJA SOCIAL | 772.000 | 85478 |
| 1/02/2022 | BANCO CAJA SOCIAL | 772.000 | 54624 |

19.300.429



DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20220201 HORA: 12:42:40
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0420-TITAN
NO. CUENTA: XXXXX8291
NOMBRE: LUCY M ANGARITA D
MAQUINA: F003/0205
NO. TRANSACCION: 00054624

VR. TRANSAC.: \$772.000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Almuerzo 122
\$ 772.000
Deposito de 772 mil
Lucy M. Angarita D
0420

3-1/22



DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20220103 HORA: 13:56:52
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0420-TITAN
NO. CUENTA: XXXXX8291
NOMBRE: LUCY H ANGARITA D
MAQUINA: F802/J2R1
NO. TRANSACCION: 00005478

VR. TRANSAC.: \$772.000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20220103 HORA: 13:56:52
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0420-TITAN
NO. CUENTA: XXXXX8291
NOMBRE: LUCY M ANGARITA O
MAQUINA: F002/J2R1
NO. TRANSACCION: 00005478

VR. TRANSAC.: \$772,000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

3 de Enero / 22



DEPOSITO EFECTIVO
Sobre 1/21

FECHA: 20210901 HORA: 11:55:09
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0420-TITAN
NO. CUENTA: XXXXX8291
NOMBRE: LUCY M ANGARITA D
MAQUINA: F001/L7E7
NO. TRANSACCION: 00199650

VR. TRANSAC.: \$772.000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



DEPOSITO EFECTIVO
Junio 1/21

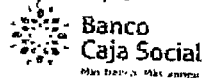
FECHA: 20210601 HORA: 11:41:56
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0420-TITAN
NO. CUENTA: XXXXX8291
NOMBRE: LUCY M ANGARITA D
MAQUINA: F002/J2R1
NO. TRANSACCION: 00071609

VR. TRANSAC.: \$772.000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



DEPOSITO EFECTIVO
Abril 7/21
\$ 772.000

FECHA: 20210407 HORA: 12:54:01
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0420-TITAN
NO. CUENTA: XXXXX8291
NOMBRE: LUCY M ANGARITA D
MAQUINA: F003/0205
NO. TRANSACCION: 00030596

VR. TRANSAC.: \$772.000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



DEPOSITO EFECTIVO
Agosto 2/21

FECHA: 20210802 HORA: 10:55:03
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0420-TITAN
NO. CUENTA: XXXXX8291
NOMBRE: LUCY M ANGARITA D
MAQUINA: F001/L7E7
NO. TRANSACCION: 00198414

VR. TRANSAC.: \$772.000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



DEPOSITO EFECTIVO
Mayo 4/21
\$ 772.000

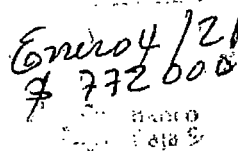
FECHA: 20210504 HORA: 11:54:34
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0420-TITAN
NO. CUENTA: XXXXX8291
NOMBRE: LUCY M ANGARITA D
MAQUINA: F001/L7E7
NO. TRANSACCION: 00188806

VR. TRANSAC.: \$772.000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



DEPOSITO EFECTIVO
Enero 4/21
\$ 772.000

FECHA: 20210104 HORA: 11:54:34
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0420-TITAN
NO. CUENTA: XXXXX8291
NOMBRE: LUCY M ANGARITA D
MAQUINA: F001/L7E7
NO. TRANSACCION: 00188806

VR. TRANSAC.: \$772.000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

507C 10/19 \$ 772.000

Número de Cuenta

24070878291

Caja Social

Lucy M. Angarita D.

\$ 771.429 =



DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20190910 HORA: 13:05:51
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0016-GALERIAS
NO. CUENTA: XXXX8291
NOMBRE: LUCY M ANGARITA D
MAQUINA: FOOT/J2A7
NO. TRANSACCION: 00003611

VR. TRANSAC.: 771.429,00
VR. COMISION: \$0,00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

June 9/19



Comprobante de Depósito
Caja Social
\$ 772.000,00

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20191109 HORA: 11:59:42
JORNADA: ADICIONAL
OFICINA: 0022-PLAZA QUIRIGUA
NO. CUENTA: XXXX8291
NOMBRE: LUCY M. ANGARITA D
MAQUINA: F602/J2R1
NO. TRANSACCION: 00003900

Lucy M. Angarita \$ 772.000 =

VR. TRANSAC.: \$772.000,00
VR. COMISION: \$0,00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

D. ...

TRANSACCION EFECTUADA

HORA: 10:58:01

TERMINAL: 0015-GALERIAS

CUENTA: XXXXX8291

NOMBRE: LUCY M ANGARITA O

MAQUINA: F001/J2A7

NO TRANSACCION: 00007212

TRANSACCION: \$772.000.00

COMISION: \$0.00

EN LINEA

IMPRESA ES CORRECTA

10/10/10
11:00
SCXX04

Amo / 19

Febrero 3/26
Lucy Mogoly de Corrallo
Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20200203 HORA: 12:30:18
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0420-TITAN
NO. CUENTA: XXXXX8291
NOMBRE: LUCY M ANGARITA D
MAQUINA: F002/J2R1
NO. TRANSACCION: 00051404

VR. TRANSAC.: \$772.000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

OR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

FIN -

Lucy Mogoly de Corrallo
Banco Caja Social
junio 1/20
DEPOSITO EFECTIVO \$772.000

FECHA: 20200601 HORA: 13:11:27
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0420-TITAN
NO. CUENTA: XXXXX8291
NOMBRE: LUCY M ANGARITA D
MAQUINA: F002/J2R1
NO. TRANSACCION: 00053420

VR. TRANSAC.: \$772.000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

OR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

FIN -

Marzo 4/20
\$772.000 Banco Caja Social
Lucy Mogoly de Corrallo

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20200304 HORA: 12:31:18
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0420-TITAN
NO. CUENTA: XXXXX8291
NOMBRE: LUCY M ANGARITA D
MAQUINA: F002/J2R1
NO. TRANSACCION: 00051404

VR. TRANSAC.: \$772.000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

FIN -

Lucy Mogoly de Corrallo
Banco Caja Social
\$772.000 julio 2/20
DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20200701 HORA: 12:23:34
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0420-TITAN
NO. CUENTA: XXXXX8291
NOMBRE: LUCY M ANGARITA D
MAQUINA: F002/J2R1
NO. TRANSACCION: 00054587

VR. TRANSAC.: \$772.000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

FIN -

Mayo 4/20
\$772.000 Banco Caja Social
Lucy Mogoly de Corrallo

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20200504 HORA: 11:29:42
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0420-TITAN
NO. CUENTA: XXXXX8291
NOMBRE: LUCY M ANGARITA D
MAQUINA: F003/D205
NO. TRANSACCION: 00014743

VR. TRANSAC.: \$772.000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

FIN -

9-10/19
\$772.000 Banco Caja Social
Lucy M Angarita

DEPOSITO EFECTIVO

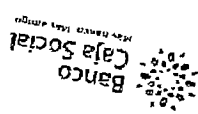
FECHA: 20200910 HORA: 11:29:42
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0420-TITAN
NO. CUENTA: XXXXX8291
NOMBRE: LUCY M ANGARITA D
MAQUINA: F003/D205
NO. TRANSACCION: 00014743

VR. TRANSAC.: \$772.000.00
VR. COMISION: \$0.00

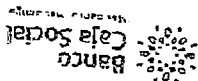
TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

FIN -

- FIN -
 POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
 INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA
 EXITOSA
 TRANSACCION
 EN LINEA
 VR. TRANSAC.: \$772,000.00
 VR. COMISION: \$0.00
 NO. TRANSACCION: 000066602
 MAQUINA: F003/Y2U4
 LUCY H ANGARITA D
 NO. CUENTA: XXXXX8291
 OFICINA: 0420-TITAN
 JORNADA: NORMAL
 FECHA: 20200901 HORA: 11:29:50
 DEPOSITO EFECTIVO


1/20



DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20201001 HORA: 10:34:21
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0420-117AN
NO. CUENTA: XXXXXX8291
NOMBRE: LUCY M ANGARITA O
MAQUINA: F602/J2R1
NO. TRANSACCION: 00055893

VR. TRANSAC.: \$772,000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EXITOSA
EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

Agosto 3/20
\$ 372.000

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20200803 HORA: 12:31:48
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0132-QUIRIGUA
NO. CUENTA: XXXXX291
NOMBRE: LUCY H ANGARITA D
MACULINA: F092/P245
NO. TRANSACCION: 00000065

VP. TRANSAC: \$172,000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA

EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

961

Wancy Magaly S. de Contreras

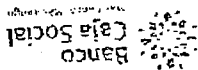
Banco Caja Social

7/27/20
\$772,000

DEPOSITO EFECTIVO

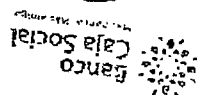
FECHA: 20201201 HORA: 11:58:49
NOMINA: 0132-QUINISEA
OFICINA:
NO. CUENTA: XXXXX291
ACORD: LUCY M ANGELITA D
MAQUINA: 1002/M282
NO. TRANSACCION: 00056632
VS. TRANSAC: \$772,000.00
VS. COMISION: \$0.00
TRANSACCION EN LINEA
EXI10SA
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



DEPOSITO EFECTIVO *26 de 2/21*

FECHA: 20211102 HORA: 12:22:17
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0103-UNICENTRO
NO. CUENTA: XXXXX8291
NOMBRE: LUCY M ANGARITA O
MAQUINA: F003/0406
NO. TRANSACCION: 00001193
VR. TRANSAC.: \$772.000.00
VR. COMISION: \$0.00
EN LINEA
TRANSACCION EXITOSA
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA
FIN



DEPOSITO EFECTIVO *26 de 4/21*

FECHA: 20211201 HORA: 10:21:52
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0420-TITAN
NO. CUENTA: XXXXX8291
NOMBRE: LUCY M ANGARITA O
MAQUINA: F002/1201
NO. TRANSACCION: 00002566
VR. TRANSAC.: \$772.000.00
VR. COMISION: \$0.00
EN LINEA
TRANSACCION EXITOSA
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA
FIN

DEPOSITO EFECTIVO *26 de 1/21*
FECHA: 20211001 HORA: 11:03:30
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0420-TITAN
NO. CUENTA: XXXXX8291
NOMBRE: LUCY M ANGARITA O
MAQUINA: F001/1701
NO. TRANSACCION: 00003003
VR. TRANSAC.: \$772.000.00
VR. COMISION: \$0.00
EN LINEA
TRANSACCION EXITOSA
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA
FIN

FIN -

POB FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

TRANSACCION
EXITOSA

EN LINEA

VR. TRANSAC.: 5772.900.00
VR. COMISION: 40.00

NO. TRANSACCION: 00026225
MACQUINA: 1983-0205

NOMBRE: LUCY M ANGARITA D
NO. CUENTA: XXXXX8291

FECHA: 20210201 HORA: 12:25:03
JORNADA: NORMA

DEPOSITO EFECTIVO

Banco Caja Social

6262401/21 \$ 372000

Manuel Megaly G de Rosell

Expediente el anterior resulta...
El presente es el expediente...
Se agrega al
02 MAY 1972
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
BOGOTÁ, D.C.
MAY 1972
En la fecha

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco de mayo de dos mil veintidós

Proceso No. 46 2015 1141

Al Despacho memorial allegado por la apoderada de la agrupación remanentista, Dra. LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, por medio del cual solicita se oficie a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, para que aporte el certificado catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-782892.

Por ser procede lo solicitado, se ordenará oficiar a la Oficina de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, con el fin de obtener el avalúo del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-782892, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ORDÉNESE oficiar a la Oficina de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, con el fin de obtener el avalúo del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-782892.

Oficiese en tal sentido conforme al artículo 11 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 83
hoy 26 de mayo de 2022
Fijado a las 8:00 am
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

J.S.R



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco de mayo de dos mil veintidós

Proceso No. 46 2015 1141

Al Despacho renuncia de poder allegado por la apoderada de la parte actora, Dra. NANCY GONZALEZ VANEGAS, de otro lado el demandado Sr. SERGIO CARRILLO ANGARITA, confiere poder amplio y suficiente a la Dra. LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR y solicita se le reconozca personería, y la demandada Sra. MARIA ESTHER BARRETO PARDO allega copia de los recibos de pago correspondientes a la obligación.

Como quiera que en cumplimiento al artículo 2º del Decreto 806 de 2020, donde indica que las actuaciones no requerirán de presentaciones personales o autenticaciones adicionales, el Despacho aceptará la renuncia de poder, reconocerá personería del poder allegado y se agregará al expediente los documentos allegados por la demandada correspondientes a abonos (fl 168-177 C-1) por un valor de \$19.300.429.00 DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- ACÉPTESE** la renuncia de poder otorgado a la Dra. NANCY GONZALEZ VANEGAS.
- 2.- RECONÓZCASE** personería jurídica a la Dra. LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR como apoderada del demandante Sr. SERGIO CARRILLO ANGARITA.
- 3.- AGRÉGUENSE** al expediente los documentos allegados por la demandada (fl 168-177 C-1).

Se dio cumplimiento al artículo 73, 75 y 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

El anterior auto se notifica a las partes por Estado Nº 83
hoy 26 de mayo de 2022
Fijado a las 8:00 am
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0522JCG10112
Bogotá 23 de mayo de 2022

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-046-2015-01141-00 iniciado por
SERGIO CARRILLO ANGARITA contra MARÍA ESTER BARRETO PARDO. Juzgado
009 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 046 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de mayo de 2022,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin
de obtener el avalúo del inmueble con matrícula inmobiliaria **50C-782892**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 046-2015-1141- 00 JUZGADO 9 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/06/2022 10:27

Para:

- Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Mediante el presente se remite oficio(s) No. OOECM-0522JCG-10112, OOECM-0522NC-3191 ordenado(s) en auto de fecha 17 de mayo de 2022 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Camilo Andrés Espinosa
Asistente Administrativo Grado 5
Secretaria ZONA 2-B

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.